

ACTA Nº: 1.181 En Montevideo, el día 28 del mes de octubre del año dos mil diecinueve, el señor Intendente de Montevideo Christian Di Candia, asistido por el señor Secretario General Fernando Nopitsch, celebra Acuerdos con la División Asesoría Jurídica y los Departamentos de: Cultura, Desarrollo Ambiental, Desarrollo Económico, Desarrollo Social, Desarrollo Sostenible e Inteligente, Desarrollo Urbano, Gestión Humana y Recursos Materiales, Movilidad, Secretaría General, Planificación y Recursos Financieros.---

ACUERDO CON LA DIVISION ASESORIA JURIDICA

Puesta a consideración los asuntos de la División, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AMBIENTAL

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA GENERAL

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones. .---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

El señor Intendente de Montevideo Christian Di Candia, da por terminados los Acuerdos.---

RB

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
I.1

Resolución Nro.:
5076/19

Expediente Nro.:
2019-3450-98-000017

Montevideo, 21 de octubre de 2019

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por General Lighting Systems - Sucursal Uruguay contra la Resolución dictada por la Gerencia de Compras el 28/05/19 por la cual se dispuso la adjudicación de la Licitación Abreviada No. 357.792/1 para la "Adquisición de luminarias equipadas con tecnología led para el alumbrado vial en el departamento de Montevideo" a la empresa Prodie SA;

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente se agravia en que su oferta no debió ser descartada pues dio cumplimiento a todos los requisitos técnicos exigidos por el Pliego Particular de Condiciones, en especial con el apartado 4.1.7.2, mientras que indica que la Administración ha incumplido principios generales de la contratación administrativa tales como el principio de flexibilidad e igualdad de los oferentes, entre otros;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que por Resolución N° 577/2019 de 22/8/19, la Gerencia de Compras desestimó el de reposición y franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que respecto del aspecto material de los recursos interpuestos corresponde indicar que los aspectos técnicos correspondientes fueron analizados en los informes producidos por la Unidad Técnica de Alumbrado Público y el Instituto de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería de la UDELAR, los que establecen que los ensayos presentados por la empresa en su oferta no fueron realizados de acuerdo al método TM 21;

4o.) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4.1.7.2 del Pliego P articular de Condiciones que rigió el llamado dicho método constituía un requisito técnico excluyente por lo que la falta de cumplimiento al respecto provocaba sin lugar a dudas la descalificación de la oferta, al incumplirse lo establecido en el artículo 63 del TOCAF;

5o.) que respecto a la supuesta vulneración de los principios de la contratación administrativa en que habría incurrido la Administración, se entiende que es justamente en aplicación de dichos principios, y fundamentalmente en base al principio de igualdad, que esta Intendencia no debía actuar de una manera distinta a como lo hizo;

6o.) que ante el incumplimiento de un aspecto técnico excluyente no surge duda alguna respecto a que la oferta debe ser descartada, por lo que no se comparte lo argumentado respecto a que se debieron solicitar aclaraciones en el procedimiento;

7o.) que la situación planteada no se encontraba dentro de aquellas que pueden dar lugar a salvar defectos, carencias formales o errores evidentes que prevé el artículo 65 inciso séptimo del TOCAF, sino que se trataba de una violación a un requisito sustancial definido por el inciso sexto del citado artículo como aquel que no puede ser subsanado sin alterar materialmente la igualdad de los oferentes;

8o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por General Lighting Systems - Sucursal Uruguay, RUT 21 8060450016, contra la Resolución dictada por la Gerencia de Compras el 28/05/19 por la cual se dispuso la adjudicación de la Licitación Abreviada No. 357.792/1 para la "Adquisición de luminarias equipadas con tecnología led para el alumbrado vial en el departamento de Montevideo" a la empresa Prodie SA.-

2.- Comuníquese a la División Asesoría Jurídica y pase al Servicio de Compras para notificar a la interesada y demás efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
I.2

Resolución Nro.:
4994/19

Expediente Nro.:
2019-4414-98-000014

Montevideo, 17 de octubre de 2019

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por Liepsi SA contra la Resolución dictada por la Gerencia de Compras el 27/8/19 por la cual se dispuso la adjudicación a la firma Rolcon SA de la Licitación Abreviada N° 361.716 para la "Reconstrucción de hasta 400 neumáticos radiales";

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente se agravia en que la oferta de la empresa adjudicataria debió ser desestimada por no cumplir con un requisito de admisibilidad solicitado en el Pliego Particular de Condiciones, el que consistía en que la banda de rodamiento debía ser de uso mixto, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que por Resolución No. 693/2019 de 26/9/19 la Gerencia de Compras no hizo lugar al de reposición y franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que el agravio versa sobre un aspecto estrictamente técnico que ha sido analizado en informe realizado por la Comisión Técnica Asesora, concluyendo que dicho agravio no es de recibo ya que la muestra presentada por la empresa adjudicataria cumple con la condición requerida en la licitación en cuestión;

4o.) que emerge del análisis de obrados que la Administración ha cumplido con las estipulaciones del pliego así como con los principios de la contratación administrativa, por lo que correspondería mantener la resolución atacada en todos sus términos;

5o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por LiepsiSA, RUT 211546880019, contra la Resolución dictada por la Gerencia de Compras el 27/8/19 por la cual se dispuso la adjudicación a la firma Rolcon SA de la Licitación Abreviada No. 361.716 para la "Reconstrucción de hasta 400 neumáticos radiales".-

2.- Pase a la Gerencia de Compras para notificar a la interesada y demás efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.1

Resolución Nro.:
5092/19

Expediente Nro.:
2017-5413-98-000032

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la adjudicación de la vivienda ubicada en Graciela De Gouveia de Michelena 1644 (antes Santiago Rivas), unidad 103, Block C, padrón No. 416.980, del Barrio Buceo, al Sr. Fernando MARTIRENA VICENTE;

RESULTANDO: 1o.) que el Sr. Fernando MARTIRENA VICENTE, ha acreditado su calidad de ocupante con fecha anterior al 30 de junio de 2012, de acuerdo a lo previsto por el Decreto No. 26.949 de 14 de diciembre de 1995, en la redacción dada por Decreto No. 34.809 de 26 de setiembre de 2013;

2o.) que el Servicio de Catastro y Avalúos ha establecido el valor de tasación de la vivienda en UR 590 (unidades reajustables quinientas noventa);

3o.) que el Sr. Fernando MARTIRENA VICENTE, ha prestado su conformidad a la tasación manifestando que abonará el precio en 180 cuotas iguales, mensuales, siguientes y consecutivas, declarando no ser funcionario de esta Intendencia y no poseer otra vivienda;

CONSIDERANDO: 1o.) que en virtud de encontrarse la vivienda en situación de ser escriturada el Servicio de Escribanía informa que correspondería dictar una resolución de venta a favor del Sr. Fernando MARTIRENA VICENTE, CI 1.640.981-0;

2o.) que la División Asesoría Jurídica informa que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Enajenar por título compraventa y modo tradición al Sr. Fernando MARTIRENA VICENTE, CI 1.640.981-0, divorciado de sus primeras nupcias con la Sra. Mariela Larraura, la vivienda ubicada en Graciela De Gouveia de Michelena 1644 (antes Santiago Rivas), unidad 103, Block C, padrón No. 416.980, del Barrio Buceo.-

2.- El precio de venta del inmueble se fija en UR 590 (unidades reajustables quinientas noventa), pagadero en 180 (ciento ochenta) cuotas mensuales, iguales, siguientes y consecutivas, venciendo la primera el último día hábil del mes siguiente de notificada la presente resolución.-

3.- El saldo de precio de la Compraventa se garantizará mediante hipoteca.-

4.- Comuníquese a la División Asesoría Jurídica y pase al Servicio de Escribanía, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.2

Resolución Nro.:
5093/19

Expediente Nro.:
2017-5420-98-000013

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la adjudicación de la vivienda ubicada en "Pasaje Dos" 2066, padrón 418.125, del Barrio Cerro Norte a Cleusia Verónica DE LOS SANTOS;

RESULTANDO: 1o.) que Cleusia Verónica DE LOS SANTOS, ha acreditado su calidad de ocupante con fecha anterior al 30 de junio de 2012, de acuerdo a lo previsto por el Decreto 26.949 del 14 de diciembre de 1995, en la redacción dada por Decreto 34.809 del 26 de setiembre de 2013;

2o.) que el Servicio de Catastro y Avalúo ha establecido el valor de tasación de la vivienda en UR 572 (unidades reajustables quinientas setenta y dos);

3o.) que Cleusia Verónica DE LOS SANTOS, ha prestado su conformidad a la tasación manifestando que abonará el precio en 180 cuotas iguales, mensuales, siguientes y consecutivas, declarando no ser funcionaria de la Intendencia de Montevideo y no poseer otra vivienda;

CONSIDERANDO: 1o.) que en virtud de encontrarse la vivienda en situación de ser escriturada el Servicio de Escribanía informa que correspondería dictar una resolución de venta a favor de Cleusia Verónica DE LOS SANTOS, titular de la CI 4.394.978-8;

2o.) Que la División Asesoría Jurídica informa que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Enajenar por título compraventa y modo tradición a Cleusia Verónica DE LOS SANTOS, titular de la CI 4.394.978-8, soltera, la vivienda ubicada en "Pasaje Dos" 2066, padrón 418.125, del Barrio Cerro Norte a Cleusia Verónica DE LOS SANTOS.-

2.- El precio de venta del inmueble se fija en UR 572 (unidades reajustables quinientas sesenta y dos), pagadero en 180 cuotas mensuales, iguales siguientes y consecutivas, venciendo la primera el último día hábil del mes siguiente de notificada la presente.-

3.- El saldo del precio de la Compraventa se garantizará mediante hipoteca.-

4.- Pase al Servicio de Escribanía a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
CULTURA
II.1

Resolución Nro.:

5094/19

Expediente Nro.:

2019-4200-98-000121

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la reiteración del gasto de \$ 1.000.000,00 a favor del Fideicomiso 48.838/2013, proveedor N° 96192;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 4660/19 de 30 de setiembre de 2019 se aprobó la transferencia de la suma mencionada al fideicomiso como apoyo al Festival Montevideo Tango que organiza el Departamento de Secretaría General de esta Intendencia;

2o.) que con fecha 15 de octubre de 2019 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir el Artículo 15° (Déficit) TOCAF, SEFI N° 222657;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Cultura fundamenta la reiteración de obrados informando que a la fecha en que se debían abonar los servicios no se contaba con crédito disponible en el derivado correspondiente y dicha imputación fue autorizada por la Unidad Central de Presupuesto;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Arts. 211° de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el gasto de \$ 1.000.000,00 (pesos uruguayos un millón) a favor del Fideicomiso 48.838/13, proveedor N° 96192, destinado a apoyar el Festival Montevideo Tango 2019, organizado por el Departamento de Secretaría General de esta Intendencia.-

2.- Se reitera el gasto en atención al informe realizado por la Dirección General del Departamento de Cultura contenido en el Resultando 3o.) del presente acto administrativo, SEFI N° 222657.-

3.- La imputación realizada para atender el gasto que se trata fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros; a la División Promoción Cultural, a las Unidades Central de Presupuesto y Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura, y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL

Unidad:
CULTURA
II.2

Resolución Nro.:

5095/19

Expediente Nro.:

2018-7423-98-000008

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la licitación abreviada N° 348032;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 4930/19 de 14 de octubre de 2019 se estableció que la obra N° 5725, cuya ampliación corresponde al N° 6499 de la licitación de referencia, se realizará en el padrón N° 25483 de la calle Grecia N° 3281, donde se encuentra ubicado el Centro Cultural Florencio Sánchez;

2o.) que con fecha 18/10/2019 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir el artículo 74° del TOCAF;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Cultura fundamenta la reiteración del gasto de obrados informando que más allá del cambio de padrón, las condiciones preestablecidas en el acuerdo con el adjudicatario no fueron modificadas;

4o.) que asimismo solicita la corrección del número de la licitación abreviada, ya que se padeció error al hacer referencia a la N° 340832, siendo la correcta la N° 348032;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Arts. 211° de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.-** Modificar la Resolución N° 4930/19 de fecha 14 de octubre de 2019 en lo que refiere al número de la licitación abreviada de la siguiente manera: donde dice: *... "N° 340832..."*, ***debe decir: ... "N° 348032" ...***, manteniendo incambiados sus restantes términos.-
- 2.-** Reiterar el gasto de la ampliación de la obra N° 5725, cuya ampliación corresponde al N° 6499 de la licitación abreviada N° 348032.-

- 3.-Establecer que se reitera el gasto en atención al informe realizado por la Dirección General del Departamento de Cultura contenido en el Resultando 3o.) del presente acto administrativo.-
- 4.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros; a las Unidades Central de Presupuesto y Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura, y pase -por su orden- a la Contaduría General y a la Unidad Técnica del Departamento de Cultura.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

5096/19

II.3

Expediente Nro.:

2019-8014-98-000248

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: estos obrados relacionados con la integración del jurado encargado de dictaminar en la Prueba de Admisión del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas 2020;

RESULTANDO: **1o.)** que la Gerencia de Festejos y Espectáculos eleva para su aprobación la nómina de integrantes sugerida;

2o.) que a los/as integrantes del jurado se le abonará una gratificación de \$ 28.500,00 líquidos por las tareas que desempeñarán y su pago se realizará a través de la cooperativa de artistas a la cual cada uno/a pertenezca;

3o.) que al presidente del jurado no se le abonará gratificación al desempeñarse como Asesor de la Dirección General del Departamento de Cultura, entendiéndose que dentro de sus tareas se encuentra dicho rol;

4o.) que al presidente alterno y a la secretaria del jurado, funcionarios de esta intendencia, se les abonará una gratificación de \$ 32.000,00 y 26.000,00 nominales, respectivamente, junto a los haberes del mes de diciembre de 2019;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Cultura manifiesta su conformidad y sugiere el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Designar a los/as miembros del jurado que dictaminará en la Prueba de Admisión del Concurso de Agrupaciones Carnavalescas 2020 de acuerdo al siguiente detalle:

PRESIDENTE

- Prof. Ramiro Pallares - C.I. 3.252.661-4 (funcionario)

PRESIDENTE ALTERNO

- Sr. José Salgueiro - C.I. 3.283.389-3 (funcionario)

JURADO

- Sr. Alfredo Leiros - C.I. 3.364.114-6
- Sra. Gabriela Barboza - C.I. 1.766.803-5
- Sr. Pablo Milich - C.I. 3.016.926-0

SECRETARIA

- Sra. Mónica Domínguez - C.I. 1.975.974-5 (funcionaria)

2.- Establecer que el monto a percibir por cada uno/a de los miembros del jurado con excepción del presidente será de \$ 28.500,00 (pesos uruguayos veintiocho mil quinientos) líquidos por las tareas que desempeñarán y que su pago se realizará a través de la cooperativa de artistas a la cual cada uno pertenezca.-

3.- Disponer que el monto a percibir por el presidente alterno y por la secretaria, funcionarios de esta Intendencia, será el siguiente: \$ 32.000,00 (pesos uruguayos treinta y dos mil) nominales, al presidente alterno y \$ 26.500,00 (pesos uruguayos veintiséis mil quinientos) nominales, a la secretaria, que serán abonados junto a los haberes del mes de diciembre de 2019.-

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Gestión Humana y Recursos Materiales y Recursos Financieros, a las Divisiones Información y Comunicación y Administración de Personal, al Servicio de Liquidación de Haberes, Información de Personal y la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General y a la Gerencia de Festejos y Espectáculos. -

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

5097/19

II.1

Expediente Nro.:

2019-4450-98-000063

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la Cooperativa Vos con Voz, por las tareas de recolección de residuos en el entorno de los contenedores (servicio denominado "Zona Limpia"), por el período comprendido entre el 5 de julio y el 25 de agosto de 2019 inclusive, en zonas correspondientes a los Municipios F y CH;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios informa que la mencionada Cooperativa continuó dichas tareas en el marco de la Compra Directa por Excepción (CDE) No. 360612, vencida el día 4 de julio del año en curso;

2o.) que continúa expresando que ante el vencimiento, se tramitó una nueva Compra Directa por Excepción No. 365960, la que fue adjudicada con fecha 26 de agosto del 2019;

3o.) que la Asesoría Contable de la División Limpieza informa que corresponde convalidar el pago por la suma de \$ 2:638.060,00 (pesos uruguayos dos millones seiscientos treinta y ocho mil sesenta) por el período indicado;

4o.) que con fecha 16 de octubre de 2019 la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental efectuó la solicitud SEFI No. 223132, por la referida suma;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección de la División Limpieza solicita se apruebe y convalide lo actuado;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se proceda de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago a favor de la Cooperativa Vos con Voz, por la suma total de \$ 2:638.060,00 (pesos uruguayos dos millones seiscientos treinta y ocho mil sesenta), al amparo del Art. 33o. literal C) numerales 9 y 20 del TOCAF, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente Resolución.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

5098/19

II.2

Expediente Nro.:

2019-6370-98-000213

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la obra caratulada Lote 2 "Conducciones (Obra 2.2)" en el marco del "Segundo Paquete de Obras dentro del Programa de Saneamiento de Montevideo - Etapa IV, Préstamos BID 1819/OC-UR y 2605/OC-UR";

RESULTANDO: que por Resolución No. 4637/12 de fecha 26 de octubre de 2012 se adjudicó la obra mencionada al Consorcio "Constructora OAS-STILER SA", por un monto total de \$ 315:466.939,82 (pesos uruguayos trescientos quince millones cuatrocientos sesenta y seis mil novecientos treinta y nueve con 82/100) y U\$S 12:547.738,37 (dólares estadounidenses doce millones quinientos cuarenta y siete mil setecientos treinta y ocho con 37/100) incluyendo leyes sociales e imprevistos;

2o.) que por Resolución No. 6070/18 de fecha 26 de diciembre de 2018 se recibieron definitivamente las obras de referencia, con excepción de la Ampliación dispuesta por Resolución No. 6166/15 de fecha 29 de diciembre de 2015, asimismo de la totalidad de los pavimentos y afirmados;

3o.) que la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento, ante pedido de la contratista, otorgó la recepción provisoria parcial de las obras de pavimento y afirmados;

4o.) que el 4 de octubre de 2019 el Consorcio OAS - STILER SA solicitó se le otorgue la recepción definitiva de estas obras;

CONSIDERANDO: 1o.) que mediante acta fechada el 7 de octubre de 2019 la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento expresa conformidad a los trabajos ejecutados e informa que se está en condiciones de proceder a la recepción definitiva de las obras ejecutadas en los pavimentos y afirmados del contrato base, con excepción de la ampliación referida;

2o.) que habiéndose cumplido el período de garantía puede recibirse definitivamente la obra en cuestión;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se autorice lo gestionado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Recibir definitivamente la totalidad de las obras ejecutadas en los afirmados y pavimentos de las Obras LOTE 2 "Conducciones (Obra 2.2) en el marco del "Segundo Paquete de Obras dentro del Programa de Saneamiento de Montevideo - Etapa IV", Préstamos BID 1819/OC-UR y 2605/OC-UR,

adjudicada por Resolución No. 4637/12 de fecha 26 de octubre de 2012, al Consorcio "Construcción OAS - STILER SA".

2o.-Aprobar la siguiente Acta de Recepción Definitiva a suscribirse ante el Consorcio adjudicatario y esta Intendencia: Acta de Recepción Definitiva: En Montevideo, a los días del mes de, del año, comparecen: a) Por una parte la Intendencia de Montevideo, representada por en su calidad de, asistido por, en su calidad de; b) Por otra parte la Constructora OAS - STILER SA, representada por CI No., quienes dicen que: Primero : Antecedentes: El veintiocho de diciembre de dos mil doce se suscribió el Acta de Formalización de Contrato entre la Intendencia de Montevideo y el Consorcio Consultora OAS - STILER SA para la ejecución de la Obra caratulada Lote 2 "Conducciones (Obra 2.2)" en el marco del "Segundo Paquete de Obras dentro del Programa de Saneamiento de Montevideo - Etapa IV", Préstamo BID 1819/OC-UR - Préstamo BID 2605/OC-UR. Segundo: Conforme al Artículo 11.9, "Certificado de Cumplimiento", Sección VIII - Condiciones Especiales, de los Pliegos de Condiciones que rigieron la obra de referencia, corresponde proceder la Recepción Definitiva de la totalidad de las obras ejecutadas en los afirmados y pavimentos del Contrato base referido, con excepción de las obras realizadas en la Ampliación de Contrato aprobada por Resolución No. 6166/15, de fecha 29 de diciembre de 2015, las que serán objeto de documento similar al presente. Tercero: Ante ello, la Unidad Ejecutora labró acta el día siete de octubre próximo pasado, la que se agregó a la solicitud de Recepción Definitiva. Cuarto: En virtud de lo expresado, encontrándose las obras antes aludidas en buen estado y conforme a las condiciones estipuladas, asistido por, proceden a otorgar la Recepción Definitiva de la totalidad de las obras ejecutadas en los afirmados y pavimentos del Contrato básico caratulada Lote 2 "Conducciones (obra 2.2)", en el marco del "Segundo Paquete de Obras dentro del Programa de Saneamiento de Montevideo - Etapa IV", Préstamo BID 1819/OC-UR - Préstamo BID 2605/OC-UR, con excepción de las obras realizadas en la Ampliación del Contrato aprobada por Resolución No. 6166/15, de fecha 29 de diciembre de 2015. Quinto: Esta Intendencia se reserva el derecho de solicitar la incorporación de la presente Acta en el Registro de Protocolizaciones, cuando lo considere conveniente. Esta Acta es leída por mí. Para constancia y en prueba de conformidad firman el Acta, en su calidad de y por otra parte el Consorcio OAS - STILER SA, representado por CI, en lugar y fecha indicados.

3o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Saneamiento, a Contaduría General, al Servicio de Obras de Saneamiento y pase a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento para la suscripción del acta aprobada.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

5099/19

II.1

Expediente Nro.:

2018-2110-98-000004

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la devolución del saldo del convenio de cooperación "Compromiso para la Ciudad y la Ciudadanía", celebrado entre esta Intendencia y el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), según Resolución N° 5.676/08 de 22 de diciembre de 2008;

RESULTANDO: 1o.) que en su cláusula cuarta el referido convenio preveía, por parte del MIDES, un aporte de \$ 1:900.000,00, para la realización de acciones específicas, integrales e inter-institucionales relativas al sector clasificador;

2o.) que en ese marco se convalidó la selección de grupo de clasificadores y se aprobaron los convenios de donación modal correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 4.656/10 de fecha 12 de octubre de 2010;

3o.) que la Contaduría General informa que los egresos ascienden a \$ 737.200,00 según Contratos N° 158973 (\$ 71.000,00), N° 158974 (\$ 316.200,00) y N° 158975 (\$ 350.000,00), por lo que el saldo a reembolsar asciende a \$ 1:162.800,00 (pesos uruguayos un millón ciento sesenta y dos mil ochocientos);

4o.) que el MIDES manifiesta su conformidad con los montos establecidos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones solicitando el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar la devolución al Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), de la suma de \$ 1:162.800,00 (pesos uruguayos un millón ciento sesenta y dos mil ochocientos) correspondiente al saldo del aporte previsto en el convenio de cooperación "Compromiso para la Ciudad y la Ciudadanía", en las Cuentas BROU Nos. de Ingreso: 11200664, Patrimonial: 2150001-23-226 y de Gasto de Funcionamiento: 309000165.

2°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase a sus efectos a la Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

II.2

Resolución Nro.:

5100/19

Expediente Nro.:

2019-7454-98-000035

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: estas actuaciones de la Unidad Mypes relacionadas con el convenio a suscribir entre esta Intendencia y la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE);

RESULTANDO: 1o.) que el convenio tiene por objeto regular los términos y condiciones en los que ANDE desembolsará los aportes comprometidos, así como las obligaciones y derechos de cada una de las partes en el marco del proyecto **Edufin - Educación financiera para micro y pequeñas empresa;**

2o.) que el texto del convenio que se propone aprobar recoge las observaciones efectuadas por la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: que a tales efectos la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones solicitando la aprobación de las cláusulas del convenio y la facultad delegada para suscribirlo (Art. 280 de la Constitución de la República);

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el siguiente texto de convenio suscrito entre esta Intendencia y la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE):

CONTRATO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA FOMENTO A LA CULTURA FINANCIERA

En Montevideo, el día 08 de octubre de 2019, entre: i) por una parte: **AGENCIA NACIONAL DE DESARROLLO (ANDE)** domiciliada a estos efectos en la calle Misiones 1280 de Montevideo, representada en este acto por Cr. Martín Dibarboure, en su calidad de Presidente, inscripta en el RUT con el Nro. 216588350019; ii) por otra parte: Intendencia de Montevideo con RUT 211763350018 domiciliada en Av. 18 de Julio 1360 de la ciudad de Montevideo, representada en este acto por el Sr. Oscar Curutchet, en su calidad de Director General del Departamento de Desarrollo Económico de la Intendencia de Montevideo (en adelante "la **Institución Administradora**"), en ejercicio de facultades delegadas (Art. 280 de la Constitución y Art. R. 81 del Volumen II del Digesto Departamental), convienen en la celebración del presente:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1.1 La Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE) es una persona pública no estatal, creada por ley nro. 18.602 que tiene por misión promover el desarrollo productivo del país a través del diseño e implementación de programas e instrumentos para la mejora de la competitividad empresarial y territorial, con énfasis en las MIPYMES y en la articulación entre actores públicos y privados interesados.

1.2 Por ley N°19.337, se creó el Fondo para el Desarrollo ANDE, cuyo Plan de Actividades 2018-2020 ha sido aprobado por Resolución N° 501/ 018, del Poder Ejecutivo, el cual prevé dentro del Pilar Servicios Financieros el objetivo general de fortalecer el ecosistema de las microfinanzas para emprendedores, micro y pequeñas empresas y como objetivo específico diseñar una estrategia de abordaje que impulse el desarrollo de las microfinanzas, en particular fomentar la cultura financiera, fortaleciendo la educación y gestión financiera de las micro y pequeñas empresas de todo el país.

1.3 En cumplimiento de sus cometidos, ANDE lanzó el Programa *Fomento a la Cultura Financiera*, el cual consiste en un aporte económico no reembolsable (ANR) que tiene por objetivo potenciar la educación y gestión de las Micro y Pequeñas Empresas MyPES, en todo el país, con el propósito de desarrollar en las empresas conocimientos, capacidades y habilidades para la mejor toma de decisiones financieras.

1.4 La Institución Intendencia de Montevideo se presentó a los efectos de obtener el financiamiento para la ejecución del proyecto **Número EAM_2019_1_1008406 denominado Edufin - Educación financiera para micro y pequeñas empresas** (en adelante el "**Proyecto**"), la cual será la Institución Administradora del mismo. Dicho Proyecto fue aprobado por Acta de Directorio de ANDE N° 23/2019 de fecha 5 de junio de 2019.

1.5 Se consideran parte integrante del presente: las Bases de la Convocatoria Fomento de la Cultura Financiera; el Proyecto remitido por la institución a través del Sistema de Postulación de Proyectos de ANDE, que la Institución Administradora declara conocer y aceptar como válido; y el Cronograma de actividades, objetivos, resultados y presupuesto actualizado (Anexo I).

SEGUNDO. OBJETO:

El objeto del presente es regular los términos y condiciones en los que ANDE desembolsará los aportes comprometidos, así como las obligaciones y derechos de cada una de las partes.

TERCERO. FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y VIGENCIA:

3.1 La fecha de inicio de la ejecución financiera del Proyecto es el día 1 de agosto de 2019. El presente regirá desde su firma y hasta su completa ejecución de acuerdo al Cronograma de actividades, objetivos, resultados y presupuesto actualizado (Anexo I).

En ningún caso la ejecución del Proyecto podrá extenderse más de 4 meses contados desde la fecha de finalización prevista originalmente. Esta fecha límite se extenderá únicamente como consecuencia de demoras y/o suspensiones no imputables a la Institución Administradora o por resolución discrecional de ANDE, cuando lo entienda justificado y/o conveniente.

3.2 Sin perjuicio de lo anterior, ANDE queda facultada a rescindir el presente contrato en cualquier momento siempre que medien razones fundadas. Para ello, ANDE deberá comunicar a la Institución Administradora, por medio fehaciente, su voluntad en tal sentido con una antelación mínima de 10 días a la fecha de rescisión.

CUARTO. APORTE NO REEMBOLSABLE (ANR):

La Institución Administradora recibirá un Aporte no Reembolsable (ANR) de hasta un 90% del costo del Proyecto con un aporte máximo de hasta \$U 260.000 (pesos uruguayos doscientos sesenta mil).

La Institución Administradora deberá aportar en el marco del Proyecto al menos el 10% del costo total, en efectivo o especie de acuerdo a lo previsto en las Bases de la Convocatoria.

QUINTO. DESEMBOLSOS:

5.1El ANR a desembolsar por ANDE se realizará de la siguiente forma:

a) Dentro de los 15 días hábiles posteriores a la firma del presente, se efectuará un desembolso inicial equivalente al 40% del ANR.

b) La Institución Administradora podrá presentar a ANDE una Rendición de Gastos Intermedia rindiendo al menos el 75% del monto adelantado. Una vez aprobada la Rendición Intermedia se podrá adelantar nuevamente un 40% del total del ANR. C) El saldo se abonará dentro de los 10 días hábiles de aprobado el informe final, la planilla de participantes y actividades, así como la rendición de gastos final presentada por la Institución Administradora. El Saldo resultante del costo total del Proyecto (hasta el máximo del presupuesto aprobado) de las actividades deducido los desembolsos ya realizados, contra aprobación del Informe Final presentado por la Institución Administradora a ANDE. El Informe Final deberá realizarse con el formato proporcionado por ANDE y contener información sobre las actividades realizadas, los resultados obtenidos, el registro de los beneficiarios de acuerdo a los requerimientos establecidos, registro fotográfico de la actividad en alta resolución, la rendición financiera con soporte documentario adecuado y respaldo de comprobantes, lecciones aprendidas y oportunidades de mejora detectadas, si corresponde. El mismo deberá ser presentado en un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de la finalización del Proyecto.

5.2En relación al proyecto de referencia, la Institución Administradora autoriza que los respectivos desembolsos sean depositados en la cuenta corriente en pesos uruguayos del banco BROU N° de cuenta 001551696-00127, cuyo titular es Intendencia de Montevideo, Mercado Agrícola Montevideo, Cuenta extrapresupuestal.

5.3La sola constancia de transferencia bancaria bastará como recibo de pago suficiente.

SEXTO. INFORMES, RENDICIONES DE GASTOS, FACULTADES DE CONTROL DE ANDE Y COMUNICACIONES DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO:

6.1Informes: ANDE realizará un seguimiento del proyecto tanto en términos de actividades como económico-financiera.

A los efectos de acreditar el cumplimiento del Proyecto, la Institución Administradora deberá presentar a ANDE un informe final en el formato previsto y suministrado por ANDE.

6.2Evaluaciones: Adicionalmente, en cualquier momento se podrán solicitar evaluaciones a la Institución Administradora.

6.3Sin perjuicio de lo anterior, ANDE tendrá facultades de contralor del cumplimiento de la realización del Proyecto y del presente, por lo cual la Institución Administradora está obligada a permitir la realización de auditorías e inspecciones por parte de ANDE o de quien esta designe. Además, la Institución Administradora deberá proporcionarle a la ANDE en el plazo que ésta determine, y aún luego de culminado el presente contrato, toda la información técnica, contable y/o financiera respecto del proyecto así como de la propia Institución Administradora, quedando facultada para efectuar las recomendaciones, instrucciones y/o apercibimientos que estime necesarias.

6.4Comunicaciones de las actividades del proyecto: la Institución Administradora se compromete a realizar la difusión de las actividades vinculadas al presente convenio, teniendo en cuenta: (i) utilizar el logotipo de ANDE en la difusión de las actividades según el manual de imagen proporcionado por el propio programa, (ii) mencionar en todos los documentos y publicaciones referentes al proyecto que es apoyado por ANDE según texto que se proporcionará en cada caso, (iii) incluir el link y logo de ANDE en la página web de la Institución Administradora.

SÉPTIMO. DOCUMENTACIÓN DE LOS GASTOS:

7.1A los efectos de cumplir con lo solicitado por el instructivo "Reglamento de Compras y Servicios para proyectos de ANDE", la Institución Administradora deberá conservar en su poder por un plazo de cinco años toda la documentación contable relativa al Proyecto (boletas, facturas, recibos oficiales, recibos de sueldos, comprobantes de pago electrónicos y cualquier otro tipo de comprobante). Asimismo, toda la documentación referida deberá estar a nombre de la Institución Administradora, y seguida de la frase "**Proyecto N° EAM_2019_1_1008406**".

7.2 Si el gasto rendido por la Institución Administradora estuviera expresado en una moneda distinta a la de ejecución, se convertirá a pesos uruguayos siguiendo las instrucciones que imparta ANDE en dicho sentido.

OCTAVO: REINTEGRO DE FONDOS

En caso de existir fondos sin ejecutar o que no cuenten con el comprobante de respaldo de su ejecución, obligatoriamente deberán ser devueltos a ANDE a través del medio que ésta les indique.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de rescisión anticipada del presente, por imposibilidad de llevar adelante el Proyecto, ANDE se reserva la potestad de solicitar a la Institución Administradora el reintegro de todo o parte de los fondos que no pudieron ser aplicados a los fines del Proyecto.

En caso de corresponder el reintegro de fondos mencionado en esta cláusula, la Institución Administradora deberá realizar dicho reintegro dentro de los 10 días hábiles desde la comunicación por parte de ANDE. En caso de no cumplir con esta obligación, tal circunstancia será comunicada al clearing de informes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieren corresponder.

NOVENO. INCUMPLIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN ADMINISTRADORA:

En caso de incumplimiento por parte de la Institución Administradora de cualquiera de las obligaciones que son puestas a su cargo por el presente, ANDE podrá:

(i) suspender y/o cancelar total o parcialmente los pagos a efectuarse a la Institución Administradora por concepto de ANR, hasta tanto se acredite el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, dentro del plazo que a estos efectos se determine; y/o

(ii) considerar resuelto el presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, en cuyo caso será aplicable, además, lo dispuesto en la cláusula octavo respecto a la obligación de reintegro de los fondos. La Institución Administradora conoce y acepta que ANDE podrá rechazar cualquier solicitud de apoyo económico que presente (en carácter de empresa y/o persona física) para la realización de otros proyectos bajo el Programa que dio origen al presente, y/o cualquier otro programa impulsado por ANDE, fundando su rechazo únicamente en el incumplimiento de la Institución Administradora de cualquiera de las obligaciones asumidas bajo el presente, sin responsabilidad alguna de su parte.

DÉCIMO. MODIFICACIONES AL PROYECTO:

En caso que fuera necesario realizarla, la Institución Administradora solicitará a ANDE para cualquier modificación que pretenda realizar en el Proyecto, así como las que puedan incidir en los objetivos del mismo, siendo la aprobación de la modificación discrecional para ANDE.

En caso que ANDE no apruebe la modificación del Proyecto, podrá rescindir el presente sin responsabilidad y sin que se genere derecho a indemnización de ningún tipo, no quedando obligada a realizar ningún desembolso con posterioridad a la modificación no aprobada.

DÉCIMO PRIMERO. AGENTE DE PAGO:

Una vez cumplidos todos los requisitos previstos en el presente para cada etapa, los desembolsos correspondientes a cada una de las partidas del ANR y los montos a pagar, serán transferidos por República AFISA, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso de Administración FODESA, a la cuenta bancaria indicada.

En consecuencia, la Institución Administradora autoriza expresamente a ANDE a comunicar a República AFISA el número de cuenta y su respectivo titular a efectos de poder realizar las transferencias, bastando como comprobante de pago la constancia de las mismas.

DÉCIMO SEGUNDO. INDEMNIDAD:

La Institución Administradora es responsable, y por tanto mantendrá indemne a ANDE, de cualquier acción, amenaza de acción, demanda y/o procedimiento, de cualquier naturaleza, que pueda efectuar cualquier persona física o jurídica, pública o privada que surja de o como resultado de la ejecución del proyecto.

La presente obligación comprende -principalmente y sin que signifique limitación alguna-, todo reclamo de índole laboral, defensa del consumidor, civil, por la calidad de los bienes y/o servicios, o por cualquier actuar culpable o negligente de parte de la Institución Administradora, de los que participen en las actividades del Proyecto, así como de cualquier otra persona física o jurídica vinculada o no al Proyecto.

DÉCIMO TERCERO. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

En caso que, como parte del Proyecto, fuera necesaria la adquisición y/o contratación por parte de la Institución Administradora bienes y/o servicios de terceros, deberá contratarlos por sí, a través de procedimientos que permitan la participación de varios proponentes y prestar debida atención a los aspectos de economía, eficiencia y razonabilidad de precios en toda compra de bienes y servicios para el Proyecto, así como en el cumplimiento de formalidades y obligaciones fiscales de los proveedores. En todo caso, deberán cumplir con las directivas que ANDE establezca a este respecto. Las sumas que se abonen por concepto de adquisición y/o contratación de bienes o servicios para el cumplimiento del Proyecto, están incluidas dentro de los rubros presupuestados en el mismo, no admitiéndose ningún pago por fuera de los previstos sin autorización previa de ANDE.

DÉCIMO CUARTO. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES:

La relación establecida en base al presente es una relación entre instituciones, empresas o personas independientes, sin que exista subordinación laboral de clase alguna. Las relaciones entre la Institución Administradora y sus empleados, son totalmente ajenas a ANDE y de entera responsabilidad de cada parte.

Cada parte es exclusivamente responsable de las obligaciones propias de su giro o actividad, incluyendo, sin que implique limitación, las tributarias, laborales, previsionales, administrativas, civiles, comerciales, etc.

DÉCIMO QUINTO. CONFIDENCIALIDAD:

En el marco de este acuerdo las partes podrán potencialmente acceder a información confidencial sobre dichas instituciones, información personal de sus miembros, empleados y consultores, así como información confidencial sobre informes, o similares. En este contexto, las partes se comprometen a no divulgar en forma total o parcial, información que expresamente se indique o clasifique como confidencial, sin la aprobación previa de la/s otra/s parte/s.

Sin perjuicio de lo anterior, la Institución Administradora acepta expresamente que ANDE utilice los datos y resultados relativos al Proyecto, a los solos efectos estadísticos.

DÉCIMO SEXTO. PUBLICIDAD Y TITULARIDAD DE LOS DESARROLLOS DEL PROYECTO:

16.1 Toda publicación, comunicación o anuncio, cualquiera sea el medio por la que se efectúe, relativa al desarrollo o a resultados parciales o totales del Proyecto, deberá hacerse haciendo referencia a que el mismo fue financiado por ANDE, con fondos del Fondo para el Desarrollo ANDE, siguiendo las indicaciones que desde ANDE se impartan en tal sentido. Toda opinión o resultado que de la ejecución del proyecto se derive, no comprometerá a ANDE, siendo de entera responsabilidad de la Institución Administradora.

16.2 La Institución Administradora declara conocer y aceptar que su nombre, el tipo de apoyo recibido y los montos recibidos por concepto de subsidio serán publicados en la web de ANDE de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2° del art. 13 del Decreto 159/016. En ningún caso podrá reclamarse responsabilidad alguna por dicha publicación.

16.3 Los derechos de propiedad intelectual, ya sea propiedad industrial o derechos de autor, que se deriven eventualmente como resultado de la ejecución del Proyecto se registrarán por los acuerdos particulares que se celebren entre la Institución Administradora y las Instituciones participantes en caso que corresponda, o, en su defecto, por la normativa nacional general.

DÉCIMO SÉPTIMO. MODIFICACIONES Y COMUNICACIONES SOBRE ASPECTOS OPERATIVOS:

El presente podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. Sin perjuicio de ello, a efectos de facilitar la formalización de cambios menores y comunicaciones relativas a elementos no esenciales sino operativos, las partes reconocen como válidas las siguientes direcciones de mail:

- **ANDE:**

Correo Electrónico: financiamiento@ande.org.uy

- **Institución Administradora:**

Correo Electrónico: secret.unidadmypes@gmail.com

DÉCIMO OCTAVO. MORA:

Se pacta expresamente la mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el solo vencimiento de los plazos pactados o por la acción u omisión de cualquier acto o hecho que signifique hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DÉCIMO NOVENO. PROHIBICION DE CESION:

Se establece expresamente que queda prohibida la cesión del presente contrato, salvo autorización expresa y escrita de ANDE.

VIGÉSIMO: JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE:

Toda contienda que se suscite con relación a este contrato será sometida a los tribunales de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, aplicándose la legislación nacional.

VIGÉSIMO PRIMERO. NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS:

Salvo para las comunicaciones operativas, las cuales podrán hacerse a través de correo electrónico en las direcciones denunciadas, las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente en los indicados como suyos en la comparecencia, aceptando como válida la carta con acuse de recibo o el telegrama colacionado con acuse de recibo, para cualquier notificación que deban hacerse con motivo de la ejecución de este contrato. Cualquiera de las partes podrá mudar su domicilio contractual, mientras que le comunique en forma previa y fehaciente a las otras partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN

La Institución Administradora declara conocer y aceptar que en caso de que ANDE tome conocimiento de cualquier incumplimiento a la normas que protegen el respeto a la dignidad de las personas, entre otras, la ley No. 18.561, sus reglamentaciones, modificativas, concordantes y complementarias, se podrá proceder a la cancelación total o parcial y/o a la suspensión del apoyo de forma inmediata y sin responsabilidad para ANDE, quedando habilitada para solicitar el reintegro de los fondos que correspondan. **Y PARA CONSTANCIA**, previa lectura, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

2°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico la facultad de suscribir el convenio cuyo texto se aprueba precedentemente.

3°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a la División Asesoría Jurídica y pase a sus efectos a la Unidad Mypes.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

5101/19

II.3

Expediente Nro.:

2019-9073-98-000034

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 359363/1, para obras de recuperación de la playa de Santa Catalina;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 1185/19 de fecha 1o. de marzo de 2019 fue adjudicada ad referendum del Tribunal de Cuentas de la República a la empresa CIEMSA Construcciones e Instalaciones, por la suma total de \$ 75:979.301,47 (pesos uruguayos setenta y cinco millones novecientos setenta y nueve mil trescientos uno con 47/100) imprevistos, aportes sociales e impuestos incluidos;

2o.) que el Servicio de Obras de Saneamiento solicita ampliar dicha adjudicación en un 12,3%;

3o.) que la empresa adjudicataria se manifiesta de conformidad;

4o.) que el Servicio de Compras aconseja la ampliación en un 12,3% al amparo de lo establecido en el Art. 74 del TOCAF, por la suma total de \$ 9:350.488,83 (pesos uruguayos nueve millones trescientos cincuenta mil cuatrocientos ochenta y ocho con 83/100), dado que las leyes sociales pasaron de ser de un 71,4% a un 71,8%;

5o.) que a tales efectos se han ingresado las solicitudes SEFI N° 222998 y SEFI N° 222999;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Ampliar en un 12,3% al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, la Compra Directa por Excepción N° 359363/1 para obras de recuperación de la playa de Santa Catalina, adjudicada a la empresa CIEMSA Construcciones e Instalaciones por la suma total de \$ 9:350.488,83 (pesos uruguayos nueve millones trescientos cincuenta mil cuatrocientos ochenta y ocho con 83/100) imprevistos, aportes sociales e impuestos incluidos.

2°. La erogación de referencia se atenderá según solicitudes SEFI N° 222998 y SEFI N° 222999.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaria General, de Recursos Financieros, a la Gerencia de Compras y pase por su orden a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

5102/19

II.4

Expediente Nro.:

2017-4540-98-000010

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública N° 635/2017 para la ejecución de remociones y reposiciones en pavimentos de hormigón en los Municipios C y CH;

RESULTANDO: 1o.) que fue adjudicada por Resolución N° 3463/17 de fecha 7 de agosto de 2017 a la firma R Y K INGENIEROS S.R.L., por la suma total de \$ 30:767.429,00 (pesos uruguayos treinta millones setecientos sesenta y siete mil cuatrocientos veintinueve) imprevistos, leyes sociales e impuestos incluidos;

2o.) que por Resolución N° 2909/18 de fecha 2 de julio de 2018 fue ampliada en un 100 % (cien por ciento) la referida licitación;

3o.) que el Servicio de Mantenimiento Vial expresa que resulta necesario cubrir un monto mayor de cargas sociales debido a que los metrajes de los distintos rubros del contrato se ejecutaron diferente a los metrajes indicados en la licitación;

4o.) que la División Vialidad se manifiesta de conformidad con lo planteado;

5o.) que a tales efectos se realizaron las solicitudes SEFI N° 221935 por la suma de \$ 372.908,00 (pesos uruguayos trescientos setenta y dos mil novecientos ocho) para el Municipio C y SEFI N° 221291 por la suma de \$ 457.007,00 (pesos uruguayos cuatrocientos cincuenta y siete mil siete) para el Municipio CH;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Desarrollo Económico eleva las actuaciones para proceder al dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Convalidar, para la Licitación Pública N° 635/2017 para la ejecución de remociones y reposiciones en pavimentos de hormigón en los Municipios C y CH adjudicada a la empresa R Y K INGENIEROS S.R.L., un aumento de las Leyes Sociales por la suma de \$ 829.915,00 (pesos uruguayos novecientos veintinueve mil novecientos quince).

2°. La erogación resultante será atendida según solicitudes SEFI N° 221935 por la suma de \$ 372.908,00 (pesos uruguayos trescientos setenta y dos mil novecientos ocho) para el Municipio C y SEFI N° 221291 por la suma de \$ 457.007,00 (pesos uruguayos cuatrocientos cincuenta y siete mil siete) para el Municipio CH.

3°. Comuníquese a los Departamento de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Movilidad, a la División Vialidad y al Servicio de Mantenimiento Vial; y pase por su orden a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras para notificación a la firma adjudicataria y demás efectos.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONT
EVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

5103/19

II.1

Expediente Nro.:

2019-3140-98-000047

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión, solicitando que se proceda a aceptar la donación ofrecida por la Fundación HJELPEMIDDEL FONDET, proveniente de la ciudad de Oslo, Noruega;

RESULTANDO: 1o.) que dicha Fundación ha colaborado anteriormente con esta Intendencia favoreciendo la entrega de implementos inexistentes en nuestro país por sus características y su costo elevado, necesarios para la mejora de la calidad de vida y rehabilitación de personas con discapacidad;

2o.) que los materiales de ofrenda pertenecientes a la mencionada Fundación están valorados en U\$S 27.900 (dólares americanos veintisiete mil novecientos), estos son donados con fines de colaboración y carecen de valor comercial;

3o.) que los instrumentos donados son: 18 triciclos y bicicletas para discapacitados, 1 carrito de bicicleta, 1 Flotador Krabat Pirat, 1 Extra de Acción Manual para Silla de ruedas y 4 rampas metálicas desmontables;

4o.) que las Divisiones de Políticas Sociales y de Gerencia de Compras se expresan de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno y conveniente aceptar la donación de referencia;

2o.) que la donación se enmarca a lo establecido en el Artículo N° 42o. del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aceptar la donación ofrecida por la Fundación HJELPEMIDDEL FONDET de la ciudad de Oslo, Noruega, que consiste en los siguientes elementos:

- 18 (dieciocho) - Triciclos y Bicicletas para Discapacitados.
- 1 (un) - Carrito de Bicicleta.
- 1 (un) - Flotador Krabat Pirat.
- 1 (un) - Extra de acción manual para silla de ruedas.

- 4 (cuatro) - Rampas Metálicas Desmontables

2.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para que se sirva cursar nota de agradecimiento a la donante Presidente Marianne Irgens Hagen (Vardenbakken 99, 1450 Nesoddtangen, Oslo-Noruega), a la División Políticas Sociales, al Servicio de Compras, a la Unidad Gerencia de Compras, a las Unidades Centrales de Auditoría Interna, de Presupuesto y pase a la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

II.2

Resolución Nro.:

5104/19

Expediente Nro.:

2019-7454-98-000037

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Unidad de Desarrollo Económico e Integración Regional - Pymes tendientes a aprobar el texto del convenio específico a suscribirse entre el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional (INEFOP) y esta Intendencia;

RESULTANDO: 1o.) que el convenio específico a suscribir con el citado Instituto tiene por objeto coordinar acciones entre las partes a fin generar instancias de formación dirigidas a micro y pequeños emprendimientos, que permitan su fortalecimiento, a través del Programa Talleres en Clave de Mypes;

2o.) que en el marco de las políticas sociales que la Intendencia desarrolla se busca mejorar la posibilidad de inclusión social de aquellos trabajadores y trabajadoras que se encuentren en la informalidad o en condiciones de vulnerabilidad socio económica, así como la promoción de la igualdad de género en cumplimiento del Tercer Plan de Igualdad a través de la capacitación y demás acciones comprendidas en el presente convenio;

3o.) que la Unidad Asesoría realizó observaciones al texto original del convenio específico, que fueron recogidas y consignadas en el texto cuya aprobación se propicia;

4o.) que la División Promoción Económica del Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Direcciones Generales de los Departamentos de Desarrollo Económico y Desarrollo Social entienden pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Artículo N° 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar un texto de convenio específico a suscribirse entre el "Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional (INEFOP)" y esta Intendencia, el que quedará redactado en los siguientes términos: **CONVENIO ESPECÍFICO** - En la ciudad de Montevideo, el día de del dos mil diecinueve comparecen: **POR UNA PARTE:** La "**INTENDENCIA DE MONTEVIDEO**" (en adelante la IdeM), R.U.T 211.763.350.018 representada en este acto por la/el Sra/Sr., en su calidad de y en ejercicio de sus facultades delegadas (artículo N° 280 de la Constitución), con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** El **INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL** (en adelante INEFOP), representado en este acto por el Sr/Sra. en su calidad de, con domicilio en la calle Misiones N° 1352 de esta ciudad, **ACUERDAN:** **PRIMERO - Antecedentes: I)** La IdeM en tanto titular del gobierno ejecutivo Departamental de Montevideo es concedora que en su departamento se concentra la más alta oferta de mano de obra activa a nivel nacional. A tal efecto y desde una perspectiva de inclusión social, las acciones que se promuevan deberán tender a generar impacto a nivel ciudadano, familiar y comunitario por lo que en el marco de las políticas que la IdeM desarrolla se busca mejorar la posibilidad de inclusión social de aquellos trabajadores y trabajadoras que se encuentren en la informalidad o en condiciones de vulnerabilidad socio económica, así como la promoción de la igualdad de género en cumplimiento del Tercer Plan de Igualdad aprobado por la IdeM a través de la capacitación y demás acciones comprendidas en el presente convenio. **II)** INEFOP, como persona de derecho público no estatal, creada por la Ley N° 18.406 del 10 de noviembre del año 2008, cuyo objeto es actuar en el ámbito del empleo y la formación profesional del sector privado mediante la postulación de una visión sistemática del fenómeno del empleo y del trabajo, constituye un referente en la ejecución de políticas públicas de Empleo y Formación Profesional. Su actividad se desarrolla a través de una amplia red de articulaciones institucionales, desde la cual coordina con instituciones y entidades del ámbito público, privado y social. Entre sus cometidos se encuentran, a vía de ejemplo: "Diseñar y gestionar programas de formación profesional para desempleados, personas o grupos de personas con dificultades de inserción laboral mediante acuerdos con instituciones públicas o privadas", así como de "dar cobertura a través de sus servicios de orientación, formación, capacitación, acreditación de competencias y apoyo de iniciativas a las personas derivadas del servicio público de empleo, los comités departamentales y sectoriales de empleo y formación profesional y otros servicios públicos, privados y sociales a efectos de mejorar su empleabilidad, promover su inserción laboral o apoyar su capacidad emprendedora". **III)** En concordancia con lo expuesto, las partes han coordinado distintas acciones en varias zonas del departamento desde el año 2010 realizándose diversos cursos y actividades vinculadas al trabajo y a la formación profesional de algunas poblaciones que se encuentran en la informalidad laboral y en condiciones de vulnerabilidad social. Entre ellas se destacan varias capacitaciones específicas tendientes a la reconversión laboral de la población clasificadora de residuos sólidos urbanos en convenios con diferentes cámaras empresariales. **IV)** Con fecha 11 de mayo del año 2016 se firmó un Convenio Marco entre las partes, el que fuera aprobado por Resolución N° 316/16 de fecha 25 de enero del 2016 por la IdeM y por el consejo directivo de INEFOP mediante Resolución N° 85/16 del 7 de abril del 2016. Con fecha 22 de mayo del 2018, se renueva el convenio marco por el consejo directivo de INEFOP mediante Resolución N° 431/18. **V)** En la temática de apoyo a Emprendedores y Micro-emprendimientos que ambas instituciones comparten con la intención de dar respuesta a demandas detectadas por la Unidad

Mypes de la IdeM en su programa de apoyo "Talleres en Clave de Mypes", que se realiza desde hace más de 10 (diez) años en forma ininterrumpida, se proponen instancias de capacitación que contribuyan a la mejora de la gestión empresarial, destinadas al siguiente público: Micro y pequeños emprendimientos sin discriminación de rubro, formales, con actividad comercial; emprendedores con idea de negocio definida (producto y/o servicios y clientes identificados). **VI** Con fecha 23 de octubre del 2017, se firma el convenio específico entre IdeM e INEFOP el cual logra exitosamente capacitar 300 (trescientos) emprendedores.- **SEGUNDO - Objeto: I** El objeto del presente convenio es coordinar acciones entre las partes a fin generar instancias de formación dirigidas a micro y pequeños emprendimientos, que permitan su fortalecimiento a través del Programa Talleres en Clave de Mypes. En el marco de este acuerdo se realizarán las siguientes capacitaciones, cuyas características se establecen en cláusula SEXTA del presente.

Nº	Curso
1	Community Manager
2	Marketing en Empresas de Servicios
3	Palnificación Estratégica
4	Como Comunicar una Idea de Negocios
5	Liderazgo y Construcción de Equipos
6	Informática
7	Inglés
8	Portugués
9	Fotografía y Diseño Gráfico Aplicado
10	Taller de Costos

El presente acuerdo no implica transferencia de fondos entre las Partes.- **TERCERO - Obligaciones de las partes:**

Obligaciones de la IdeM:

- Realizar la convocatoria a los participantes priorizando a aquellos emprendedores que se encuentran vinculados a la Unidad Mypes (70%).
- Realizar las inscripciones, con participación de INEFOP en la conformación grupal.
- Poner a disposición de Inefop la información que corresponda sobre los participantes, el desarrollo y los resultados o impacto de los Cursos incluidos en este acuerdo.

Obligaciones de INEFOP:

- Realizar los llamados que correspondan, o seleccionar utilizando sus mecanismos usuales, a

Entidades de Capacitación y/o capacitadores y/o docentes, así como a los Consultores que pudiera ser necesario, para el dictado de los cursos establecidos en la cláusula Segunda.

- Evaluar las propuestas de capacitaciones que se presenten a los llamados a realizarse.
- Participar de la supervisión de los cursos en conjunto con la IdeM.
- Financiar el costo de las capacitaciones, a cuyos efectos se compromete un presupuesto máximo según el siguiente detalle:

Capacitación	Carga Horaria	Cantidad de Participantes	Costo Unitario (\$)	Cantidad	Costo Total (\$)
Community Manager	39	20	100.000	2	200.000
Marketing en Empresas de Servicios	30	20	80.000	1	80.000
Planificación Estratégica	30	20	80.000	1	80.000
Como comunicar una Idea de Negocios	30	20	80.000	1	80.000
Liderazgo y Construcción de Equipos	30	20	80.000	1	80.000
Informática	78	20	165.000	1	165.000
Inglés	69	15	150.000	2	300.000
Portugués	69	15	150.000	2	300.000
Fotografía y Diseño Gráfico Aplicado	30	20	80.000	1	80.000
Taller de Costos	30	20	80.000	1	80.000

En todos los casos los precios están expresados con impuestos incluidos. El presupuesto total es de \$ 1.445.000 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos cuarenta y cinco mil). El calendario de talleres se definirá en función de la aprobación de cursos y disponibilidad de proveedores, iniciando preferentemente en marzo y finalizando en el mes de julio del año 2020. Los pagos se realizarán a las entidades de capacitación a contratarse por INEFOP según criterios establecidos en las "Bases generales para la presentación de propuestas de capacitación y de asistencias técnicas", Agosto del año 2017. Dentro de la contrapartida de la IdeM, se brindarán sin costo los siguientes cursos:

Curso	Carga Horaria
Innovación	2
Contabilidad para Microemprendimientos	8

CUARTO - Comisión de Seguimiento: La coordinación, seguimiento y evaluación del presente convenio, así como la introducción de los ajustes necesarios para su implementación que no impliquen modificación del presente convenio, será realizada por la Comisión de Seguimiento Interinstitucional constituida en el convenio marco referido en la cláusula Primera. Esta Comisión se encargará de informar a sus respectivas autoridades acerca del avance del Convenio.- **QUINTO - Supervisión,**

Evaluación y Visitas: I) INEFOP designará un Técnico referente para este Convenio Específico, comunicándolo oportunamente a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula Cuarta. **II)** IdeM deberá colaborar en forma permanente para el cumplimiento de la tarea del técnico de INEFOP, facilitando la información que aquél requiera, quien podrá visitar las instalaciones del local donde se impartirán los cursos. Para el caso que esta situación no se cumpla, se deberá informar a la Comisión de Seguimiento para que se tomen las medidas correctivas que correspondan.- **SEXTO - Documentos integrantes del convenio:** Las condiciones y características de las capacitaciones se determinarán mediante propuesta formulada por INEFOP dentro del plazo de 30 (treinta) días de la suscripción de este convenio y una vez aceptadas por la IdeM se entenderá que forman parte del presente.- **SÉPTIMO - Certificados:** A la finalización de cada curso, y una vez aprobado el informe final de evaluación de los técnicos actuantes, se expedirá a cada participante que haya asistido como mínimo al 80 % (ochenta por ciento) de la capacitación, un certificado en el que figurará el logo de INEFOP, de la IdeM, así como el de las Entidades de Capacitación involucradas en el dictado de los cursos, con las firmas de las respectivas autoridades.- **OCTAVO: (Evaluación del Acuerdo):** La evaluación del presente convenio podrá ser encomendada a una tercera Institución con acreditada solvencia en el tema referente a evaluaciones, financiándose este análisis técnico por INEFOP. La entidad evaluadora establecerá fortalezas y debilidades que permitan analizar la extensión de esta experiencia, o su finalización, siendo su informe un insumo para el informe final de la Comisión de Seguimiento, sin efecto vinculante.- **NOVENO - Difusión:** Para la difusión del Acuerdo o de cualquier actividad, producto o servicio relacionado a este Convenio las Partes deberán consultarse con antelación para acordar los términos en que se hará la divulgación. En todos los casos deberán usarse los logotipos en iguales proporciones de las instituciones firmantes y -si corresponde- banners u otros objetos directamente vinculados a la imagen institucional.- **DÉCIMO - Uso del nombre y logotipo:** Las Partes se consultarán recíprocamente con respecto a la modalidad y la forma de uso de símbolos, logotipos o emblemas institucionales. En todo caso, cuando deban utilizarse los distintivos mencionados, se presentarán los de ambas Partes.- **DECIMOPRIMERO - Plazo:** El presente Convenio comenzará a regir desde la fecha de su firma y tendrá vigencia por el plazo de 1 (un) año a partir de esta.- **DECIMOSEGUNDO - Rescisión:** Las partes se reservan el derecho de rescindir unilateralmente el presente Convenio, con expresión de causa y sin responsabilidad, bastando la comunicación por escrito, con una antelación de por lo menos 30 (treinta) días a la fecha de desvinculación propuesta, sin que tal decisión unilateral haga surgir a favor de las partes derecho a percibir indemnización de tipo alguno. Ambas partes se comprometen, en cualquier caso de rescisión del presente Convenio a finalizar los programas, proyectos, capacitaciones y/o actividades que se encuentren en ejercicio al momento de operarse, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada Institución hasta la total conclusión de la actividad en cuestión, salvo decisión expresa y por escrito en contrario adoptada de común acuerdo por las partes.- **DECIMOTERCERO - Incumplimientos:** Todas las observaciones, incumplimientos del presente convenio y eventuales omisiones, deberán ser informadas por cualquiera de las partes y presentadas a consideración de la comisión de seguimiento que procurará adoptar por consenso las medidas correctivas. En caso de no lograrse este último, se deberá elevar el asunto a consideración de las respectivas autoridades, que en última instancia podrían decidir la rescisión del presente convenio, con previo aviso a otros involucrados y sin afectar el normal desarrollo de las actividades que se encuentren en ese momento en curso.- **DECIMOCUARTO - Comunicaciones:** Las partes aceptan como medios

fehacientes de comunicación: correo electrónico, carta, fax, con comunicación de recibo por escrito. A partir de la firma del presente convenio los trámites y presentaciones de las partes deberán efectuarse en el domicilio fijado.- **DÉCIMO QUINTO - Domicilios:** Las partes fijan domicilio a todos los efectos, en los declarados como suyos en la comparecencia.- **DECIMOSEXTO - Jurisdicción aplicable:** Toda contienda que se suscite en relación a este convenio, será sometida a los tribunales de la República Oriental del Uruguay, aplicándose la legislación nacional.- **OTORGAMIENTO:** De conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de igual tenor, en el lugar y fechas arriba indicados.-

2.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Promoción Económica, a los Servicio de Gestión Descentralizada, de Relaciones Públicas, a las Unidades Centrales de Auditoría, de Presupuesto, a la Unidad Pymes, a la Unidad de Asesoría - Contralor de Contratos, a la Unidad Liquidación de Convenios, Compensaciones y Garantías (Contaduría General) y pase al Departamento de Desarrollo Económico a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

5105/19

II.1

Expediente Nro.:

2019-2072-98-000049

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente promueve el pago de los derechos de inscripción al evento Smart City Expo World Congress 2019 y la contratación de un espacio físico en dicho evento a favor de FIRA Barcelona Proveedor N° 99943;

RESULTANDO: 1) desde 2011, Smart City Expo World Congress (SCEWC) es un evento que combina las últimas soluciones y tecnologías ;

2) que la participación extranjera en los certámenes celebrados en los recintos de Fira contribuye a generar sinergias con el tejido productivo y los emprendedores de los países, facilitando la apertura de nuevos mercados y creando oportunidades de negocio;

3) que este evento, se concentrará en cinco temas principales que responden a los problemas clave que enfrentan las ciudades: Transformación digital, Medio ambiente urbano, Movilidad, Gobernanza y finanzas y Ciudades inclusivas y compartidas;

4) que por lo antes expuesto, se considera de suma importancia la presencia de esta Intendencia con un stand en el citado evento;

5) que la erogación a realizar para la instalación del citado stand, se desglosa en € 385 (trescientos ochenta y cinco euros) por los derechos de inscripción y € 12.745 (doce mil setecientos cuarenta y cinco euros) por la adjudicación del espacio contratado por esta Intendencia para presentarse como expositor en el Smart City Expo World Congress 2019, a realizarse entre los días 18 y 21 de noviembre del presente año, en la ciudad de Barcelona España;

6) que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente efectuó la solicitud de preventiva SEFI N°223143 por la suma de € 13.130 (trece mil ciento treinta euros);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiesta de conformidad, estimando procedente el dictado de resolución;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar el gasto y disponer el pago de la suma de € 13.130 (trece mil ciento treinta euros) a favor del Proveedor N° 99943 Fira Barcelona por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.

2º. Establecer que la erogación de referencia se atenderá con cargo a la solicitud de preventiva SEFI N° 223143.

3º-Asignar al Servicio de Tesorería la suma de €13.130 (euros trece mil ciento treinta) para realizar el pago por transferencia bancaria, de acuerdo a las siguientes indicaciones:

Nombre del Banco: CAIXA BANK S.A

IBAN: ES49 2100 0927 5602 0001 7660

Números de referencia: 2585483/9502334218 y 2585483/9502333004

SWIFT: CAIXESBBXXX

4º Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación, a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5106/19

II.1

Expediente Nro.:

2019-1155-98-000260

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: la infracción cometida por Montelecnor S.A., RUT 213632830012, mientras efectuaba trabajos en la vía pública frente al N° 2155 de la calle Dr. Salvador Ferrer Serra;

RESULTANDO: que la Unidad de Control y Coordinación de Redes de Infraestructura Urbana informa que: a) con fecha 02/VIII/19 se constató que dicha empresa infringió lo dispuesto en el Art. D. 2241.6 del Título III "De las Remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "De las Obras" del Digesto, por discontinuidad en la reposición de trabajos de emergencia, en una superficie de 12 m²; b) de acuerdo con lo establecido en el mencionado artículo del citado cuerpo normativo, corresponde aplicar una multa de 60 U.R. y c) se ha procedido a la notificación pertinente no presentándose descargos;

CONSIDERANDO: que en aplicación de lo preceptuado por el Art. 19°, numeral 30 de la Ley 9515 del 28/X/35 corresponde que las multas hasta 70 U.R. sean aplicadas por este Ejecutivo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aplicar una multa de 60 U.R. (sesenta unidades reajustables) a Montelecnor S.A., RUT 213632830012, con domicilio en la Av. Ing. Luis P. Ponce N° 1573, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°. Intimar a la infractora el cumplimiento de las normas establecidas en la Ordenanza bajo apercibimiento de que, en caso de omisión se aplicarán nuevas sanciones.-

2°. Comuníquese a la Unidad de Multas del Servicio Gestión de Contribuyentes, al Registro de Empresas Contratistas de Obras en la Vía Pública de la División Vialidad y pase a la Unidad de Control y Coordinación de Redes de Infraestructura Urbana, quién remitirá a la Unidad de Expedición y Correo los formularios impresos de acuerdo a lo determinado por el Art. R. 97 del Volumen II del Digesto a los efectos de notificar el acto administrativo a la infractora, advirtiéndole que dispone de un plazo de 30 (treinta) días a contar de la fecha de notificación de la presente resolución para el pago de la multa, bajo apercibimiento de que, en caso de omisión, se iniciará acción judicial para su cobro.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5107/19

II.2

Expediente Nro.:

2018-1147-98-000003

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: estos obrados relacionados con la vivienda de propiedad de esta Intendencia ubicada en el Barrio del Proyecto Nuevo Colman, Manzana L, Lote 3, calle Héctor Castro N° 4337, Padrón N° 42.344;

RESULTANDO: que la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI informa que: a) con fecha 20/X/06 se entregó en comodato al Sr. Juan Carlos Puentes Víctor, C.I. N° 2.853.961-7 y Lucía del Carmen Acebedo Otormín, C.I. N° 1.958.297-4, la mencionada vivienda; b) según informe de fecha 19/XII/18 el Equipo Social de Titulación del Proyecto de Nuevo Colman constató la ocupación de la vivienda por parte de otra familia; c) con fecha 26/III/11 la Sra. Lucía Acebedo transfiere sus derecho sobre el bien y las personas comodatarias abandonan el barrio; d) de acuerdo al comodato suscrito, la parte comodataria se obliga a no ceder ni transferir de ninguna forma el comodato; e) en la cláusula sexta se establece que, constatado el incumplimiento de la parte comodataria a sus obligaciones, la Intendencia podrá rescindir unilateralmente el citado contrato y hacerle perder su calidad de beneficiaria respecto a cualquier programa de vivienda del Estado; f) se dio vista mediante publicación en el Diario Oficial de las presentes actuaciones a las personas interesadas habiéndose cumplido el plazo sin que se presentaran descargos y g) por lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto por el Documento Guía de Criterios Generales aprobado por Resolución N° 430/18 de fecha 22/I/18, correspondería rescindir el convenio de comodato que otorgó el inmueble de obrados a las personas adjudicatarias;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente proceder en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Rescindir administrativamente el comodato firmado el 20/X/06 por la cual adjudicó al Sr. Juan Carlos Puentes Víctor, C.I. N° 2.853.961-7 y Lucía del Carmen Acebedo Otormín, C.I. N° 1.958.297-4, la vivienda ubicada en el Barrio del Proyecto Nuevo Colman, Manzana L, Lote 3, calle Héctor Castro N° 4337, Padrón N° 42.344 por las razones mencionadas en la parte positiva de la presente resolución;

2°. Comuníquese y pase a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI a los efectos de la regularización de los servicios básicos del inmueble.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5108/19

II.3

Expediente Nro.:

2016-9770-98-000200

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: que la Sra. María Sara Ibarra Gutiérrez, C.I. N° 1.434.212-7 solicitó se le adjudique el Solar N° 38 (antes N° 107), Manzana H del ex-Barrio en Condominio N° 4, predio empadronado con el N° 413.686, sito con frente a la calle José Zucotti N° 4136;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) la gestionante ha acreditado ocupación del predio con una antigüedad mayor a 5 años, conforme a lo que establece el Decreto Departamental N° 31.667 del 30/III/06, promulgado por Resolución N° 1.333/06 del 25/IV/06; b) el Servicio de Catastro y Avalúo estableció para el predio un valor de 256 U.R.; c) se dio cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N° 961/05 del 28/II/05 en cuanto a abonar la suma de 2 U.R.; d) el solar se encuentra en condiciones reglamentarias en virtud de que la evacuación de las aguas servidas se resuelve dentro de su propia área sin causar prejuicios a terceros/as; e) por Resolución N° 220/13 del 14/I/13 se envió a la Junta Departamental de Montevideo el proyecto de decreto para enajenar el citado padrón a favor de la gestionante a pagar en cuotas iguales, mensuales y consecutivas de 2 U.R. hasta saldar el valor de tasación; f) el proceso de regularización siguió adelante creándose una cuenta corriente la que se encuentra actualmente al día con los pagos, pero no se emitió el decreto correspondiente por parte de la Junta Departamental de Montevideo así como tampoco la posterior promulgación y g) por lo expuesto, propicia el dictado de un nuevo acto administrativo a fin de salvaguardar los derechos de la Sra. Ibarra;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Enajenar el Solar N° 38 (antes N° 107), Manzana H del ex-Barrio en Condominio N° 4, predio empadronado con el N° 413.686, sito con frente a la calle José Zucotti N° 4136, a favor de la Sra. María Sara Ibarra Gutiérrez, C.I. N° 1.434.212-7, una vez integrada la totalidad del precio, conforme al Decreto N° 31.667 del 30/III/06 y su modificativo N° 35.834 del 25/II/16.-

2°. Establecer como precio de enajenación la suma de 256 U.R (doscientas cincuenta y seis unidades reajustables) que se pagará en cuotas iguales, mensuales y consecutivas de 2 U.R. (dos unidades reajustables).-

3°. Los fondos se verterán a la cuenta estrapresupuestal de la Cartera de Tierras N° 304010177, Cuenta de Ingresos N° 11300566;

4°. Comuníquese al Municipio D, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, al Departamento de Secretaría General para conocimiento de la Junta Departamental de Montevideo, a Contaduría General y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.4

Resolución Nro.:

5109/19

Expediente Nro.:

2019-5862-98-000154

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales de la plaza Las Pioneras;

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que la Unidad de Gestión Presupuestal informa que la imputación se realizará con fondos presupuestales del ejercicio 2020;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 y su modificativa N° 2195/19 del 13/V/19, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOB en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el del mes dede dos mil, comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdEM), inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOB), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle Sarandí N° 302 de Montevideo, representado por, quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el Artículo 33º literal C, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en cuanto dispone: "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales". b) La

IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación de Cuidaparques regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes.

SEGUNDO: OBJETO.- A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional - Comisión de Seguimiento - (cláusula octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación de Cuidaparques. **TERCERO: PLAZO.-** El plazo será de 12 (doce) meses a partir del 1º/I/2020. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, número 152005862-2, la cantidad de \$ 2.232.896,00 (pesos uruguayos dos millones doscientos treinta y dos mil ochocientos noventa y seis). Dicho monto comprende: a) costos salariales que ajustarán de acuerdo a los laudos del consejo de salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2 y grupo 19 subgrupo 7, siendo el monto salarial a ajustar inicialmente de \$ 159.345,00 (pesos uruguayos ciento cincuenta y nueve mil trescientos cuarenta y cinco), discriminándose de la siguiente manera: grupo 19 subgrupo 8.2 \$ 119.497,00 (pesos uruguayos ciento diecinueve mil cuatrocientos noventa y siete) y grupo 19 subgrupo 7 \$ 39.848,00 (pesos uruguayos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y ocho) vigente a julio 2019 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 757.426,00 (pesos uruguayos setecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos veintiséis) por concepto de partida inicial y \$ 65.036,00 (pesos uruguayos sesenta y cinco mil treinta y seis) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 705.217,00 (pesos uruguayos setecientos cinco mil doscientos diecisiete) pagaderos en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales de la plaza Las Pioneras de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 4 (cuatro) personas: 1 (un/a) cuidaparques matutino/a, 1 (un/a) cuidaparques vespertino/a, 1 (un/a) limpia baños, y 1 (un/a) cuidaparques que cubrirán los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2)

A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOB la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOB no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOB deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.**- El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOB de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.**- La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.**- El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOB declara conocer y aceptar. **OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.**- Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.**- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES.**- Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.**- INACOOB acredita la representación invocada según expedido el día Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-

3°.- La erogación se realizará con fondos presupuestales correspondientes al ejercicio 2020.-

4°.- Comuníquese al Municipio C, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5110/19

II.5

Expediente Nro.:

2019-4050-98-000104

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: estos obrados relacionados con la relocalización del asentamiento Antares ubicado en Cno. Antares y Avda. Don Pedro de Mendoza;

RESULTANDO: 1º) que la División Tierras y Hábitat propicia la suscripción de un convenio con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a tales fines;

2º) que con fecha 3/X/19 la División Asesoría Jurídica ha efectuado el correspondiente contralor jurídico-formal del texto propuesto recogándose las observaciones que lucen en obrados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que la propuesta se enmarca dentro de los objetivos de esta Administración y en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica N° 9.515 de 28/X/35 Art. 35, numeral 10º, eleva las actuaciones para solicitar anuencia correspondiente al Deliberativo Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a aprobar un texto de convenio a suscribirse entre la Intendencia y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

En la ciudad de... a los días del mes del ...de .. comparecen, **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (en adelante MVOTMA), representado en este acto por y por el Director Nacional de Vivienda, ...con domicilio en la calle Zabala N° 1432 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE:** La Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM o Intendencia indistintamente) representada en este acto por ..., inscrita en el RUT N°

211763350018, con domicilio en la calle Av. 18 de Julio N° 1360 de la ciudad de Montevideo, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio. **PRIMERO: ANTECEDENTES.- I)** El MVOTMA ha definido en su Plan Quinquenal de Vivienda la prioridad del "Plan de Nacional de Relocalizaciones" para personas asentadas en terrenos inundables y/o contaminados. Dicho Plan se instrumenta en el reglamento operativo aprobado por RM 32/2018. **II)** La IdeM y el MVOTMA acuerdan realizar un proyecto urbano habitacional integrador conformado por soluciones habitacionales y el diseño y ejecución del espacio público contiguo. **SEGUNDO: OBJETO.-** El presente convenio tiene por objeto acordar las formas de cooperación entre las partes para la ejecución de un proyecto específico de relocalización de hasta 38 (treinta y ocho) familias ubicadas en el asentamiento Antares, ubicado sobre Camino Antares y Avenida Don Pedro de Mendoza, a través de alternativas habitacionales previstas en el reglamento operativo del Plan Nacional de Relocalizaciones (RM 32/2018). Así como para el acondicionamiento del espacio público en el predio de la relocalización. **TERCERO: OBLIGACIONES DEL MVOTMA.-** El MVOTMA se compromete a: **I) a)** transferir a la IdeM un monto de hasta 87.100 U.R. (ochenta y siete mil cien unidades reajustables) con destino a financiar hasta 38 (treinta y ocho) soluciones habitacionales en la ciudad de Montevideo incluyendo el costo del equipo técnico asociado al trabajo con las familias y a financiar parte del acondicionamiento del espacio público de acuerdo al anteproyecto. Dicho fondo se transferirá en partidas consecutivas de monto variable una vez verificado el cumplimiento de las condiciones acordadas y según su destino: soluciones habitacionales o espacio público. **b)** Las transferencias para las soluciones habitacionales se distribuirán de la siguiente manera: 15.200 U.R. (quince mil doscientas unidades reajustables) una vez que se haya firmado el contrato con la empresa en el marco de la licitación para la construcción de las soluciones habitacionales y se haya presentado por parte de la IdeM el informe arquitectónico y social; 22.800 U.R. (veintidós mil ochocientos unidades reajustables) al alcanzar el 20% (veinte por ciento) de avance y se haya presentado por parte de la IdeM el informe arquitectónico y social; 34.200 U.R. (treinta y cuatro mil doscientas unidades reajustables) al alcanzar el 40% (cuarenta por ciento) de avance y la IdeM haya presentado el proyecto de resignificación del predio liberado; 3.800 U.R. (tres mil ochocientos unidades reajustables) una vez que se haya comenzado la regularización de la situación dominial de las familias con relación a las viviendas entregadas. **c)** Las transferencias para el espacio público se distribuirán de la siguiente manera: 5.550 U.R. (cinco mil quinientas cincuenta unidades reajustables) una vez que se haya firmado el contrato con la empresa en el marco de la licitación para la construcción de espacio público y 5.550 U.R. (cinco mil quinientas cincuenta unidades reajustables) una vez que se constate el avance del 40% (cuarenta por ciento) de las obras de la primera etapa, especificadas en el anteproyecto elaborado por el MVOTMA. **II)** Entregar el anteproyecto del espacio público el que se ejecutará en tres etapas siendo la primera financiada en el marco de este convenio por el MVOTMA y las dos restantes por la IdeM. **III)** Integrar junto con la IdeM y los representantes de las familias la comisión de seguimiento que se dirá. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA INTENDENCIA.-** La IdeM se compromete a: **I)** administrar los fondos vertidos por el MVOTMA y depositados en la cuenta extra presupuestal que se abrirá con destino al objeto del presente convenio. La IdeM podrá adelantar con fondos propios las transferencias establecidas. Dichos adelantos serán reintegrados una vez que se reciban los fondos del MVOTMA, no existiendo por ello, impedimento para que puedan ser imputados y rendidos como gastos del presente convenio. **II)** Suministrar un predio propiedad de la IdeM de la ciudad de Montevideo para la construcción de hasta 38 (treinta y ocho) viviendas y espacio público. Predio que deberá estar dotado de los servicios de infraestructura necesarios para su utilización como área habitacional y de esparcimiento. **III)** Realizar y registrar el plano de fraccionamiento correspondiente y desafectar de espacio público la parte del predio propuesto para la relocalización donde se implantarán las viviendas. **IV)** Diseñar un programa de construcción de viviendas para hasta 38 (treinta y ocho) familias que atienda los objetivos de este convenio, el cual deberá ser aprobado por el MVOTMA. **V)** Realizar el llamado a licitación o la ampliación de una existente, para la construcción de las viviendas y del espacio público. **VI)** Designar un equipotécnico para trabajar en forma conjunta con las familias en el asesoramiento técnico, en la elaboración del proyecto social, arquitectónico y de intervención territorial basado en el diagnóstico social y en el monitoreo y la supervisión del proyecto en forma integral de manera coordinada con la DINAVI en lo que respecta tanto a los aspectos urbano-arquitectónicos como a los socio-habitacionales y socio-laborales. **VII)** Presentar el proyecto social y arquitectónico-urbanístico para su aprobación por parte del MVOTMA incluyendo

el relevamiento y diagnóstico de la población y la propuesta de alternativas transitorias en el plazo de duración de la obra. **VIII)** Presentar el proyecto de resignificación del predio liberado para uso público y favorecer su implementación, no habilitando la permanencia de ninguna de las familias asentadas y evitar que sea ocupado nuevamente para uso habitacional. **IX)** Llevar a cabo las actividades de demolición de las viviendas vacías en el predio liberado. **X)** Financiar las etapas dos y tres del anteproyecto de espacio público elaborado por el MVOTMA. **XI)** Firmar un comodato a término con las familias y transcurrido el plazo, si no existieren incumplimientos, procurar entregar las viviendas en propiedad. Tanto al momento de la firma del comodato como de la escritura, la Intendencia deberá notificar al MVOTMA y este comparecer en dichas instancias junto a la Intendencia y representante/s de las familias. **XII)** Identificar a las personas destinatarias de las viviendas a los efectos de su inscripción en el registro de las personas beneficiarias del MVOTMA. **XIII)** Realizar la supervisión y seguimiento de las obras. **XIV)** Proporcionar al MVOTMA los avances de obra en forma bimensual así como informes sociales en forma semestral. **XV)** Integrar junto con el MVOTMA y los representantes de las familias, la comisión de seguimiento que se dirá.

QUINTO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.- Se conformará una comisión de seguimiento integrada por representantes del MVOTMA, de la IdEM y de las familias que tendrá como cometidos la supervisión y la evaluación de las actuaciones. **SEXTO: PLAZO.-** El plazo del presente será de 3 (tres) años a contar de la suscripción, prorrogable por única vez por igual término, en caso de no existir declaración expresa en contra. En esta última situación, la parte que pretenda finalizar el convenio deberá comunicarlo en forma fehaciente a la otra parte dentro del plazo de 60 (sesenta) días previos al vencimiento. **SÉPTIMO: INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento de alguna de las partes, la otra parte quedará habilitada a dejar sin efecto unilateralmente este convenio sin posibilidad de reclamación alguna de la contraparte debiendo dar un pre aviso de 30 (treinta) días. En caso de rescisión por incumplimiento de las obligaciones de la IdEM, esta deberá devolver los fondos recibidos en un plazo de 60 (sesenta) días a partir de la constitución en mora. En caso de incumplimiento de las obligaciones del MVOTMA este deberá responder por los daños y perjuicios que frente a la IdEM y frente a los/terceros/as involucrados/as en la operativa se pudieran ocasionar por dicho incumplimiento. **OCTAVO: MORA.-** Se conviene expresamente la mora automática. **NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS.-** En cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza No. 77 aprobada en sesión de fecha 29/XII/99 por el Tribunal de Cuentas de la República, la IdEM se obliga a remitir al MVOTMA en forma trimestral certificación de Contador/a Público/a acompañada de un informe de Revisión Limitada avalando que los fondos fueron utilizados por el monto y para los fines para los cuales fueron entregados y un informe técnico semestral con el avance y evaluación de lo actuado. **DÉCIMO.-** Las partes acuerdan suscribir el presente convenio ad referendum de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República. **DECIMOPRIMERO: DIFUSIÓN.-** Todas las obras que se realicen en el marco de este convenio deberán ser objeto de difusión pública, señalando que se realizan entre el MVOTMA y la IdEM. **DECIMOSEGUNDO: CONVENIOS COMPLEMENTARIOS.-** Las partes podrán celebrar entre sí en cualquier momento, convenios complementarios del presente por los cuales regularán ampliaciones en los cometidos o en las obligaciones pactadas. **DECIMOTERCERO: DOMICILIO CONSTITUIDO Y COMUNICACIONES.-** Para todos los efectos que diere lugar este convenio, las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia y acuerdan plena validez a las notificaciones por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente. **DECIMOCUARTO: FIRMAS.-** Para constancia las partes suscriben el presente convenio en tres ejemplares de igual tenor.

Artículo 2º.- Comuníquese.-

2º.- Comuníquese a la División Tierras y Hábitat y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.6

Resolución Nro.:

5111/19

Expediente Nro.:

2019-5862-98-000153

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: las tareas de custodia y mantenimiento del Parque Egipto;

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que la Unidad de Gestión Presupuestal informa que la imputación se realizará con fondos presupuestales del ejercicio 2020;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 y su modificativa N° 2195/19 del 13/V/19, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el del mes de de dos mil, comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle Sarandí N° 302 de Montevideo, representado por, quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-**a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el Artículo 33º literal C, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en cuanto dispone: "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador

determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación de Cuidaparques regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes.

SEGUNDO: OBJETO.- A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional - Comisión de Seguimiento - (cláusula octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación de Cuidaparques. **TERCERO: PLAZO.**- El plazo será de 12 (doce) meses a partir del 1º/I/2020. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**-1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, número 152005862-2, la cantidad de \$ 3.947.260,00 (pesos uruguayos tres millones novecientos cuarenta y siete mil doscientos sesenta). Dicho monto comprende: a) costos salariales los que ajustarán de acuerdo a los laudos del consejo de salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2, grupo 19 subgrupo 16 y grupo 19 subgrupo 7 siendo el monto salarial a ajustar inicialmente de \$ 283.164,00 (pesos uruguayos doscientos ochenta y tres mil ciento sesenta y cuatro) discriminándose de la siguiente manera: grupo 19 subgrupo 8.2 \$ 199.162,00 (pesos uruguayos ciento noventa y nueve mil ciento sesenta y dos), grupo 19 subgrupo 16 \$ 44.154,00 (pesos uruguayos cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta y cuatro) y grupo 19 subgrupo 7 \$ 39.848,00 (pesos uruguayos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y ocho) vigente a julio 2019 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 1.355.007,00 (pesos uruguayos un millón trescientos cincuenta y cinco mil siete) por concepto de partida inicial y \$ 114.969,00 (pesos uruguayos ciento catorce mil novecientos sesenta y nueve) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y 2) 2 (dos cuotas de \$ 1.238.642,00 (pesos uruguayos un millón doscientos treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y dos) pagaderos en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración

disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales del Parque Egipto de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 7 (siete) personas: 2 (dos) cuidaparques matutinos/as, 2 (dos) cuidaparques vespertinos/as, 1 (un/a) limpia baños, 1 (un/a) maquinista y 1 (un/a) cuidaparques que cubrirán los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.**- El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el

consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.**- La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.**- El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOOP declara conocer y aceptar. **OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.**- Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.**- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES** .- Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.**- INACOOOP acredita la representación invocada según expedido el día Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-

3º.- La erogación se realizará con fondos presupuestales correspondientes al ejercicio 2020.-

4º.- Comuníquese al Municipio A, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.7

Resolución Nro.:

5112/19

Expediente Nro.:

2018-4112-98-000411

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: que Expo Feria Ariel S.A. solicitó regularizar el establecimiento destinado a local comercial (área de uso público 1.245 m²) y venta de indumentaria femenina, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 427.363, 427.364 y 427.365, sitios con frente a la calle Arenal Grande Nos. 2145/2137/2135;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 4773/18 del 22/X/18 se autorizó con carácter precario y revocable la viabilidad de uso del establecimiento de referencia;

2º) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que se cometió error en el literal e) del numeral 1º de la citada resolución ya que los lugares de estacionamiento a ser tolerados por déficit eran 8 y no cuatro y por lo expuesto propicia la modificación del acto administrativo correspondiente;

3º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. - Modificar el literal e) del numeral 1º de la Resolución N° 4773/18 del 22/X/18 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "e) el estacionamiento vehicular deberá ajustarse a lo declarado (4 lugares) y cumplir con el Decreto N° 35.865 en cuanto a los lugares reservados para bicicletas;" -

2º.- Comuníquese al Municipio C, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 3, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.8

Resolución Nro.:

5113/19

Expediente Nro.:

2018-4112-98-001024

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: que SUSVIELA S.A. solicita regularizar el establecimiento destinado a importaciones, depósito y venta de repuestos de autos, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 13.485 y 13.514, sito con frente a la calle Miguelete N°1668;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 2961/15 del 29/VI/15 se aprobó la viabilidad de uso del establecimiento citado para el predio empadronado con el N° 13.514;

2°) que se declara un área edificada de 2.029 m², un área edificada a regularizar de 399 m² sobre una superficie de terreno de 1.605 m²;

3°) que el Servicio de Ingeniería de Tránsito, con la conformidad de la División Tránsito, informa que no tiene objeciones que formular en la medida que: a) se mantengan las frecuencias y los tipos de vehículos involucrados en el emprendimiento ajustándose a lo declarado y a la normativa de cargas vigentes N°1160/12; b) la operativa de carga, descarga, espera y estacionamiento deberá realizarse dentro del predio; c) el área interna destinada a la carga y descarga deberá estar libre de mercadería y demarcada en el pavimento siendo esto controlado en la gestión de la habilitación comercial; d) deberá solicitarse autorización para circular en carácter de tolerancia para los camiones de gran porte que lleguen al local de BOKOS S.A. ubicado en Cno. Corrales N° 3076, mediante el formulario web que se encuentra disponible en el portal institucional; e) los movimientos asociados a camiones de gran porte del local de ventas ubicado en Ejido N°1656 no se encuentran autorizados;

4°) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, con la conformidad del Municipio B, se manifiesta a favor de acceder a lo solicitado en la medida que la empresa mantenga su fachada iluminada y la vereda en buenas condiciones de accesibilidad;

5°) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que si bien se incumple con el Art. D. 223.323 dado que excede la escala edilicia máxima permitida para la zona, propicia su autorización con las condiciones que se informan en obrados;

6°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Dejar sin efecto la Resolución N° 2961/15 del 29/VI/15 a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución.

2°. Autorizar con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a importaciones, depósito y venta de repuestos de autos, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 13.485 y 13.514, sito con frente a la calle Migulete N°1668 condicionado a que:

- a. las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al propio local;
- b. todas las operaciones del establecimiento, la carga y descarga de mercadería deberán realizarse dentro de los predios, sin perturbar ni interferir el tránsito vehicular ni peatonal de acuerdo con lo establecido por Resolución N° 1260/08 del 31/III/08 y las limitaciones previstas al transporte de carga (Resolución N° 2488/09 del 22/VI/09 y sus modificativas N° 836/12 del 27/II/12 y N° 1160/12 del 19/III/12). Se deberá mantener las frecuencias y los tipos de vehículos involucrados en el emprendimiento ajustándose a lo declarado. No se podrán realizar las tareas de carga y descarga de mercadería en y desde la vía pública mediante el uso de autoelevadores.
- c. se mantenga la cadena logística, las frecuencias y los tipos declarados. Toda la cadena logística deberá ajustarse a la normativa de tránsito de cargas vigente. Se deberá destinar un área de carga y descarga debidamente demarcada en el pavimento inferior, libre de obstáculos y mercadería, situación que deberá ser verificada en la instancia posterior de la gestión de habilitación comercial.
- d. se deberá solicitar autorización para circular en carácter de tolerancia para los camiones de gran porte que llegan al local de BOKOS S.A. ubicado en Cno. Corrales N° 3076, mediante el formulario web que se encuentra disponible en el portal institucional. Los movimientos asociados a camiones de gran porte del local de ventas ubicado en Ejido N° 1656 no se encuentran autorizados. De incumplirse con algunas de las condicionantes mencionadas se podrá considerar la revocación de la autorización conferida.
- e. el estacionamiento vehicular deberá ajustarse a lo dispuesto por Decreto N° 29.118 y sus modificativos, si correspondiera, conforme al área declarada con destino a administración;
- f. no se produzcan en el futuro ampliaciones ni modificaciones de ningún tipo del establecimiento;
- g. no se trabaje fuera de la jornada laboral declarada en el horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00hs y sábados de 8:30 a 12:30hs.
- h. se obtengan los siguientes certificados: Dirección Nacional de Bomberos (DNB) en estado vigente, del Servicio de Instalaciones, Mecánicas y Eléctricas, Gestión de Residuos Sólidos ante División Limpieza o ante el Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental y aquellos que se estimen pertinentes debiendo contar para la presentación de la habilitación comercial con el inicio de trámite ante la D.N.B. y Declaración Jurada o Plan de Gestión de Residuos;
- i. los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo con la normativa vigente contenida en los Arts. D.1896 a D.1928 del Volumen VI del Digesto y la reglamentación dada por Resolución N° 5383/12 del 3/XII/12. Asimismo se dará cumplimiento a la normativa ambiental sobre efluentes líquidos a nivel nacional (Decreto N° 253/79 y modificativos) y departamental (Decreto N° 13.982 y Res. Nos. 761/96, 117/97 y 162/97);
- j. la interesada deberá presentar dentro de un plazo de 3 (tres) meses la correspondiente habilitación (o tarjeta de inicio del trámite en el Servicio Centro Comunal Zonal si correspondiere) y retirar el duplicado de este trámite;
- k. deberá ajustarse la actividad desarrollada a las admitidas en los Art. D. 223.202 y Art. D. 223.194 del Volumen IV Ordenamiento Territorial, Desarrollo Sostenible y Urbanismo del Digesto. El emprendimiento deberá comprometerse a mantener en buenas condiciones las fachadas edilicias correspondientes a sus instalaciones dotándolas con una iluminación acorde, así como mantener en buen estado y accesibles las aceras frentistas.
- l. no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y del Servicio de Salubridad Pública puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente

3°.- Comuníquese al Municipio B, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 2, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5114/19

II.9

Expediente Nro.:

2019-5862-98-000099

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: las tareas de mantenimiento y preservación del Parque Público Punta Yeguas y custodia de su centro de visitantes;

RESULTANDO: 1º) que el Tribunal de Cuentas entiende que el gasto de \$ 3.305.305,00 (Solicitud de Preventiva N° 221858) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 15º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (Déficit);

2º) que con fecha 16/X/19, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación con cargo al déficit fue autorizada por la División Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 4289/19 del 2/IX/19 a favor del Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOOP), por los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Secretaría General, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.10

Resolución Nro.:

5115/19

Expediente Nro.:

2019-5862-98-000155

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales del Parque José Enrique Rodó Rincón Infantil;

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que la Unidad de Gestión Presupuestal informa que la imputación se realizará con fondos presupuestales del ejercicio 2020;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 y su modificativa N° 2195/19 del 13/V/19, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOB en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el del mes dede dos mil, comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdEM), inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOB), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle Sarandí N° 302 de Montevideo, representado por, quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el Artículo 33º literal C, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en cuanto dispone: "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales". b) La

IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación de Cuidaparques regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes.

SEGUNDO: OBJETO.- A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional - Comisión de Seguimiento - (cláusula octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación de Cuidaparques. **TERCERO: PLAZO.-** El plazo será de 12 (doce) meses a partir del 1º/I/2020. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, número 152005862-2, la cantidad de \$ 2.827.700,00 (pesos uruguayos dos millones ochocientos veintisiete mil setecientos). Dicho monto comprende: a) costos salariales que ajustarán de acuerdo a los laudos del consejo de salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2 y grupo 19 subgrupo 7, siendo el monto salarial a ajustar inicialmente de \$ 203.754,00 (pesos uruguayos doscientos tres mil setecientos cincuenta y cuatro), discriminándose de la siguiente manera: grupo 19 subgrupo 8.2 \$ 152.800,00 (pesos uruguayos ciento cincuenta y dos mil ochocientos) y grupo 19 subgrupo 7 \$ 50.954,00 (pesos uruguayos cincuenta mil novecientos cincuenta y cuatro) vigente a julio 2019 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 962.408,00 (pesos uruguayos novecientos sesenta y dos mil cuatrocientos ocho) por concepto de partida inicial y \$ 67.865,00 (pesos uruguayos sesenta y siete mil ochocientos sesenta y cinco) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 898.714,00 (pesos uruguayos ochocientos noventa y ocho mil setecientos catorce) pagaderos en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales del Parque José Enrique Rodó Rincón Infantil de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 4 (cuatro) personas: 1 (un/a) cuidaparque matutino/a, 1 (un/a) cuidaparque vespertino/a, 1 (un/a) limpia baños y 1 (un/a) cuidaparque que cubrirán los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de

la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOB la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOB no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOB deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.**- El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOB de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.**- La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.**- El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOB declara conocer y aceptar. **OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.**- Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.**- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES.**- Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.**- INACOOB acredita la representación invocada según expedido el día Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-

3°.- La erogación se realizará con fondos presupuestales correspondientes al ejercicio 2020.-

4°.- Comuníquese al Municipio B, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5116/19

II.11

Expediente Nro.:

2018-4112-98-000961

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: que Enildor S.A. solicitó ampliar el establecimiento destinado a exposición y venta de automóviles 0 Km., con lavadero y depósito a cielo abierto, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 84.269 y 84.270, sitios con frentes al Bvar. Gral. Artigas Nos. 2965/59;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 1539/13 del 15/IV/13 se autorizó con carácter temporal, precario y revocable la viabilidad de uso del mencionado establecimiento por un plazo no mayor a 2 años;

2º) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 3, con la conformidad del Municipio C, informa que: a) dado que la empresa ha cumplido con su renovación cada vez que correspondía desde el año 2011, podría autorizarse la prolongación de la habilitación comercial y b) se han mantenido las condiciones de los locales de referencia, por lo cual se considera conveniente autorizar por un plazo de 6 años la gestión de obrados;

3º) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que: a) en inspección profesional de fecha 03/XII/2018 se constató que el local se encuentra en condiciones de ser habilitado con pequeñas observaciones; b) que el literal m) de la Resolución N° 1539/13 del 15/IV/13 condicionó la habilitación a no superar el plazo de 2 años; c) se otorgaron sucesivas reválidas no constatándose denuncias sobre el funcionamiento y por lo tanto podrían otorgarse habilitaciones por mayor plazo del estipulado y d) por lo expuesto, se propicia la modificación del literal m) del citado acto administrativo manteniéndose incambiables sus restantes términos;

4º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Modificar el literal m) de la Resolución N° 1539/13 del 15/IV/13 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "m) la habilitación no sea otorgada por plazo mayor a 6 (seis) años".-

2º. Comuníquese al Municipio C, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 3, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental y pase al Servicio Contralor de la Edificación para su notificación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5117/19

II.12

Expediente Nro.:

2018-4330-98-000192

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: que los Sres. Jorge Radames y Nelson Silvio Rizzi Rivera, C.I. N° 548.961-1 y Pasaporte Venezolano N° 194047 respectivamente, manifiestan su interés en reintegrar los derechos adquiridos sobre el nicho para urnas N° 467 del Cementerio del Norte;

RESULTANDO: que el Servicio Fúnebre y Necrópolis informa que: a) el bien salió del dominio departamental a nombre del Sr. Silvio Bautista Rizzi Ferrari; b) el 8/VI/65 se otorgó nuevo título a favor de la Sra. Rosa Emilia Rivera de Rizzi (fallecida) y de los peticionantes y c) se han cumplido los requisitos exigidos para aceptar la donación ofrecida;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que se han cumplido los requisitos exigidos por el Art. R.1313 del Volumen XI "De Los Cementerios" del Digesto, por lo que corresponde aceptar la propuesta presentada;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aceptar la cesión de derecho de uso del nicho para urnas N° 467 del Cementerio del Norte, presentada por los Sres. Jorge Radames y Nelson Silvio Rizzi Rivera, C.I. N° 548.961-1 y Pasaporte Venezolano N° 194047 respectivamente, en favor de esta Intendencia.-

2°. Establecer que la deuda existente se condonará conforme a lo dispuesto por el Art. D.2525 del Volumen XI "De Los Cementerios" del Digesto.-

3°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase por su orden a los Servicios Fúnebre y Necrópolis para su notificación y de Escribanía.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.1

Resolución Nro.:
5078/19

Expediente Nro.:
2019-4245-98-000088

Montevideo, 21 de octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Comedia Nacional;

RESULTANDO: 1°. que informa que por Resolución N° 2004/15 de fecha 5 de mayo de 2015 se contrató a la funcionaria Sra. Micaela Rodríguez y otros/as para realizar tareas de Traspunte en la Comedia Nacional, desde el 1° de mayo de 2015 y hasta tanto fueran cubiertas las vacantes mediante concurso de oposición y mérito;
2°. que por Resolución N° 4524/19 de fecha 11 de setiembre de 2019 se contrató a 5 (cinco) ciudadanos/as como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1229 - C2/19, por lo que solicita dejar sin efecto la contratación de la referida funcionaria;
3°. que la Unidad Información de Personal aconseja dejar sin efecto a partir del 1° de noviembre de 2019 respecto de la funcionaria Sra. Micaela Rodríguez la Resolución N° 6098/18 de fecha 28 de diciembre de 2019 que dispuso la prórroga de su contratación hasta el 31 de diciembre de 2019;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Dejar sin efecto a partir del 1° de noviembre de 2019 respecto de la funcionaria Sra. Micaela Rodríguez, CI N° 3.574.755, la Resolución N° 6098/18 de fecha 28 de diciembre de 2018, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a las Divisiones Administración de Personal y Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Ingresos Inmobiliarios, a las Unidades Información de Personal, Beneficios Funcionales, Cuentas Personales, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Comedia Nacional, para la notificación correspondiente y pase al Servicio Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI

CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH
D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.2

Resolución Nro.:
5077/19

Expediente Nro.:
2016-4006-98-000214

Montevideo, 21 de octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Técnica de Alumbrado Público;

RESULTANDO: 1°. que solicita prorrogar, por el término de 6 (seis) meses desde su vencimiento, el reglamento interno que rige las actividades extraordinarias de los/as funcionarios/as de la Unidad, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 876/19 de fecha 11 de febrero de 2019;

2°. que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente, desde su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la vigencia del reglamento interno que rige las actividades extraordinarias de los/as funcionarios/as de la Unidad Técnica de Alumbrado Público, desde el 1° de julio de 2019 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Administración de Personal y pase a la Unidad Técnica de Alumbrado Público.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.3

Resolución Nro.:
4995/19

Expediente Nro.:
2019-1001-98-001920

Montevideo, 17 de octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Cámara de Representantes;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pase en comisión del funcionario Sr. Jorge Arroyo, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Este para cumplir funciones en la Secretaría del Representante Sr. Fernando Amado;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente autorizar el pase en comisión de que se trata hasta el 14 de febrero del 2020;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pase en comisión a la Cámara de Representantes del funcionario Sr. Jorge Arroyo, CI N° 2.976.379, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 14 de febrero del 2020 para cumplir funciones en la Secretaría del Representante Sr. Fernando Amado.-

2º.- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo presentándose ante la Unidad Región Montevideo Este, cuyo Director hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.4

Resolución Nro.:
4996/19

Expediente Nro.:
2019-0015-98-000198

Montevideo, 17 de octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio D;

RESULTANDO: 1º.) que con motivo de la licencia médica de la Directora del Servicio Centro Comunal Zonal N° 11, solicita la designación interina del funcionario Sr. Gabriel Gilardi como Director del Servicio, desde el 12 de octubre de 2019 y hasta el reintegro de su titular;
2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, desde el 12 de octubre de 2019 y hasta el reintegro de su titular o como máximo hasta el 31 de enero de 2020;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Designar interinamente en el puesto de Dirección del Servicio Centro Comunal Zonal N° 11 al funcionario Sr. Gabriel Gilardi, CI N° 1.851.217, desde el 12 de octubre de 2019 y hasta el reintegro de su titular, como máximo hasta el 31 de enero de 2020.-

2º. El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º. Comuníquese al Municipio D, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 11, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.5

Resolución Nro.:

5079/19

Expediente Nro.:

2019-9066-98-000005

Montevideo, 21 de octubre de 2019

VISTO: estas actuaciones relativas al aumento salarial a otorgarse a los/as funcionarios/as desde el 1° de octubre de 2019;

RESULTANDO: que corresponde un incremento del salario base en 3,68% (tres con sesenta y ocho por ciento);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Otorgar aumento salarial del 3,68% (tres con sesenta y ocho por ciento) del salario base a los/as funcionarios/as, desde el 1° de octubre de 2019.-

2°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase a la Contaduría General, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.1

Resolución Nro.:

5118/19

Expediente Nro.:

2019-4380-98-000249

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Dr. Walter Callero quien se desempeña en el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita dejar sin efecto su traslado al referido Servicio, dispuesto por Resolución N° 4368/19 de fecha 2 de setiembre de 2019;
2º.) que la División Salud se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Dejar sin efecto a partir de la notificación de la presente resolución, el traslado del funcionario Dr. Walter Callero, CI N° 3.437.598, autorizado por Resolución N° 4368/19 de fecha 2 de setiembre de 2019, disponiendo su reintegro al Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional.-

2º. Comuníquese al Departamento Desarrollo Social, a las Divisiones Administración de Personal y Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Salud y Seguridad Ocupacional y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.2

Resolución Nro.:

5119/19

Expediente Nro.:

2019-4050-98-000069

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Tierras y Hábitat;

RESULTANDO: 1°. que solicita el traslado del funcionario Sr. Bruno Palumbo perteneciente al Servicio de Contralor de Conductores y Educación Vial, División Tránsito, Departamento de Movilidad;

2°. que el Departamento de Desarrollo Urbano, el Servicio de Contralor de Conductores y Educación Vial, la División Tránsito y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;

3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado;

4°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Trasladar al funcionario Sr. Bruno Palumbo, CI N° 4.641.035, al Departamento de Desarrollo Urbano, a partir de la notificación de la presente resolución.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Movilidad y de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Tránsito y Tierras y Hábitat, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Contralor de Conductores y Educación Vial, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.3

Resolución Nro.:
5120/19

Expediente Nro.:
2019-1001-98-001652

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario del Ministerio de Salud Pública, Sr. Marcelo Boreani Pepe, para desempeñar funciones de asistencia directa al Sr. Intendente; 2°.) que el Ministerio de Salud Pública autorizó dicha pase en comisión hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario del Ministerio de Salud Pública, Sr. Marcelo Boreani Pepe, CI N° 3.671.200, desde el 5 de setiembre de 2019 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y notificar al funcionario, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.4

Resolución Nro.:
5121/19

Expediente Nro.:
2019-4407-98-000043

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de Limpieza a la funcionaria Sra. Gabriela Piriz, quien desde el 8 de julio de 2019 desempeña tareas en la Unidad Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores;

2º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de Limpieza a la funcionaria Sra. Gabriela Piriz, CI N° 4.396.457, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.5

Resolución Nro.:

5122/19

Expediente Nro.:

2019-4224-98-000052

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Zoológico Villa Dolores;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se conceda licencia por estudio a la funcionaria Sra. Daiana Rosales, quien se encuentra cursando la Tecnicatura en Gestión Cultural en la Universidad C L A E H ;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto;

3º.) que la División Administración de Personal autoriza el usufructo de 20 (veinte) días de licencia por estudio, en carácter de excepción, que podrán fraccionarse y se deberá cumplir con la formalidad que edita la normativa general;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto, el usufructo de 20 (veinte) días de licencia por estudio a la funcionaria Sra. Daiana Rosales, CI N° 5.330.044, quien se desempeña en la Unidad Zoológico Villa Dolores.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a las Divisiones Administración de Personal y Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Zoológico Villa Dolores, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.6

Resolución Nro.:
5123/19

Expediente Nro.:
2019-5006-98-000085

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Ciudadanía;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Silvia Montes, quien se desempeña en la Unidad Museo y Archivo Histórico Cabildo de Montevideo, debido a que posee perfil y experiencia en el área de Atención al Público;
2º.) que la Unidad Museo y Archivo Histórico Cabildo de Montevideo, el Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Trasladar a la funcionaria Sra. Silvia Montes, CI N° 1.917.441, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º. Comuníquese al Departamento de Cultura, a las Divisiones Administración de Personal y Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación y de Atención a la Ciudadanía, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Museo y Archivo Histórico Cabildo de Montevideo, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.7

Resolución Nro.:

5124/19

Expediente Nro.:

2019-1425-98-000601

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Luis Guarino, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: que solicitó su baja del régimen de extensión horaria a 6+2 (seis más dos) horas de labor desde el 1° de octubre de 2019, por motivos personales;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto respecto del funcionario Sr. Luis Guarino, CI N° 1.878.483, el régimen de extensión horaria a 6+2 (seis más dos) horas de labor, desde el 1° de octubre de 2019.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Maquinarias de Limpieza, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.8

Resolución Nro.:
5125/19

Expediente Nro.:
2019-4455-98-000297

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1°. que solicita incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Mary Montes de Oca, quien se desempeña en la Unidad desde el 12 de agosto de 2019;
2°. que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;
3°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Mary Montes de Oca, CI N° 5.195.664, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2020.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.9

Resolución Nro.:
5126/19

Expediente Nro.:
2019-1001-98-001984

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: que solicita trasladar al funcionario Sr. Alejandro Romero al Departamento de Desarrollo Ambiental, desde el 1° de octubre de 2019;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Trasladar al funcionario Sr. Alejandro Romero, CI N° 1.603.195, al Departamento de Desarrollo Ambiental, desde el 1° de octubre de 2019.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, para la notificación correspondiente, y de Desarrollo Ambiental, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.10

Resolución Nro.:

5127/19

Expediente Nro.:

2019-4416-98-000117

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J44312-0 - Jefatura Reparación de Contenedores y Reposición Región Este J2 al funcionario Sr. Carlos Ubal debido a la licencia reglamentaria del funcionario que ocupa ese puesto;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades en el puesto J44312-0 - Jefatura Reparación de Contenedores y Reposición clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, durante el período comprendido entre el 21 de octubre y el 6 de diciembre de 2019 inclusive, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Carlos Ubal, CI N° 4.544.483, las tareas y responsabilidades del puesto J44312-0 - Jefatura Reparación de Contenedores y Reposición, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, desde el 21 de octubre y hasta el 6 de diciembre de 2019 inclusive.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de

Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.11

Resolución Nro.:

5128/19

Expediente Nro.:

2019-1487-98-000145

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1°.) que solicita dejar sin efecto la contratación dispuesta por Resolución N° 4481/19 de fecha 9 de setiembre de 2019 de la ciudadana Sra. Estefanía Cabo, quien presentó renuncia a su designación y no tomará posesión del cargo;
2°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Dejar sin efecto la contratación de la ciudadana Sra. Estefanía Cabo, CI N° 4.557.220, dispuesta por Resolución N° 4481/19 de fecha 9 de setiembre de 2019.-

2°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones Administración de Personal y Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Atención a la Salud y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.12

Resolución Nro.:
5129/19

Expediente Nro.:
2019-4360-98-000690

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4603/19 de fecha 23 de setiembre de 2019 que prorrogó la autorización para la realización de doble función como desinfectador-chofer, al funcionario Sr. Alejandro Rodríguez, desde el 1° de setiembre de 2019 y por el término de 6 (seis) meses, por la cual percibirá una compensación mensual equivalente al 25 % (veinticinco por ciento) del sueldo base, de acuerdo al Art. 70° del capítulo VI, título II del TOBEFU;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4603/19 de fecha 23 de setiembre de 2019 relativo a la prórroga de la autorización para la realización de doble función como desinfectador-chofer, al funcionario Sr. Alejandro Rodríguez, CI N° 4.400.894, desde el 1° de setiembre de 2019 y por el término de 6 (seis) meses, por la cual percibirá una compensación mensual equivalente al 25 % (veinticinco por ciento) del sueldo base, de acuerdo al Art. 70° del capítulo VI, título II del TOBEFU.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.13

Resolución Nro.:
5130/19

Expediente Nro.:
2019-0011-98-000256

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Edgardo Martínez, quien se desempeña en el Cementerio Paso Molino;

RESULTANDO: 1º.) que solicita su traslado al Municipio A;
2º.) que el Municipio A, el Servicio Fúnebre y Necrópolis y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Trasladar al funcionario Sr. Edgardo Martínez, CI N° 4.113.015, al Municipio A, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, al Municipio A, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal, Cementerio Paso Molino, para la notificación correspondiente y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.14

Resolución Nro.:
5131/19

Expediente Nro.:
2019-1001-98-002085

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1°. que solicita la prórroga del pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), Dra. Mariana Buzó, dispuesto por Resolución N° 5252/16 de fecha 17 de noviembre de 2016;
2°. que la Administración de los Servicios de Salud del Estado autorizó dicha prórroga hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Prorrogar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, Dra. Mariana Buzó, CI N° 3.398.207, hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.15

Resolución Nro.:

5132/19

Expediente Nro.:

2019-5130-98-000064

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita trasladar al funcionario de la Intendencia de Maldonado en comisión en esta Intendencia, Lic. Ernesto Doglio, a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, debido a las dificultades vinculares que ha tenido con el equipo de Salud Ocupacional que integra;

2º.) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social se manifiesta de conformidad;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar al funcionario Lic. Ernesto Doglio, CI N° 1.783.878, al Departamento de Desarrollo Social, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento Desarrollo Social, a las Divisiones Administración de Personal y Políticas Sociales, a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Salud y Seguridad Ocupacional, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.16

Resolución Nro.:
5133/19

Expediente Nro.:
2019-4213-98-000101

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. Lic. en Historia Elisa Pérez quien se desempeña en la Unidad Museo Blanes;

RESULTANDO: 1°. que solicita licencia extraordinaria con goce de sueldo por el período comprendido entre el 18 y el 26 de noviembre de 2019 inclusive, para participar del encuentro internacional de profesionales de museos "El Museo Reimaginado", organizado por la Fundación TyPA (Teoría y Práctica de las Artes) y la American Alliance of Museums, a realizarse en la ciudad de Oaxaca, Méxic o ;

2°. que la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere acceder a lo solicitado, al amparo de lo dispuesto en el Art. R.341 del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar el usufructo de licencia extraordinaria con goce de sueldo por el período comprendido entre el 18 y el 26 de noviembre de 2019 inclusive, a la funcionaria Lic. en Historia Elisa Pérez, CI N° 4.466.816, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°. Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Museo Blanes, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.17

Resolución Nro.:
5134/19

Expediente Nro.:
2019-9654-98-000002

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 5;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el traslado del funcionario Lic. Alberto Vidal quien se desempeña en la Unidad Planificación y Participación Descentralizada para desempeñar tareas en el Centro Cultural "La Casona de Ellauri", debido al desarrollo de múltiples actividades y la necesidad de personal para su buen funcionamiento;

2°.) que el Municipio CH, la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y la Unidad Planificación y Participación Descentralizada se manifiestan de conformidad;

3°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Trasladar al funcionario Lic. Alberto Vidal, CI N° 1.441.651, al Municipio CH, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Municipio CH, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Centro Comunal Zonal N° 5, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Planificación y Participación Descentralizada, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.18

Resolución Nro.:
5135/19

Expediente Nro.:
2019-3122-98-000131

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud;

RESULTANDO: 1°. que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Darío Vallejo, por el período comprendido entre el 23 y 24 de setiembre de 2019, para participar en la "Reunión Anual de Unidad Temática de Juventudes de la Red Mercociudades" realizado en la ciudad de La Paz, Bolivia y la asignación de una partida especial de U\$S 170,78 (dólares estadounidenses ciento setenta con 78/100), para cubrir gastos de viático;

2°. que la División Políticas Sociales y el Departamento Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3°. que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al funcionario Sr. Darío Vallejo la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 170,78 (dólares estadounidenses ciento setenta con 78/100) por concepto de viáticos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Darío Vallejo, CI N° 1.960.657, por el período comprendido entre el 23 y 24 de setiembre de 2019 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 170,78 (dólares estadounidenses ciento setenta con 78/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3°.- El funcionario de que se trata una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.19

Resolución Nro.:
5136/19

Expediente Nro.:
2019-5010-98-000147

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. Ana Pennino y otros/as;

RESULTANDO: 1º.) que solicitan autorización para usufructuar licencia por estudio por vía de excepción para la realización del Diploma en Género y Políticas de Igualdad 2019, organizado por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO sede Uruguay);

2º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado, en carácter de excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto, el usufructo de 10 (diez) días de licencia por estudio a los/as siguientes funcionarios/as:

NOMBRE	CINº	DEPENDENCIA
Ana Pennino	4675951	Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes
Mariana Méndez	4251420	Auditoría de Personal
Romina Tortorela	3597075	Capacitación Ciudadana
María José San Martín	3833765	Salarios y Retenciones
Gastón Peirano	3880650	Acuerdo y Despacho GG.HH

2º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, para la notificación correspondiente, a la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Población Migrantes, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Salarios y Retenciones y Capacitación Ciudadana, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.20

Resolución Nro.:

5137/19

Expediente Nro.:

2019-1009-98-000133

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4597/19 de fecha 23 de setiembre de 2019 que autorizó desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019, el pago de una compensación adicional mensual a la funcionaria Sra. Stella López, correspondiente a la diferencia entre su Grado presupuestal y el Grado SIR 14, para ejercer las tareas de supervisión, planificación y articulación entre las dependencias de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación debido a la renuncia por motivos jubilatorios de la funcionaria que cumplía esa función;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4597/19 de fecha 23 de setiembre de 2019 relativo al pago de una compensación adicional mensual correspondiente a la diferencia entre su Grado presupuestal y el Grado SIR 14, a la funcionaria Sra. Stella López, CI N° 1.718.265, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.21

Resolución Nro.:
5138/19

Expediente Nro.:
2019-1570-98-000080

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Movilidad;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Rodrigo Caudullo, por el período comprendido entre el 5 y el 12 de octubre de 2019, para asistir en representación de esta Intendencia al 16º Salón de Movilidad Segura y Sostenible - Trafic y al encuentro de Ciudades Iberoamericanas por la Movilidad, a desarrollarse en la ciudad de Madrid, España, y la asignación de una partida especial de U\$S 637,2 (dólares estadounidenses seiscientos treinta y siete con 20/100) para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresó su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al funcionario Sr. Rodrigo Caudullo la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 637,2 (dólares estadounidenses seiscientos treinta y siete con 20/100) por concepto de viáticos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Rodrigo Caudullo, CI N° 3.327.880, por el período comprendido entre el 5 y el 12 de octubre de 2019 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 637,2 (dólares estadounidenses seiscientos treinta y siete con 20/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- El funcionario de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.22

Resolución Nro.:
5139/19

Expediente Nro.:
2019-1009-98-000197

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: la nota presentada por la funcionaria Sra. Patricia Bas, quien se desempeña en la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el reintegro a tareas de su cargo presupuestal, puesto J1112-0 - Jefatura Operativa de Municipio, Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera I, Grado SIR 12;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que se encuentra vacante el puesto Jefatura Operativa de Municipio del Municipio C;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar al traslado de la funcionaria al Municipio C;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. Victoria Bas, CI N° 1.866.828, al Municipio C, a partir de la notificación de la presente resolución, para desempeñar tareas de su cargo presupuestal, puesto J1112-0 - Jefatura Operativa de Municipio, Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera I, Grado SIR 12.-

2º.- Comuníquese al Municipio C, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.23

Resolución Nro.:

5140/19

Expediente Nro.:

2019-1001-98-002084

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la prórroga del pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, Sra. Ana María Sosa;

RESULTANDO: que por Resolución N° 5104/2019 de fecha 9 de octubre de 2019 la Administración de los Servicios de Salud del Estado autorizó la prórroga del pase en comisión de la funcionaria, dispuesto por Resolución N° 3830/16 de fecha 22 de agosto de 2016 y su modificativa N° 5516/16 de fecha 28 de noviembre de 2016, para desempeñar funciones en el Museo de la Memoria, hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, Sra. Ana María Sosa, CI N° 2.557.947, para desempeñar funciones en la Unidad Museo de la Memoria, desde su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Cultura, a la División Artes y Ciencias, al Museo de la Memoria, para la notificación correspondiente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.24

Resolución Nro.:

5141/19

Expediente Nro.:

2019-3180-98-000138

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría para la Igualdad de Género;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio de la funcionaria Lic. en T/S. Inés Lasa, por el período comprendido entre el 18 y el 25 de octubre de 2019, en el marco del Convenio "Uruguay - Euro Social Pus" en las ciudades de Valencia, Barcelona y Creta, a partir de una invitación de INMUJERES para conocer otros modelos de atención de varones agresores;

2º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación en misión de servicio de la funcionaria Lic. en T/S. Inés Lasa, CI N° 3.231.794, por el período comprendido entre el 18 y el 25 de octubre de 2019 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- La funcionaria de que se trata una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de 19/10/15.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, para la notificación correspondiente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.25

Resolución Nro.:

5142/19

Expediente Nro.:

2019-6390-98-000125

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Fernando Rodríguez quien se desempeña en la Unidad Comercial del Servicio de Administración de Saneamiento;

RESULTANDO: 1°. que solicitó autorización para usufructuar licencia extraordinaria con goce de sueldo durante el período comprendido entre el 13 y el 23 de octubre de 2019 inclusive, para representar a Uruguay como parte de la Selección Uruguaya de Deporte Universitario de la disciplina Fútbol Sala, que participó en el Campeonato de Unisinos, disputado del 15 al 21 de octubre de 2019 inclusive, en la ciudad de Porto Alegre, Brasil;
2°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado, al amparo de lo dispuesto en el Art. R.342 del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Convalidar como licencia extraordinaria con goce de sueldo el período comprendido entre el 13 y el 23 de octubre de 2019 inclusive que usufructuó el funcionario Sr. Fernando Rodríguez, CI N° 4.008.613, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Administración de Saneamiento y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comercial del Servicio de Administración de Saneamiento, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.26

Resolución Nro.:

5143/19

Expediente Nro.:

2019-4335-98-000021

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relativas al funcionario Sr. Gustavo Peláez quien se desempeña en la Unidad Cementerio del Norte;

RESULTANDO: 1°. que por Resolución N° 2562/19 de fecha 27 de mayo de 2019 se convalidó su asignación de las tareas y responsabilidades del puesto J43357, Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, Grado SIR 9, en el Cementerio del Norte, por el período comprendido entre el 1° de abril y el 16 de mayo de 2019 inclusive, durante la licencia anual de su titular;

2°. que la Unidad Cementerio del Norte solicita la prórroga de la asignación de tareas y responsabilidades hasta el 31 de mayo de 2019, debido a que el titular del puesto se reintegró a sus tareas el día 2 de junio de 2019;

3°. que el Servicio Fúnebre y Necrópolis se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Ampliar la Resolución N° 2562/19 de fecha 27 de mayo de 2019 estableciendo que la convalidación de la asignación al funcionario Sr. Gustavo Peláez, CI N° 4.985.908, de las tareas y responsabilidades del puesto J43357, Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, en el Cementerio del Norte, fue hasta el 31 de mayo de 2019 inclusive.-

2°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal, Cementerio del Norte, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.27

Resolución Nro.:

5144/19

Expediente Nro.:

2019-4500-98-000016

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4722/19 de fecha 30 de setiembre de 2019 que modificó la Resolución N° 1839/19 de fecha 9 de abril de 2019 estableciendo que el pago de una compensación especial mensual de \$ 27.832,00 (pesos uruguayos veintisiete mil ochocientos treinta y dos) a la funcionaria Ing. Verónica Schera, era desde el 1° de enero de 2019;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4722/19 de fecha 30 de setiembre de 2019 relativo al pago de una compensación especial mensual de \$ 27.832,00 (pesos uruguayos veintisiete mil ochocientos treinta y dos) a la funcionaria Ing. Verónica Schera, CI N° 2 999 220, desde el 1° de enero de 2019.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.28

Resolución Nro.:

5145/19

Expediente Nro.:

2019-4050-98-000086

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Tierras y Hábitat;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Lucía Tor, quien se desempeña en el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, para integrar uno de los equipos de trabajo de los programas que se llevan a cabo en el Servicio de Tierras y Viviendas;
2º.) que el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, la División Saneamiento y los Departamentos de Desarrollo Urbano y de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Trasladar a la funcionaria Sra. Lucía Tor, CI N° 4.619.415, al Departamento de Desarrollo Urbano, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Tierras y Hábitat y Saneamiento, a los Servicios de Tierras y Viviendas y de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia Gestión Ambiental

RESULTANDO: 1°. que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Ing. Jorge Alsina por el período comprendido entre el 24 y el 29 de setiembre de 2019 inclusive, para participar en los eventos de celebración del Sexagésimo Aniversario del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), realizados en la ciudad de Washington DC, Estados Unidos; 2°. que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad ;

3°. que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al funcionario Ing. Jorge Alsina la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 396,36 (dólares estadounidenses trescientos noventa y seis con 36/100) por concepto de alimentación, traslados y otros;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario Ing. Jorge Alsina, CI N° 1.139.859, por el período comprendido entre el 24 y el 29 de setiembre de 2019 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°. Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 396,36 (dólares estadounidenses trescientos noventa y seis con 36/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de alimentación, traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3°. El funcionario de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia Gestión Ambiental, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central

de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.30

Resolución Nro.:

5147/19

Expediente Nro.:

2019-6363-98-000010

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Ing. Agr. Fernando Raúl Ronca, quien se desempeña en la Unidad Programa Parque de Actividades Agropecuarias (PAGRO);

RESULTANDO: 1°. que la Gerencia Gestión Ambiental solicita su traslado, debido a que quien era referente de la Unidad TRESOR presentó renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios;

2°. que el Departamento de Desarrollo Ambiental, la Unidad Montevideo Rural y el Departamento de Desarrollo Económico se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Trasladar al funcionario Ing. Agr. Fernando Raúl Ronca, CI N° 1.517.747, al Departamento de Desarrollo Ambiental, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Económico y de Desarrollo Ambiental, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Programa Parque de Actividades Agropecuarias (PAGRO), para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.31

Resolución Nro.:
5148/19

Expediente Nro.:
2019-4455-98-000120

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1°. que solicita convalidar el pago del régimen de extensión horaria 6+2 (seis más dos) por el período comprendido entre el 1° de enero y el 18 de marzo de 2019 inclusive realizado por los funcionarios Sres. Pablo Rodríguez y Waldemar Arismendi, quienes quedaron fuera del referido régimen debido a su designación dispuesta por Resolución N° 5247/18 de fecha 12 de noviembre de 2018, para cubrir puestos de Jefatura Operativa por Concurso Interno de Oposición y Méritos No. 947 - J1/14;

2°. que por Resolución N° 1435/19 de fecha 18 de marzo de 2019 se incluyó a los citados funcionarios en dicho régimen a partir de su notificación y hasta el 31 de enero de 2020 ;

3°. que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

4°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere convalidar la inclusión en el régimen de extensión 6+2 (seis más dos) por el período comprendido entre el 1° de enero y el 18 de marzo de 2019 inclusive;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Convalidar la extensión horaria al régimen de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, a los funcionarios Sres. Pablo Rodríguez, CI N° 2.852.832 y Waldemar Arismendi, CI N° 3.342.285, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 18 de marzo de 2019 inclusive.-

2°. La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Región Montevideo Oeste, para las notificaciones correspondientes y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el estado de salud de la funcionaria Sra. Yesika Yorgoff, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 9;

RESULTANDO: 1°.) que fue sometida a examen médico por un Tribunal integrado al efecto que dictaminó que realice tareas que eviten esfuerzos, no dorsi-flexión, desde el 22 de agosto de 2019 y por el término de 6 (seis) meses, al amparo de lo dispuesto en los Arts. R.343 y R.344 del Vol. III de l

D i g e s t o ;

2°.) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 9 informa que no cuentan con tareas para asignarle;

3°.) que el Grupo de Trabajo en Reconversión y Reinserción Laboral sugiere incluirla en el régimen de limitación de tareas, desde el 22 de agosto de 2019 y por el término de 6 (seis) meses y trasladarla a la Unidad Coordinación y Apoyo Operativo del Departamento de Desarrollo Urbano, por un período de 6 (seis) meses sujeto a evaluación, desempeñando tareas correspondientes al Escalafón Obrero, Sub Escalafón Auxiliar, Carrera 1101 Auxiliar de Atención al Público y Apoyo, Nivel IV, Grado SIR 2;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Incluir en el régimen de limitación de tareas a la funcionaria Sra. Yesika Yorgoff, CI N° 3.647.461, desempeñando tareas de la Carrera 1101 Auxiliar de Atención al Público y Apoyo, Nivel IV, Grado SIR 2, con las limitaciones aconsejadas por el Tribunal Médico, desde el 22 de agosto de 2019 y por el término de 6 (seis).-

2°.- Trasladar a la referida funcionaria al Departamento de Desarrollo Urbano para cumplir tareas en la Unidad Coordinación y Apoyo Operativo, a partir de la notificación de la presente resolución.-

3°.- La referida funcionaria deberá ser sometida a nuevo examen médico por distinto Tribunal que al respecto designará la Unidad de Certificaciones Médicas.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, al Municipio F, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Centro Comunal Zonal N° 9, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal, Coordinación y Apoyo Operativo

y Certificaciones Médicas y pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad de Certificaciones Médicas en forma inmediata.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.33

Resolución Nro.:
5150/19

Expediente Nro.:
2019-8719-98-000005

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la compensación especial mensual autorizada por Resolución N° 5626/18 de fecha 3 de diciembre de 2018 a cada una de las funcionarias Escs. Nelly Córdoba y Cecilia Storace, hasta el 31 de marzo de 2020, para continuar desarrollando tareas de asesoramiento notarial en el marco del Plan de Saneamiento Urbano etapa V;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la compensación de que se trata es de \$ 21.555,00 (pesos uruguayos veintiún mil quinientos cincuenta y cinco);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de una compensación especial mensual de \$ 21.555,00 (pesos uruguayos veintiún mil quinientos cincuenta y cinco) a cada una de las funcionarias Escs. Nelly Córdoba, CI N° 1.378.890 y Cecilia Storace, CI N° 1.383.425, a partir del 1º de octubre de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2020, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Ejecutora del Plan de Saneamiento, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.34

Resolución Nro.:
5151/19

Expediente Nro.:
2019-9777-98-000107

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Planificación;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Gabriella Feola, por el período comprendido entre el 7 y el 13 de octubre de 2019, para participar en la reunión del Comité Sectorial de Ciudades Sustentables y Resilientes realizado en la ciudad de San Juan, Puerto Rico y la asignación de una partida especial de U\$S 109,44 (dólares estadounidenses ciento nueve con 44/100);

2º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar a la funcionaria Sra. Gabriella Feola la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 109,44 (dólares estadounidenses ciento nueve con 44/100) por concepto de viáticos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Gabriella Feola, CI N° 1.435.441, por el período comprendido entre el 7 y el 13 de octubre de 2019 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 109,44 (dólares estadounidenses ciento nueve con 44/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- La funcionaria de que se trata una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Planificación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación

de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.35

Resolución Nro.:

5152/19

Expediente Nro.:

2019-4400-98-000022

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de Limpieza al funcionario Sr. Darwin Álvarez, quien por Resolución N° 4008/19 de fecha 16 de agosto de 2019 fue trasladado a dicha División desde el 19 de agosto de 2019;
2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos materiales y la División Administración de Personal sugieren hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución autorizando el pago de la compensación solicitada a partir de la notificación;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de Limpieza al funcionario Sr. Darwin Álvarez, CI N° 1.789.564, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.36

Resolución Nro.:
5153/19

Expediente Nro.:
2019-4200-98-000094

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4605/19 de fecha 23 de setiembre de 2019 que autorizó el pago de una compensación especial nominal de \$ 43.888,00 (pesos uruguayos cuarenta y tres mil ochocientos ochenta y ocho) por única vez, a la funcionaria Sra. Inés Iglesias, quien realizó la ambientación escénica del espectáculo "Guitarras Montevideanas", realizado el 23 de junio de 2019 en la Sala Zitarrosa,

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4605/19 de fecha 23 de setiembre de 2019 relativo al pago de una compensación especial nominal de \$ 43.888,00 (pesos uruguayos cuarenta y tres mil ochocientos ochenta y ocho) por única vez a la funcionaria Sra. Inés Iglesias, CI N° 3.094.686, quien realizó la ambientación escénica del espectáculo "Guitarras Montevideanas", realizado el 23 de junio de 2019 en la Sala Zitarrosa, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

5154/19

II.1

Expediente Nro.:

2017-4893-98-000007

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: que por Resolución N° 4607/19 del 23 de septiembre de 2019 se rescindieron los derechos del Sr. Maximiliano Crocco sobre el local comercial N° 010 ubicado en el Sector B del Intercambiador Belloni, en atención al incumplimiento de las obligaciones contraídas, sin reintegro del depósito de garantía;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad Estructuras Fijas de Transporte previa comunicación con el Sector Legal del Departamento de Movilidad sugiere dejar sin efecto la resolución de referencia, debido a que no se le dió vista al interesado de lo actuado;

2°) que la División Transporte comparte lo informado por la Unidad actuante;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende conveniente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Dejar sin efecto la Resolución N°4607/19 del 23 de septiembre de 2019, por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.

2°. Comuníquese a la Unidad Estructuras Fijas y pase a la División Transporte.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

5155/19

II.2

Expediente Nro.:

2017-4893-98-000006

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: que por Resolución N° 4609/19 del 23 de septiembre de 2019 se rescindieron los derechos del Sr. Ricardo Aquino Cabrera sobre el local comercial N° 011 ubicado en el Sector B del Intercambiador Belloni, en atención al incumplimiento de las obligaciones contraídas, sin reintegro del depósito de garantía;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad Estructuras Fijas de Transporte previa comunicación con el Sector Legal del Departamento de Movilidad sugiere dejar sin efecto la resolución de referencia, debido a que no se le dió vista al interesado de lo actuado;

2°) que la División Transporte comparte lo informado por la Unidad actuante;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende conveniente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Dejar sin efecto la Resolución N° 4609/19 del 23 de septiembre de 2019, por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.

2°. Comuníquese a la Unidad Estructuras Fijas y pase a la División Transporte.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.1

Resolución Nro.:
5075/19

Expediente Nro.:
2019-8014-98-000251

Montevideo, 21 de octubre de 2019

VISTO: la nota de 14 de octubre de 2019 del gerente de eventos señor Gerardo Reyes;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota solicita hacer uso de 2 días de licencia anual reglamentaria a partir del 17 de octubre de 2019 y sugiere designar al señor Andrés Prais para subrogarlo;

2o.) que el Departamento de Cultura de conformidad remite las actuaciones;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Conceder 2 (dos) días de licencia anual reglamentaria a partir del 17 de octubre de 2019 al gerente de eventos, señor **Gerardo Reyes, CI 3.286.207.-**

2°. Designar gerente interino de eventos a partir del 17 de octubre de 2019 y hasta el reintegro del titular al señor **Andrés Prais, CI 4.624.600.-**

3°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la Gerencia de Eventos -quien notificará a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.2

Resolución Nro.:
5074/19

Expediente Nro.:
2019-7114-98-000159

Montevideo, 21 de octubre de 2019

VISTO: la nota de 14 de octubre de 2019 de la secretaría administrativa de Casinos por la cual comunica que el gerente de Casinos señor Hugo Gandoglia hará uso de 8 días de licencia anual reglamentaria a partir del 16 de octubre de 2019;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere para subrogarlo a la señora Sandra Valdibia;
2o.) que el 15/10/19 el Departamento de Desarrollo Económico de conformidad remite las actuaciones;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Conceder 8 (ocho) días de licencia anual reglamentaria a partir del 16 de octubre de 2019 al gerente de Casinos **señor Hugo Gandoglia, CI 1.316.028.-**
2. Designar gerenta interina de Casinos a partir del 16 de octubre de 2019 y hasta el reintegro del titular a la **señora Sandra Valdibia, CI 3.433.929.-**
3. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la gerencia de Casinos -para notificar a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.1

Resolución Nro.:

5156/19

Expediente Nro.:

2019-1030-98-000115

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: la nota de 3 de octubre de 2019 de la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: que por dicha nota se solicita una partida especial por la suma de \$ 55.300,00 para cubrir gastos del Director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, Lic. Nelson Fernández y de la Directora Técnica de la Red de Ciudades AL-LAs Lic. Paola Arjona, quienes participaron en el Foro de Gobiernos Locales y Regionales realizado en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos) entre el 23 y el 26 de setiembre del año en curso, para la cual se generó el 10/10/19 la Solicitud SEFI N° 45921 por la suma de referencia;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Asignar al Director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, Lic. Nelson Fernández, CI 1.746.170, una partida especial por la suma de \$ 55.300,00 (PESOS URUGUAYOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS) por concepto de viático, de acuerdo a lo señalado en la parte expositiva de la presente resolución, que se atenderá de acuerdo con la Solicitud SEFI N° 45921 de 10/10/19 y se rendirá cuentas en la forma de estilo.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.2

Resolución Nro.:

5157/19

Expediente Nro.:

2019-8947-98-000010

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: el Decreto No. 37.245 sancionado por la Junta Departamental el 10 de octubre de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución No. 3216/19 de 8/7/19 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Asociación Civil Instituto Jabi, del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón y matrícula que se indican, por el ejercicio 2018 y hasta el año 2020, por lo que se dejará de percibir hasta el ejercicio 2019 la suma aproximada de \$ 14.703,00 en las condiciones que se establecen;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.245, sancionado el 10 de octubre de 2019.-
- 2.- Exonerar a la Asociación Civil Instituto Jabi, del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 902738672, matrícula SCN 1083, por el ejercicio 2018 y hasta el año 2020, indicando que la Intendencia dejará de percibir hasta el ejercicio 2019 la suma aproximada de \$ 14.703,00 (pesos uruguayos catorce mil setecientos tres).-
- 3.- Establecer que la exoneración que se otorga se mantendrá y se podrá prorrogar mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.



2019-8947-98-000010

Exp. N°2019-98-02-001591

Decreto - N°37245LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación Civil Instituto Jabi, del pago del tributo de patente de rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón n.º 902738672, matrícula SCN 1083, por el ejercicio 2018 y hasta el año 2020, indicando que la Intendencia dejará de percibir hasta el ejercicio 2019 la suma aproximada de \$ 14.703,00 (pesos uruguayos catorce mil setecientos tres).

Artículo 2.º- Establecer que la exoneración que se otorga se mantendrá y se podrá prorrogar mientras se mantenga las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo.

Artículo 3.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

- Firmado electrónicamente por Carlos Otero.
- Firmado electrónicamente por Adriana Barros.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 15 OCT 2019.....
RECIBIDO HOY HORA.....
CONSTE. 

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.3

Resolución Nro.:

5158/19

Expediente Nro.:

2016-2230-98-002917

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: el Decreto N° 37.243 sancionado por la Junta Departamental el 10 de octubre de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución No. 488/17 de 30/1/17 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a Montevideo Rowing Club del pago del 75% de la Tasa General que grava al inmueble padrón y cuenta corriente que se indican, por los ejercicios 2014 a 2016, por lo que se dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 49.656,00;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Promúlgase el Decreto No. 37.243 sancionado el 10 de octubre de 2019.-
2. Exonerar a Montevideo Rowing Club del pago del 75% (setenta y cinco por ciento) de la Tasa General que grava al inmueble padrón No. 415.894, cuenta corriente 1748711, por los ejercicios 2014 a 2016, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 49.656,00 (pesos uruguayos cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y seis).-
3. Comuníquese a la Junta Departamental, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.4

Resolución Nro.:
5159/19

Expediente Nro.:
2019-7006-98-000013

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: la solicitud de designación de la funcionaria doctora escribana Verónica Morales para el asesoramiento jurídico en la Unidad Nuevo Mercado-Mercado Modelo dependiente del Departamento de Secretaría General, formulada por dicha unidad;

RESULTANDO: 1o.) que la funcionaria Verónica Morales prestaba tareas de asesoramiento en forma permanente a la Comisión Administradora del Mercado Modelo y en base al proceso de transformación, a la Unidad Agroalimentaria Metropolitana, sin perjuicio de las actividades que dicha funcionaria cumple en la División Asesoría Jurídica;

2o.) que por la Resolución No. 1750/19 de 1° de abril de 2019 se dispuso el cese de la Comisión Administradora del Mercado Modelo y el pasaje de la totalidad de sus competencias, cometidos y atribuciones, sin limitación alguna, al Directorio de Transición de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana;

3o.) que por el numeral 7 de la Resolución No. 1750/19 de 1° de abril de 2019, se estableció que la Unidad Nuevo Mercado-Mercado Modelo actuará como nexo administrativo y operativo entre la Unidad Agroalimentaria Metropolitana y esta Intendencia;

4o.) que en tal sentido se solicita la designación de la funcionaria doctora escribana Verónica Morales como referente jurídico para continuar realizando tareas de asesoramiento en la Unidad Nuevo Mercado-Mercado Modelo;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Designar a la doctora escribana Verónica Morales, CI 3.758.699 para prestar tareas de asesoramiento en forma permanente a la Unidad Nuevo Mercado-Mercado Modelo, sin perjuicio de las actividades que dicha funcionaria cumple en la División Asesoría Jurídica.-

2°. Comuníquese a la División Asesoría Jurídica -para notificar a la funcionaria designada- y pase a la Unidad Nuevo Mercado-Mercado Modelo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.5

Resolución Nro.:
5160/19

Expediente Nro.:
2019-4888-98-000288

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: el Decreto N° 37.254 sancionado por la Junta Departamental el 10 de octubre de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4286/19 de 2/9/19 se faculta a este Ejecutivo a mantener la vigencia de la cuota parte del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 1350, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 902786028, del que la fallecida María Aurora Patiño Garrido figura como titular;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.254 sancionado el 10 de octubre de 2019.-
- 2.- Mantener la vigencia de la cuota parte del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 1350, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 902786028, del que la fallecida María Aurora Patiño Garrido figura como titular.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, al Servicio de Transporte Público, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Movilidad para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?O...>

2019-4888-98-000288

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N°2019-98-02-002138

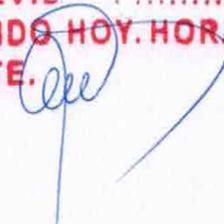
Decreto - N°37254LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo a mantener la vigencia de la cuota parte del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula n.º STX 1350, al que está afectado el vehículo empadronado con el n.º 902786028, del que la fallecida Sra. María Aurora Patiño Garrido figura como titular.

Artículo 2.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

- ✓ Firmado electrónicamente por Carlos Otero.
- ✓ Firmado electrónicamente por Adriana Barros.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 15 OCT 2019
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE. 

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.6

Resolución Nro.:

5161/19

Expediente Nro.:

2019-3140-98-000035

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: la nota de la Comisión Honoraría del Patronato de Psicópota por la cual solicita se declare de interés de esta Intendencia a la campaña "Pasale por arriba al estigma" en el marco de la campaña de Salud Mental 2019, organizada junto al Ministerio de Salud Pública, a realizarse en octubre de 2019;

RESULTANDO: 1o.) que además expresa que tendrá como eje central la lucha contra el "Estigma" de las enfermedades mentales y una de las actividades a desarrollar consiste en la pintada de veredas y calles de nuestra ciudad por medio de la técnica esténcil;

2o.) que las Divisiones Políticas Sociales, Espacios Públicos y Edificaciones y los Departamentos de Desarrollo Urbano y Desarrollo Social de conformidad remiten las actuaciones para su consideración;

3o.) que el 9 de octubre de 2019 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés motivo de obrados y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Declarar de interés de esta Intendencia la campaña "Pasale por arriba al estigma", que se realizará en el mes de octubre de 2019, organizada por la Comisión Honoraria del Patronato de Psicópota y el Ministerio de Salud Pública, en el marco de la campaña de Salud Mental 2019.-

2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano, Desarrollo Social, a las Divisiones Políticas Sociales, Espacios Públicos y Edificaciones, al Servicio de Relaciones Públicas a la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión -para notificar al interesado- y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.7

Resolución Nro.:
5162/19

Expediente Nro.:
2018-2000-98-000043

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: el Decreto N° 37.247 sancionado por la Junta Departamental el 10 de octubre de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3797/19 de 5/8/19 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Obra Social Pro Mejores Viviendas del pago de multas y recargos por concepto de adeudos de Contribución Inmobiliaria, Tasa General, Adicional Mercantil y Tarifa de Saneamiento que gravan a las 14 unidades del inmueble que se indica, actualizando la deuda por la evolución del índice de precios al consumo (IPC) desde su fecha de vencimiento, otorgando un plazo de 30 días para su cancelación al contrato o mediante la suscripción de convenios de pago;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Promúlgase del Decreto No. 37.247 sancionado el 10 de octubre de 2019.-
2. Exonerar a la Obra Social Pro Mejores Viviendas del pago de multas y recargos por concepto de adeudos de Contribución Inmobiliaria, Tasa General, Adicional Mercantil y Tarifa de Saneamiento que gravan a las 14 unidades del inmueble padrón No. 183.086, actualizando la deuda por la evolución del índice de precios al consumo (IPC) desde su fecha de vencimiento, otorgando un plazo de 30 días para su cancelación al contrato o mediante la suscripción de convenios de pago.-
3. Comuníquese a la Junta Departamental, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.8

Resolución Nro.:
5163/19
Expediente Nro.:
2019-1020-98-000008

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la calle García de Zúñiga, designada en abril de 1919;

RESULTANDO: 1o.) que la Comisión Especial de Nomenclatura se ha visto abocada a presentar modificaciones a diversas designaciones que se han hecho exclusivamente con los apellidos, por lo cual se hace necesario agregarle los nombres propios;

2o.) que dicha Comisión solicita la regularización de la calle García de Zúñiga, incluyendo el nombre de Tomás, ya que a este personaje histórico homenajea dicha calle;

3o.) que los Municipios B y CH expresan su conformidad a lo solicitado;

4o.) que la Prosecretaría General considera pertinente el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que el artículo 19, numeral 31 de la Ley N° 9.515 de 28/X/35, reserva a la Junta Departamental la facultad privativa de determinar la nomenclatura de calles, caminos, plazas y paseos;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Modifíquese en lo pertinente la resolución de la Junta Económico Administrativa de 10 de abril de 1919, designando con el nombre de Tomás García de Zúñiga a la calle García de Zúñiga.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2.- Comuníquese a los Municipios B y CH, a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.9

Resolución Nro.:

5164/19

Expediente Nro.:

2019-4200-98-000077

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: el Decreto N° 37.244 sancionado por la Junta Departamental el 10 de octubre de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3214/19 de 8/7/19 se faculta a este Ejecutivo para exonerar del pago del 100 % del impuesto que grava a los espectáculos públicos al evento denominado Volá de fecha 25 de junio de 2019 realizado en el Teatro Solís, organizado en el marco del programa Viví Tango;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.244 sancionado el 10 de octubre de 2019.-
- 2.- Exonerar del pago del 100 % (cien por ciento) del impuesto de grava a los espectáculos públicos al evento denominado Volá de fecha 25 de junio de 2019 realizado en el Teatro Solís, organizado en el marco del programa Viví Tango.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O...>

2019-4200-98-000077

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N°2019-98-02-001582

Decreto - N°37244LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar del pago del 100 % del impuesto que grava a los espectáculos públicos al evento denominado Volá de fecha 25 de junio de 2019 realizado en el Teatro Solís, organizado en el marco del programa Viví Tango.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

- ☑ Firmado electrónicamente por Carlos Otero.
- ☑ Firmado electrónicamente por Adriana Barros.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 15 OCT 2019.....
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.10

Resolución Nro.:
5165/19

Expediente Nro.:
2019-8588-98-000015

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: el Decreto No. 37.249 sancionado por la Junta Departamental el 10 de octubre de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución No. 4038/19 de 19 de agosto de 2019 se faculta a este Ejecutivo a exonerar del pago del 100% del impuesto que grava a los espectáculos públicos al festival de música denominado Río Arriba realizado el 21 de setiembre de 2019 en el Teatro de Verano Ramón Collazo, organizado por la productora de espectáculos Achiken;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.249 sancionado el 10 de octubre de 2019.-
- 2.- Exonerar del pago del 100% (cien por ciento) del impuesto que grava a los espectáculos públicos al festival de música denominado Río Arriba realizado el 21 de setiembre de 2019 en el Teatro de Verano Ramón Collazo, organizado por la productora de espectáculos Achiken.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Departamento de Cultura, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2019-8598-98-000015

Exp. N°2019-98-02-002020

Decreto - N°37249LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar del pago del 100% del impuesto que grava a los espectáculos públicos al festival de música denominado Río Arriba realizado el 21 de setiembre de 2019 en el Teatro de Verano Ramón Collazo, organizado por la productora de espectáculos Achiken.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

- ☑ Firmado electrónicamente por Carlos Otero.
- ☑ Firmado electrónicamente por Adriana Barros.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 1.5 OCT 2019
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.11

Resolución Nro.:
5166/19

Expediente Nro.:
2019-1001-98-002087

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: la nota de 18 de setiembre de 2019 presentada por la Asociación de Escribanos del Uruguay por la cual solicita se declare de interés de esta Intendencia la LIX Jornada Notarial Uruguay, "El notario nacional, pilar de la seguridad jurídica", que se llevará a cabo el 7 y 8 de noviembre en la Sala Acuña de Figueroa del Edificio José G. Artigas del Anexo del Palacio Legislativo;

RESULTANDO: 1o.) que en dicha nota se expresa que el temario seleccionado así como la designación de prestigiosos Coordinadores Técnicos, son los elementos que coadyuvan para obtener el éxito deseado, tanto en lo que refiere a una nutrida concurrencia y en lo que respecta a la calidad técnica y académica del encuentro;

2o.) que los temas a tratar serán la prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, así como respecto de la Dirección General de Registros las observaciones más frecuentes;

3o.) que la División Asesoría Jurídica expresa que en virtud de los temas de interés nacional que se desarrollarán se considera pertinente declarar dicho evento de interés;

4o.) que la División de Información y Comunicación remite las actuaciones expresando que considera pertinente conceder la declaración de interés de la LIX Jornada Notarial Uruguay, "El notario nacional, pilar de la seguridad jurídica" y establece que el otorgamiento no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de la Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esta División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.-Declarar de interés de esta Intendencia la LIX Jornada Notarial Uruguay "El notario nacional, pilar fundamental de la seguridad jurídica", que se llevará a cabo el 7 y 8 de noviembre de 2019 en el Edificio José G. Artigas del Anexo del Palacio Legislativo.-

2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División de Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese al interesado, a la División Asesoría Jurídica y pase a la División Información y Comunicación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.12

Resolución Nro.:
5167/19

Expediente Nro.:
2016-2230-98-008962

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: el Decreto N° 37.251 sancionado por la Junta Departamental el 10 de octubre de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4041/19 de 19/8/19 se faculta a este Ejecutivo para exonerar al Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) y al Instituto Nacional de Ciegos General Artigas del pago del 100% de la Tasa General respecto a los inmuebles cuyos padrones, cuentas corrientes y períodos de exoneración se indican;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o. Promúlgase el Decreto N° 37.251 sancionado el 10 de octubre de 2019.-

2o. Exonerar al Ministerio de Desarrollo Social - MIDES del pago del 100% (cien por ciento) de la Tasa General respecto a los inmuebles cuyos padrones, cuentas corrientes y períodos de exoneración se detallan:

PADRÓN	CTA. CTE. TASA GENERAL	PERÍODO A EXONERAR
8.666/301	665048	01/03/2018 al 31/12/2019
11.019/1	1592261	01/03/2018 al 31/10/2018
11.019/2	1592262	01/03/2018 al 31/10/2018
11.019/101	2186133	01/03/2018 al 31/10/2018
11.019/102	1592264	01/03/2018 al 31/10/2018
11.019/201	1592265	01/01/2016 al 31/10/2018
11.019/202	1592266	01/03/2018 al 31/10/2018
11.019	5401523	01/03/2019 al 31/12/2019
		01/01/2016 al

13.763	806414	31/12/2019	
98.409	3517584	01/01/2019	al
		31/12/2019	
98.409	5021350	01/01/2016	al
		31/12/2019	

La exoneración que se promueve se mantendrá hasta el año 2020, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los inmuebles, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 52.227,00 (pesos uruguayos cincuenta y dos mil doscientos veintisiete).-

3o. Exonerar al Instituto Nacional de Ciegos General Artigas del pago del 100% (cien por ciento) de la Tasa General respecto a los inmuebles cuyos padrones, cuentas corrientes y períodos de exoneración se detallan:

PADRÓN	CTA. CTE. TASA GENERAL	PERÍODO A EXONERAR	
11.019/201	1592265	01/01/2014	al
		31/12/2015	
13.763	806414	01/07/1994	al
		31/12/2015	
98.409	5021350	01/10/2014	al
		31/12/2015	

Por la exoneración que se otorga esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 10.548,00 (pesos uruguayos diez mil quinientos cuarenta y ocho).-

4o. Comuníquese a la Junta Departamental, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca de Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O...>

2016-2230-98-008962

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N°2018-98-02-000367

Decreto - N°37251LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar al Ministerio de Desarrollo Social (Mides) del pago del 100 % de la tasa general respecto a los inmuebles cuyos padrones, cuentas corrientes y períodos de exoneración se detallan:

PADRÓN	CTA.CTE. TASA GENERAL	PERIODO A EXONERAR
8.666/301	665048	01/03/2018 al 31/12/2019
11.019/1	1592261	01/03/2018 al 31/10/2018
11.019/2	1592262	01/03/2018 al 31/10/2018
11.019/101	2186133	01/03/2018 al 31/10/2018
11.019/102	1592264	01/03/2018 al 31/10/2018
11.019/201	1592265	01/01/2016 al 31/10/2018
11.019/202	1592266	01/03/2018 al 31/10/2018
11.019	5401523	01/03/2019 al 31/12/2019
13.763	806414	01/01/2016 al 31/12/2019
98.409	3517584	01/01/2019 al 31/12/2019
98.409	5021350	01/01/2016 al 31/12/2019

La exoneración que se promueve se mantendrá hasta el año 2020, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los inmuebles, por lo que la misma dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 52.227,00 (pesos uruguayos cincuenta y dos mil doscientos veintisiete).

Artículo 2.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar al Instituto Nacional de Ciegos General Artigas del pago del 100 % de la tasa general respecto a los inmuebles cuyos padrones, cuentas corrientes y períodos de exoneración se detallan:

PADRÓN	CTA.CTE. TASA GENERAL	PERIODO A EXONERAR
11.019/201	1592265	01/01/2014 al 31/12/2015
13.763	806414	01/07/1994 al 31/12/2015
98.409	5021350	01/10/2014 al 31/12/2015

Por la exoneración que se otorga la misma dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 10.548,00 (pesos uruguayos diez mil quinientos cuarenta y ocho).

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O...>

Artículo 3.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

- Firmado electrónicamente por Carlos Otero.
- Firmado electrónicamente por Adriana Barros.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 15 OCT 2019
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

14/10/2019 01:33 p.m.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.13

Resolución Nro.:

5168/19

Expediente Nro.:

2018-1001-98-002084

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: que por Resolución No. 5548/18 de 3 de diciembre de 2018 y su modificativa la 3171/19 de 8/7/19 se aprobó y renovó el texto del convenio de donación modal con la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos) suscrito el 28 de febrero de 2019, con el objetivo de la realización de experiencias educativo-laborales con jóvenes en situación de riesgo social, a partir de la organización, ocupación y formación de ellos, realizando tareas -entre otras- vinculadas a los oficios de albañilería, sanitaria, electricidad, herrería y otros, conjuntamente con otras actividades que el Director de Obra vea necesario atender;

RESULTANDO: 1o.) que por nota de 14/10/19 el Área Operativa y Gestión General del Movimiento Tacurú solicita la ampliación del referido convenio a partir del 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2019;

2o.) que el 16/10/19 se efectuó la solicitud de preventiva SEFI No. 223151 por la suma de \$ 1:620.000,00;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Ampliar a partir del 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2019 el convenio de donación modal aprobado por Resolución No. 5548/18 de 3 de diciembre de 2018 y su modificativa de renovación No. 3171/19 de 8/7/19, el cual fuera suscrito el 28 de febrero de 2019 con la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos).-
2. Establecer que la erogación de \$ 1:620.000,00 (pesos uruguayos un millón seiscientos veinte mil) será atendida con cargo a la solicitud de preventiva SEFI No. 223151 de 16/10/19.-
3. Comuníquese a la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos), al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General, al Servicio de Escribanía y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.14

Resolución Nro.:

5169/19

Expediente Nro.:

2018-1020-98-000086

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: estas actuaciones promovidas por la Comisión Especial de Nomenclatura, por la cual solicita modificar el nombre de la calle Canstatt, adoptado por resolución de la Junta Económico Administrativa de 15/10/1919;

RESULTANDO: 1o) que además expresa que dicha vía de tránsito evoca al ingeniero uruguayo Eduardo Canstatt Carranza (? - 1894) que fue autor del proyecto y erigió las obras de construcción del Manicomio Nacional, inaugurado el 22/05/1880, siendo el edificio más grande dedicado a la asistencia pública de aleinados de la época, donde se instalaron las primeras máquinas de lavadero a vapor y además fue el autor del proyecto y construcción de la cárcel de Miguelete, entre otros edificios;

2o.) que los Concejos Vecinales Nos. 3 y 11 y los Municipios C y D expresan su conformidad con el cambio de denominación;

3o.) que la Prosecretaría General de conformidad remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que el artículo 19º, numeral 31º de la Ley Orgánica N° 9.515, de 28/X/35, reserva a la Junta Departamental la facultad privativa de determinar la nomenclatura de calles, caminas, plazas y paseos;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente;

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1.- Modíquese en lo pertinente la resolución de la Junta Económico Administrativa de 15/10/1919, designando con el nombre de Ingeniero Eduardo Canstatt la calle Canstatt, que se extiende entre las calles Ingavi y Parma.-

Artículo 2.- Comuníquese.-

2.- Comuníquese a los Municipios C y D, a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.15

Resolución Nro.:

5170/19

Expediente Nro.:

2019-5505-98-000044

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: la nota de 14 de octubre de 2019 del coordinador ejecutivo de la Secretaría de la Diversidad señor Andrés Scagliola, por la cual solicitó licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 16 y el 18 de octubre de 2019;

RESULTANDO: 1o.) que además sugirió designar para subrogarlo a la coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes señora Elizabeth Suárez sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo;
2o.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social remiten las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Convalidar la licencia anual reglamentaria usufructuada en el período comprendido entre el 16 y el 18 de octubre de 2019 por el coordinador ejecutivo de la Secretaría de la Diversidad señor **Andrés Scagliola, CI 2.940.011**, así como la actuación interina ejercida en la Secretaría de la Diversidad por la coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes **Myriam Elizabeth Suárez, CI 3.897.604**, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.-
2°. Comuníquese al Departamentos de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la Secretaría de la Diversidad -quien notificará a los interesados- y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.16

Resolución Nro.:

5171/19

Expediente Nro.:

2019-6410-98-002672

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: el Decreto N° 37.253 sancionado por la Junta Departamental el 10 de octubre de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4076/19 de 19/8/19, se faculta a ese Ejecutivo para desafectar como espacio libre el padrón N° 37.648, enajenar a los propietarios de los padrones linderos que se indican, las fracciones A y B del citado padrón y se aprueba el "Proyecto de Modificación de Alineaciones en la zona comprendida entre las calles Ramón Otero, Tabapy y Besnes e Irigoyen ubicada dentro de los límites del CCZ N° 12, Municipio G, expresado en el plano N° 21.043 del Servicio de Regulación Territorial, incorporado a obrados, en las condiciones que se establecen;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.253 sancionado el 10 de octubre de 2019.-
- 2.- Desafectar como espacio libre el padrón N° 37.648.-
- 3.- Enajenar a los propietarios de los padrones linderos Nos. 191.172 y 191.163 las fracciones A y B del padrón N° 37.648 (según croquis indicativo del ingeniero agrimensor Pablo Borgno de 7 de julio de 2017) con el solo fin de ser anexados.-
- 4.- El Proyecto de Modificación de Alineaciones en la zona comprendida entre Ramón Otero, Tabapy y Besnes e Irigoyen (supresión Espacio Libre - padrón N° 37.648)" ubicada dentro de los límites del CCZ N° 12, Municipio G, expresado en el plano N° 21.043 del Servicio de Regulación Territorial, entrará en vigencia a partir de la fecha de la presente resolución.-
- 5.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio G, al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 12, Tierras y Viviendas, Regulación Territorial, Catastro y Avalúo, a la Unidad de Normas Técnicas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2019-6410-98-002 672

Exp. N°2019-98-02-002022

Decreto - N°37253LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para desafectar como espacio libre el padrón n.º 37.648.

Artículo 2.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para enajenar a los propietarios de los padrones linderos n.ºs 191.172 y 191.163 las fracciones A y B del padrón n.º 37.648 (según croquis indicativo del Ing. Agrim. Pablo Borgno, del 17 de julio de 2017) con el solo fin de ser anexados.

Artículo 3.º - Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones en la zona comprendida entre las calles Ramón Otero, Tabapi y Besnes e Irigoyen (supresión Espacio Libre - padrón n.º 37.648) ubicada dentro de los límites del CCZ N.º 12, Municipio G, expresado en el plano n.º 21.043 del Servicio de Regulación Territorial, incorporado a obrados.

Artículo 4.º - Establecer que el presente proyecto de modificación de alineaciones entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 5.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

- ☑ Firmado electrónicamente por Carlos Otero.
- ☑ Firmado electrónicamente por Adriana Barros.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: ...15.10.2019...
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.17

Resolución Nro.:
5172/19

Expediente Nro.:
2019-1001-98-002068

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: la nota de 10 de octubre de 2019 de la Asociación Uruguaya de Barmen por la cual solicita se declare de interés el "31° Certamen Nacional de Coctelería", que se llevará a cabo el 8 y 9 de diciembre de 2019 en las instalaciones del Hotel Cottage;

RESULTANDO: 1o.) que además expresa que se compite en 6 categorías, (Clásico Amateur, Clásico Semi-Pro, Clásico Profesional, Flair Amateur, Flair Semi-Pro y Flair Profesional) y quienes resulten entre los primeros puestos de las categorías profesionales representarán a nuestro país en el Panamericano y el Mundial del próximo año a desarrollarse en China y se espera una importante participación de bartenders de todo el Uruguay;

2o.) que la División Turismo expresa su conformidad a lo solicitado;

3o.) que la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés al "31° Certamen Nacional de Coctelería" y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés de esta Intendencia al "31° Certamen Nacional de Coctelería" que se llevará a cabo el 8 y el 9 de diciembre del 2019 en el Hotel Cottage.-
- 2.- Establecer que el otorgamiento de la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División de Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese al interesado, al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Turismo, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.18

Resolución Nro.:
5173/19

Expediente Nro.:
2019-5509-98-000044

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: la nota de 8 de octubre de 2019 de la coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes, señora Myriam Suárez;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota solicitó su designación de la misión de servicio para participar del Encuentro Ciudades Solidarias del ACNUR, que se realizara en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, los días 2 y 3 de octubre de 2019;

2o.) que además expresa que la SEERPM se ha propuesto revitalizar el convenio de 2009 firmado por ACNUR y en ese sentido se está trabajando en un plan de acción a desarrollarse el próximo año (2020) y tal instancia será estratégica para la continuidad de la propuesta de dicha Secretaría además de posibilitar el diseño de un trabajo en red de las Intendencias a fin de potenciar las políticas en común así como los recursos para su implementación;

3o.) que el 9 y el 14 de octubre de 2019 la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social respectivamente de conformidad remiten las actuaciones;

4o.) que el 17/10/19 la División Relaciones Internacionales y Cooperación eleva las actuaciones autorizando la convalidación de la misión de servicio señalando que la referida funcionaria no solicitó viáticos ya que tiene cubiertos alimentación y traslados por parte del organizador de la actividad y una vez finalizada la misión de servicio se solicita dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 4825/15, punto 4 referido a la presentación de un informe sobre la actividad realizada;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Convalidar la misión de servicio realizada por la coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes, señora **Myriam Suárez, CI 3.897.604**, entre el 1 y el 3 de octubre de 2019, quien participó del Encuentro Ciudades Solidarias del ACNUR, que se realizó en la ciudad de Buenos Aires, Argentina.-

2. Una vez cumplida la misión de servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D.130.2, del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental y en lo establecido

en el numeral 4° de la Resolución N° 4825/15 de 19/10/15.-

3. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes -quien notificará a la interesada- al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.19

Resolución Nro.:

5174/19

Expediente Nro.:

2019-8947-98-000020

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: el Decreto No. 37.248 sancionado por la Junta Departamental el 10 de octubre de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución No. 3218/19 de 8 de julio de 2019 se faculta a este Ejecutivo exonerar a la Fundación A Ganar del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 903285861, matrícula SCN 7007, por el ejercicio 2019 y hasta el ejercicio 2020, por lo que se dejará de percibir por el año 2019 la suma aproximada de \$11.402,00 en las condiciones que se establecen;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.248 sancionado el 10 de octubre de 2019.-
- 2.- Exonerar a la Fundación A Ganar del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 903285861, matrícula SCN 7007, por el ejercicio 2019 y hasta el ejercicio 2020, por lo que se dejará de percibir por el año 2019 la suma aproximada de \$11.402,00 (pesos uruguayos once mil cuatrocientos dos).-
- 3.- Se establece que la exoneración que se otorga se mantendrá y se podrá prorrogar mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo mencionado.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2019-8947-98-0000 Z

Exp. N°2019-98-02-001954

Decreto - N°37248LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º: Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Fundación A Ganar del pago del tributo de patente de rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón n.º 903285861, matrícula SCN 7007, por el ejercicio 2019 y hasta el ejercicio 2020, indicando que la misma dejará de percibir por el año 2019 la suma aproximada de \$11.402,00 (pesos uruguayos once mil cuatrocientos dos).

Artículo 2.º: Establecer que la exoneración que se otorga se mantendrá y se podrá prorrogar mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo mencionado.

Artículo 3.º: Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

- Firmado electrónicamente por Carlos Otero.
- Firmado electrónicamente por Adriana Barros.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO:15 OCT. 2019..
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.20

Resolución Nro.:

5175/19

Expediente Nro.:

2019-5420-98-000284

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: el numeral 2º de la Resolución N° 3385/15 de 20 de julio de 2015;

RESULTANDO: 1o.) que por dicho numeral literal f) se delegó en el Secretario General la facultad de delegar a su vez en el Director del Servicio de Escribanía la facultad de otorgar y firmar las escrituras públicas de enajenaciones y/o adquisiciones a cualquier título de bienes muebles o inmuebles en los que deba intervenir la Intendencia de Montevideo, entre otras;

2o.) que por nota de 15 de octubre de 2019 el Servicio de Escribanía manifiesta que a efectos de dar cumplimiento a lo encomendado habitualmente es necesario tramitar ante diversos organismos públicos solicitudes, certificados, exoneraciones, entre otros, que requieren ser suscritas por un representante de esta Intendencia por lo cual propicia ampliar el numeral de referencia incluyendo "otorgar solicitudes, declaraciones, actos y negocios jurídicos conexos y necesarios en relación a la citada delegación";

3o.) que el 16 de octubre de 2019 la División Asesoría Jurídica de conformidad remite las actuaciones;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Ampliar el numeral 2º literal f) de la Resolución N° 3385/15 de 20 de julio de 2015 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"f) otorgar y firmar las escrituras públicas de enajenaciones y/o adquisiciones a cualquier título de bienes muebles o inmuebles en los que deba intervenir esta Intendencia y las solicitudes, declaraciones, actos y negocios jurídicos conexos y necesarios a tales efectos".-

2º. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y téngase presente.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.21

Resolución Nro.:

5176/19

Expediente Nro.:

2019-4050-98-000088

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: el Decreto N° 37.256 sancionado por la Junta Departamental el 10 de octubre de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4791/19 de 1/10/19 se faculta a este Ejecutivo a suscribir un convenio con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en la forma que se indica;

CONSIDERANDO: que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Promúlgase el Decreto No. 37.256 sancionado el 10 de octubre de 2019.-
2. Suscribir un convenio con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en los siguientes términos:

CONVENIO. En la ciudad de a los días del mes de de 2019, comparecen, POR UNA PARTE: el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (en adelante MVOTMA), representado en este acto por , con domicilio en la calle Zabala N° 1432 de la ciudad de Montevideo y POR OTRA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), representada en este acto por , con domicilio en Avda. 18 de Julio N° 1360 de la ciudad de Montevideo quienes acuerdan celebrar el presente convenio. **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** I) El Ministerio de Desarrollo Social realizó en el año 2018 un censo de las familias ocupantes del asentamiento Santa María Eugenia (Servando Gómez) constatándose 209 (doscientas nueve) familias ocupantes. II) La IdeM y el MVOTMA acuerdan realizar el proceso de relocalización de las 209 familias según el censo realizado a través de un programa de viviendas que se desarrollará por etapas y que posibilitará la integración al entorno físico y social de las familias así como su permanencia y sostenibilidad en la futura vivienda. III) Si bien las familias ubicadas en el asentamiento son 209 (doscientas nueve), la IdeM y el MVOTMA acuerdan realizar una primera etapa priorizando a 50 (cincuenta) familias que se encuentran en la zona de inundación del arroyo Carrasco de la ciudad de Montevideo. **SEGUNDO: OBJETO.-** El presente convenio tiene por objeto acordar las formas de cooperación entre las partes para la ejecución de un proyecto específico de relocalización de 50 (cincuenta) familias ubicadas en el asentamiento Santa María Eugenia (Servando Gómez) en el área inundable del arroyo Carrasco a través de alternativas habitacionales previstas en el reglamento operativo del Plan Nacional de Relocalizaciones (RM32/2018). **TERCERO: OBLIGACIONES DEL MVOTMA.-** El MVOTMA se compromete a: I) transferir a la IdeM un monto de hasta 100.000 U.R. (cien mil unidades reajustables) con destino a financiar hasta 50 (cincuenta) soluciones habitacionales en la ciudad de Montevideo incluyendo el costo del equipo técnico asociado al

trabajo con las familias. Dicho fondo se transferirá en partidas consecutivas de monto variable una vez verificado el cumplimiento de las condiciones acordadas de acuerdo al siguiente detalle: 20.000 U.R. (veinte mil unidades reajustables) una vez que se haya adjudicado la empresa en el marco de la licitación para la construcción de hasta 50 (cincuenta) viviendas y se haya presentado por parte de la IdeM el informe arquitectónico y social; 30.000 U.R. (treinta mil unidades reajustables) al alcanzar el 20 % (veinte por ciento) de avance y se haya presentado por parte de la IdeM el informe arquitectónico y social; 45.000 U.R. (cuarenta y cinco mil unidades reajustables) al alcanzar el 40 % (cuarenta por ciento) de avance; 5.000 U.R. (cinco mil unidades reajustables) una vez que se haya comenzado la regularización de la situación dominial de las familias con relación a las viviendas entregadas. II) Integrar junto con la IdeM y los/as representantes de las familias, la comisión de seguimiento que se dirá.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA IdeM.- La IdeM se compromete a: I) diseñar un programa de construcción de viviendas para hasta 50 (cincuenta) familias que atienda los objetivos de este convenio, el cual deberá ser aprobado por el MVOTMA. II) Administrar los fondos vertidos por el MVOTMA y depositados en la cuenta extra presupuestal que se abrirá con destino al objeto del presente convenio. La IdeM podrá adelantar con fondos propios las transferencias establecidas. Dichos adelantos serán reintegrados una vez que se reciban los fondos del MVOTMA, no existiendo por ello impedimento para que puedan ser imputados y rendidos como gastos del presente convenio. III) Suministrar predios propiedad de la IdeM para la construcción de hasta 50 (cincuenta) viviendas, que deberán estar dotados de los servicios de infraestructura necesarios para su utilización como área habitacional. IV) Realizar y registrar el plano de fraccionamiento correspondiente. V) Procurar evitar que los predios liberados sean ocupados nuevamente con usos no permitidos como el residencial a través de la implantación y efectiva acción de la policía territorial y de los cuerpos inspectivos así como de las herramientas de gestión que el Plan Local de Ordenamiento Territorial, en el marco de la Ley N° 18.308 del 16/VI/08, habilita a aplicar y ejecutar con la finalidad de impedir nuevas ocupaciones irregulares. VI) Designar un equipo técnico para trabajar en forma conjunta con las familias en el asesoramiento técnico, en la elaboración del proyecto social, arquitectónico y de intervención territorial basado en el diagnóstico social y en el monitoreo y la supervisión del proyecto en forma integral de manera coordinada con la DINAVI en lo que respecta tanto a los aspectos urbano-arquitectónicos como a los socio-habitacionales y socio-laborales. VII) Presentar el proyecto social y arquitectónico-urbanístico para su aprobación por parte del MVOTMA incluyendo el relevamiento y diagnóstico de la población y la propuesta de alternativas transitorias en el plazo de duración de la obra. VIII) Elaborar los pliegos y el llamado a licitación para la construcción de la totalidad de las viviendas. IX) Firmar un comodato a término con las familias y transcurrido el plazo si no existieren incumplimientos, procurar entregar las viviendas en propiedad. Tanto al momento de la firma del comodato como de la escritura, la IdeM deberá notificar al MVOTMA y este deberá comparecer en dichas instancias junto a la IdeM y quien represente a las familias. X) Identificar a las personas destinatarias de las viviendas a los efectos de su inscripción en el registro de personas beneficiarias del MVOTMA. XI) Realizar la supervisión y seguimiento de las obras. XII) Proporcionar al MVOTMA los avances de obra en forma bimensual así como informes sociales en forma semestral. XIII) Integrar junto con el MVOTMA y los/as representantes de las familias, la comisión de seguimiento que se dirá.

QUINTO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.- Se conformará una comisión de seguimiento integrada por representantes del MVOTMA, la IdeM y de las familias beneficiarias que tendrá como cometidos la supervisión y la evaluación de las actuaciones. **SEXTO:**

PLAZO.- El plazo del presente será de 3 (tres) años a contar de la suscripción de este convenio, prorrogable por única vez por igual término, en caso de no existir declaración expresa en contra. En esta última situación, la parte que pretenda finalizar el convenio deberá comunicarlo en forma fehaciente a la otra parte dentro del plazo de 60 (sesenta) días previos al vencimiento, sin perjuicio de que respecto a las acciones que ya estén en ejecución ambas partes deberán cumplir sus respectivas obligaciones de modo que puedan continuarse hasta su efectiva culminación. **SÉPTIMO: INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento de alguna de las partes, la otra parte quedará habilitada a dejar sin efecto unilateralmente este convenio sin posibilidad de reclamación alguna de la contraparte, debiendo dar un pre aviso de 30 (treinta) días. En caso de rescisión por incumplimiento de las obligaciones de la IdeM, esta deberá devolver los fondos recibidos y no ejecutados en un plazo de 60 (sesenta) días a partir de la constitución en mora. En caso de incumplimiento de las obligaciones del MVOTMA este deberá responder por los daños y perjuicios que frente a la IdeM y frente a los/as terceros/as involucrados/as en la operativa, se pudieran ocasionar por dicho incumplimiento. **OCTAVO: MORA.-** Se conviene expresamente la mora automática. **NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS.-** En cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza N° 77 aprobada en sesión de fecha 29/XII/99 por el Tribunal de Cuentas de la República

ninguna suma podrá permanecer sin rendir cuenta durante más de 2 (dos) meses posteriores al mes en que fue recibida. La IdeM se obliga a remitir al MVOTMA en forma trimestral certificación de contador/a público/a acompañada de un informe de Revisión Limitada avalando que los fondos fueron utilizados por el monto y para los fines para los cuales fueron entregados y un informe técnico semestral con el avance y evaluación de lo actuado. **DÉCIMO.-** Las partes acuerdan suscribir el presente convenio ad referendum de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República. **DECIMOPRIMERO: DIFUSIÓN.-** Todas las obras que se realicen en el marco de este convenio deberán ser objeto de difusión pública señalando que estas se realizan entre el MVOTMA y la IdeM. **DECIMOSEGUNDO: CONVENIOS COMPLEMENTARIOS.-** Las partes podrán celebrar entre sí en cualquier momento, convenios complementarios del presente por los cuales regularán ampliaciones en los cometidos o en las obligaciones pactadas. **DECIMOTERCERO: DOMICILIO CONSTITUIDO Y COMUNICACIONES.-** Para todos los efectos que diere lugar este convenio, las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia y acuerdan plena validez a las notificaciones por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente. **DECIMOCUARTO: FIRMAS.-** Para constancia las partes suscriben el presente convenio en tres ejemplares de igual tenor.

3. Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio cuyo texto se transcribe en el numeral 2o.-

4.- Comuníquese al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a la Junta Departamental, al Municipio F, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, al Servicio Centro Comunal Zonal No. 9, a la Contaduría General, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca de Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para coordinar la formalización del presente convenio y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.22

Resolución Nro.:
5177/19

Expediente Nro.:
2019-4050-98-000074

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: la necesidad y el interés de la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano de actualizar y jerarquizar la gestión de la Cartera de Tierras según las condiciones actuales;

RESULTANDO: 1o.) que la Cartera de Tierras fue creada por Decreto No. 24.654 aprobado el 6 de setiembre de 1990 y promulgado por Resolución N° 3968/90 de 17 de setiembre de 1990;

2o.) que esta Intendencia ha sido pionera en esta temática, y han transcurrido ocho años desde la reestructura del ex Departamento de Acondicionamiento Urbano, actualmente Departamento de Desarrollo Urbano, donde se priorizó esta temática, con la creación de la División Tierras y Hábitat, lo que ha generado un proceso de acumulación y experiencia en los procedimientos;

3o.) que el Programa Piloto Fincas Abandonadas, creado por Resolución 335/17, de 23 de enero de 2017, cuyo cometido es "*implementar todas las medidas administrativas y acciones consecuentes tendientes a la recuperación de inmuebles abandonados y deudores en la ciudad...*" incorpora nuevos inmuebles urbanos a la Cartera de Tierras;

4o.) que en virtud de la vigencia del Artículo 8° del Decreto N° 36.127, de 28 de octubre de 2016, promulgado por Resolución N° 5937/16, de 22 de diciembre de 2016, esta Intendencia ha implementado el gravamen a las fincas de la zona urbana y suburbana del Departamento de Montevideo que se hallen deshabitadas en forma permanente durante el lapso de al menos un año;

5o.) que el grupo de trabajo designado por Resolución N° 2782/17 de 3 de julio de 2017, en el marco del convenio suscrito el día 29 de diciembre de 2016 entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y esta Intendencia, redactó un documento que aporta a la construcción de la ENASU (estrategia nacional de acceso al suelo urbano) que analiza la disponibilidad de suelo urbanizado en el departamento de Montevideo;

6o.) que el informe reconoce que esta Intendencia ha desempeñado un rol muy importante en

las políticas de gestión del suelo para vivienda, y que ha promovido la densificación de predios y fincas existentes; de esta forma se minimiza la generación de área urbana, se optimizan infraestructuras, de acuerdo a principios de sostenibilidad y el informe propone algunas líneas de acción dirigidas a la Cartera de Tierras, en el marco de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible -Ley N° 18.308- tendientes a facilitar la compra de inmuebles en procesos más breves y mejorar la eficiencia en el gasto;

CONSIDERANDO: 1o.) que en la Nueva Agenda Urbana del Hábitat II los países se comprometen a promover "políticas de vivienda basadas en los principios de la inclusión social, la eficacia económica y la protección ambiental" y proponen apoyar "el uso eficaz de los recursos públicos para viviendas asequibles y sostenibles, incluidos los terrenos de las partes céntricas y consolidadas de las ciudades con infraestructuras adecuadas" y "promover la inclusión y la cohesión sociales.";

2o.) las previsiones de la Ley N° 13.728, de 27 de diciembre de 1968, que asigna un rol relevante en la política pública de vivienda y hábitat a los Gobiernos Departamentales, estableciendo en su Art. 121 la necesidad de elaborar programas y proyectos adecuados a efectos de participar de hasta el cincuenta por ciento de las metas departamentales del plan del sector público por vía de convenios con los organismos nacionales competentes;

3o.) que la Ley N° 19.676, de 7 de noviembre de 2018, declara de interés general el cumplimiento de los deberes relativos a la propiedad inmueble urbana en los inmuebles vacíos y degradados;

4o.) que la División Tierras y Hábitat del Departamento de Desarrollo Urbano, debe atender con la solvencia y celeridad necesarias las demandas de acceso al suelo urbanizado para promover soluciones habitacionales de interés social en Montevideo, en coordinación entre otros, con el Departamento de Planificación, y las Divisiones de Vialidad, Saneamiento, Espacios Públicos y Edificaciones y la Unidad de Alumbrado Público, articulando asimismo con los agentes externos interesados en la temática;

5o.) que el Departamento de Desarrollo Urbano y la División Asesoría Jurídica manifiestan su conformidad y estiman procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Crear la Unidad de Gestión de Acceso al Suelo Urbano, la que dependerá en línea directa de la División Tierras y Hábitat del Departamento de Desarrollo Urbano.

2°. Los cometidos de la Unidad de Gestión de Acceso al Suelo Urbano son:

- a) Gestionar la Cartera de Tierras para Vivienda creada por Decreto No. 24.654, adquiriendo, fraccionando cuando corresponda, y adjudicando tierras y fincas para cooperativas (viviendas de nueva planta y reciclajes), realojos, parcelas para el Plan Lote, y otros usos para vivienda de interés social y usos cívicos.
- b) Integrar el Fondo Rotatorio Solidario (FOROSO), que será integrado y presidido por la Dirección de Tierras y Hábitat.
- c) Coordinar con la Unidad de Plan de Ordenamiento Territorial del Departamento de Planificación, en el marco de lo dispuesto por la Ley 18.308 "Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible", en particular a lo referido a la cesión de tierras y reserva de suelo para vivienda de interés social vinculada con fraccionamientos, reparcelaciones, y/o programas de actuación integrada (artículos 38, 46, 52 y 53 entre otros), así como respecto a la aplicación del Derecho de Preferencia en zonas a determinar (artículo 66).
- d) Coordinar con las Divisiones de Vialidad y Saneamiento, así como con otras dependencias que realicen procedimientos de adquisición de inmuebles; la gestión de inmuebles y remanentes de expropiaciones.
- e) Coordinar con la Unidad Especial Ejecutora de atención al PIAI, las Oficinas de Rehabilitación, la Unidad Ejecutora de Urbanización de Tierras para Vivienda (UTV), la Unidad Asesoría para la Regularización de la Propiedad y Diseño Participativo del Hábitat, y otros.
- f) Analizar en coordinación con la Cartera de Inmuebles de Interés Social (CIVIS) de la DINAVI-MVOTMA, la disponibilidad de tierras para programas y proyectos de vivienda.
- g) Informar a la Unidad Administradora de los Bienes Inmuebles Departamentales (UABID) cuando corresponda a fin de mantener actualizado el registro de inmuebles de propiedad Departamental.
- h) Diseñar la planificación y jerarquización de la adquisición de terrenos en función de las políticas y programas que se implementen, definiendo la planificación financiera de los procesos de compra vinculados a la Cartera de Tierras, a través de la cuenta extrapresupuestal "Cartera de Tierras".
- i) Diseñar y llevar a cabo la planificación de entrega y/o adjudicación de los inmuebles que integran la Cartera de Tierras.
- j) Desarrollar y gestionar los procesos necesarios para la incorporación de inmuebles a través del Programa Fincas Abandonadas.
- k) Coordinar con la Unidad de Estadística la definición de un mecanismo de seguimiento y control de la Cartera de Tierras e instrumentarlo.

- l) Desarrollar todos los cometidos que dispone el Decreto N° 24.654 de Cartera de Tierras y sus modificativos.
- 3o.) Lo dispuesto en el numeral anterior se incorporará en el artículo R.19.43.1 del Capítulo I "De los cometidos de los órganos ejecutivos y sus dependencias", Título II "De la competencia de los órganos de la Intendencia", Parte Reglamentaria del Libro I "De la organización y de la competencia" del Volumen II "Procedimiento. Competencia" del Digesto Departamental.
- 4o.) Dejar sin efecto los literales a y b del numeral 7 del artículo R.19.43.1 del Capítulo I "De los cometidos de los órganos ejecutivos y sus dependencias", Título II "De la competencia de los órganos de la Intendencia", Parte Reglamentaria del Libro I "De la organización y de la competencia" del Volumen II "Procedimiento. Competencia" del Digesto Departamental, en la redacción dada por el numeral 2º de la Resolución N° 552/13 de 4 de febrero de 2013.
- 5o.) Comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Habitat, Información y Comunicación, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General y pase al Equipo Técnico de Actualización Normativa a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.23

Resolución Nro.:

5178/19

Expediente Nro.:

2019-3150-98-000039

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: la nota de 10 de octubre de 2019 del coordinador de la Secretaría de las Personas Mayores, asistente social Leonel Molinelli;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota gestionó su designación en misión de servicio entre el 12 y 17 de octubre de 2019 para participar de la Conferencia Hispana de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores que se llevó a cabo en la ciudad de Madrid, España y sugirió designar para subrogarlo a la coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social señora Serrana Castro Mendizabal sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo;

2o.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social de conformidad remiten las actuaciones;

3o.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de obrados e informa que corresponde se le otorgue al señor Molinelli la suma de U\$S 321,00, en el entendido que la organización del evento no provee almuerzos y cenas y si brindare alguno de ellos serán devueltos a razón de medio viático por comida principal cubierta y no deducida en el pedido enviado;

4o.) que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4º de la Resolución No. 4825/15 de 19/10/15;

CONSIDERANDO: lo dispuesto en los artículos D. 130.1 y D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Convalidar la misión de servicio realizada entre el 12 y el 17 de octubre de 2019 por el coordinador ejecutivo de la Secretaría de las Personas Mayores, asistente social **Leonel Molinelli, CI 3.668.415**, quien participó de la Conferencia Hispana de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores que se llevó a cabo en la ciudad de Madrid, España, así como la actuación interina ejercida en la Secretaría de las Personas Mayores entre el 12 y el 17 de octubre de 2019 por la coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social señora **María Serrana Castro Mendizabal, CI 2.539.713**, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.-

2º. Asignar al citado coordinador la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 321,00 (dólares

estadounidenses trescientos veintiuno) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-
3°. Establecer que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental y en la Resolución 4825/15 de 19/10/15.-
4°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a las Secretarías de las Personas Mayores -para notificar a los interesados-, de Empleabilidad para la Inclusión Social, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.24

Resolución Nro.:

5179/19

Expediente Nro.:

2018-4330-98-000106

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: el Decreto No. 37.246 sancionado por la Junta Departamental el 10 de octubre de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución No. 3677/19 de 29/7/19 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Asociación Fondo Común Primer Turno del pago de la Tasa Anual de Necrópolis a partir del ejercicio 2013 respecto a los bienes funerarios que se indican ubicados en el Cementerio del Parque del Norte en las condiciones que se establecen;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.246, sancionado el 10 de octubre de 2019.-
- 2.- Exonerar a la Asociación Fondo Común Primer Turno del pago de la Tasa Anual de Necrópolis a partir del ejercicio 2013 respecto a los bienes funerarios que se detallan: Nichos Colectivos: 137 B, 140 B, 143 B, 146 B, 5.091, 5.093, 5.447 y 5.450, ubicados en el Cementerio del Parque del Norte y señala que por la exoneración que se otorga la Intendencia dejará de percibir hasta el ejercicio 2019 inclusive la suma aproximada de \$ 145.070,00 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cinco mil setenta).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Desarrollo Social, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, a los Servicios Fúnebre y Necrópolis y de Ingresos Comerciales, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.



2018-4330-98-000106

Exp. N°2019-98-02-001775

Decreto - N°37246LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación Fondo Común Primer Turno del pago de la Tasa Anual de Necrópolis a partir del ejercicio 2013 respecto a los bienes funerarios que se detallan: Nichos Colectivos 137 B, 140 B, 143 B, 146 B, 5091, 5093, 5447 y 5450, ubicados en el Cementerio Parque del Norte y señala que por la exoneración que se otorga la Intendencia de Montevideo dejará de percibir hasta el ejercicio 2019 inclusive la suma aproximada de \$ 145.070,00 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cinco mil setenta).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

- ☑ Firmado electrónicamente por Carlos Otero.
- ☑ Firmado electrónicamente por Adriana Barros.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 15 OCT 2019
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE. *[Handwritten signature]*

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.25

Resolución Nro.:
5180/19

Expediente Nro.:
2019-1020-98-000070

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: el Decreto No. 35.531 de 28/5/15 promulgado por la Resolución No. 2642/15 de 15/6/15 por el cual se autoriza a este Ejecutivo a suscribir un Contrato de Concesión de Uso con la Asociación Civil Club Oriental de Fútbol;

RESULTANDO: 1o.) que por Nota de 24/9/19 presentada por el Jefe Coordinador de la Unidad de Participación y Planificación señala que se detectó error en la indicación de los padrones a que refiere el citado contrato y solicita modificar donde dice "padrones Nos. 44.089 y 44.095" pase a decir "padrones Nos. 44.089, 44.090, 44.091, 44.092, 44.093, 44.094 y 44.095";

2o.) que la Unidad de Comisiones de conformidad elabora un proyecto de decreto modificativo el cual remite para su consideración;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a la Junta Departamental el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.- Modifícase el Art. 1 del Decreto No. 35.531, Cláusula **PRIMERO: ANTECEDENTES: numeral I)** el que quedará redactado de la siguiente manera:

"I) La IdeM es titular de los inmuebles padrones Nos. 44.089, 44.090, 44.091, 44.092, 44.093, 44.094 y 44.095, ubicados con frente a la calle Venus No. 3685".

Artículo 2.- Modifícase el Art. 1 del Decreto No. 35.531, Cláusula **SEGUNDO: OBJETO:** el que quedará redactado de la siguiente manera:

"La IdeM concede a la concesionaria el uso de los inmuebles padrones Nos. 44.089, 44.090, 44.091, 44.092, 44.093, 44.094 y 44.095, ubicados con frente a la calle Venus No. 3685".

Artículo 3.- Comuníquese.-

2o.- Comuníquese a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto por el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
PLANIFICACIÓN
II.1

Resolución Nro.:
5181/19
Expediente Nro.:
2019-4050-98-000089

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la promoción de construcción de viviendas de interés social en el sector de suelo urbano transformado por el Programa de Actuación Urbanística 5A (PAU 5A);

RESULTANDO: 1º) que todas las actuaciones tendientes a la construcción de viviendas y su hábitat que se ejerzan dentro del perímetro referido, son definidas como de interés social;

2º) que dada la necesidad de implementar la adjudicación de lotes para autoconstrucción a familias interesadas a través del Plan Lote y a los efectos de optimizar el suelo urbanizado disponible para programas de vivienda de interés social, es de aplicación la excepción que surge de la Ley N° 19.044, referida a aprobar fraccionamientos menores a 300 m2;

CONSIDERANDO: 1º) lo previsto en la Ley N° 13.728 de fecha 17 de diciembre de 1968 y normas concordantes y modificativas;

2º) lo previsto en la Ley N° 19.044 de fecha 28 de diciembre de 2012;

3º) lo previsto en el Decreto N° 24.654 que crea la Cartera de Tierras, lo que posibilita la adjudicación y enajenación de terrenos para la construcción de viviendas de interés social;

4º) lo previsto en el Decreto N° 29.060, que establece el "Plan Lote" (lotes de tierra con servicios);

5º) lo establecido en el Art. D.223.120 del Volumen IV del Digesto;

6º) que el Departamento de Planificación estima procedente solicitar anuencia a la Junta Departamental en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º. Declárense de interés social todas las actuaciones que, dentro del perímetro del PAU

5A, implementen programas públicos de vivienda, urbanización y/o mejoramiento barrial. El escribano autorizante deberá dejar constancia en la escritura respectiva de la excepción que surge del plano cuando corresponda.-

ARTICULO 2º. Establécese que, cuando se trate de programas de construcción de viviendas de interés social promovidos por la Intendencia de Montevideo y/o el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, se podrán aprobar fraccionamientos dentro del perímetro definido por el APT 5A, que se realicen total o parcialmente con lotes de 180 m2 como mínimo.

ARTICULO 3º. Comuníquese a la Dirección Nacional de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Dirección General de Registros del Ministerio de Educación y Cultura.

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
PLANIFICACIÓN
II.2

Resolución Nro.:
5182/19

Expediente Nro.:
2019-6410-98-003923

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de modificación de alineaciones en la zona comprendida entre la Rambla O'Higgins y Pasaje Arq. Juan Veltroni, para los padrones N° 95896, 154716, 154717, 154718, 154719 y 154720, ubicados dentro de los límites del C.C.Z. N° 7, Municipio E;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Regulación Territorial, informa que:

a) se modifica parcialmente la alineación del tramo de la Rambla O'Higgins, correspondiente a la carpeta catastral N° 7202, llevando la alineación a coincidir con el límite de los padrones N° 154720, 154719, 154718 y 154717;

b) para los padrones N° 154716 y 95896 se proyecta una nueva línea que parte del límite entre los padrones N° 154717 y 154716 hasta el punto de encuentro de la perpendicular al muro de la Rambla con el padrón N° 95896 y su prolongación hasta interceptar con la alineación vigente a 31 metros que viene desde el oeste;

c) esta modificación mantiene y mejora los anchos que se definieron en ese sector cuando se analizó conjuntamente la zona entre el Plan de Movilidad y la Unidad Protección del Patrimonio, sin perjudicar ninguna de las construcciones que se encuentran categorizadas por Patrimonio;

d) el Proyecto de Modificación de Alineaciones modifica parcialmente:

- el Plano N° 21.015, aprobado según expediente N° 2018-6410-98-006733 el 25 de marzo de 2019;

- el Plano N° 20.596, aprobado según expediente N° 6410-000069-07 el 30 de abril de 2007;

e) el Proyecto de Modificación de Alineaciones toma como base:

- el Plano de Mensura de los Ing. Agrim. Atilio Hernandez y Natalia Canneva, inscripto el 11 de julio de 2018 en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 50225;

- plano de fraccionamiento N° 8133 del Agrim. Donato Garminara, de octubre de 1933, de la Carpeta Catastral N° 7202;

2º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial, estimando conveniente el dictado de resolución que apruebe el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de la resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones en la zona comprendida entre la Rambla O'Higgins y Pasaje Arq. Juan Veltroni. (padrones N° 95896, 154716, 154717, 154718, 154719 y 154720)", expresado en el plano N° 21.054 del Servicio de Regulación Territorial, incorporado a obrados.-
- 2º. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio E; a la División Planificación Territorial; al Servicio C.C.Z. N° 7; a la Unidad Protección del Patrimonio y pase al Servicio de Regulación Territorial.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

5183/19

II.3

Expediente Nro.:

2016-6410-98-000071

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de viabilidad de una cubierta liviana realizada parcialmente sobre el retiro frontal y la zona de ensanche de la Avenida Mcal. Francisco Solano López, que funciona como resguardo, en el padrón N° 422548, ubicado con frente a la Av. Mcal. Francisco Solano López N° 1482, complejo "Diamantis Plaza", dentro de los límites del C.C.Z. N° 7, Municipio E;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

a) se trata de la existencia de una cubierta liviana del conjunto edilicio, que se encuentra ocupando parcialmente la zona de retiro frontal y ensanche de la Avenida Mcal. Francisco Solano López y que presentaba a su vez un acceso vehicular que utilizaba completamente la vereda pública;

b) se realizaron las mejoras solicitadas, eliminándose la dársena para automóviles sobre la Avenida Mcal. Francisco Solano López, reconstruyéndose el cordón de la vereda y eliminándose los rebajes, constatadas por inspección técnica;

c) la cubierta existente sobre la Avenida Mcal. Francisco Solano López ocupa parcialmente las zonas de retiro frontal (129 m²; 8,39 % del total de retiro frontal), ensanche (52 m²) y vuela sobre la vía pública (55 m²);

d) puede ser considerada como un aporte al equipamiento urbano del entorno, además de mejorar la relación de escala entre el complejo edilicio y el peatón, sirviendo como elemento de protección;

e) por lo expuesto podría permitirse la cubierta realizada parcialmente en la zona de retiro frontal y ensanche de la Avenida Mcal. Francisco Solano López, así como volar sobre la vía pública (55 m²), considerando que ocupa el 8,39 % del total de retiro frontal del predio, con carácter precario y revocable, correspondiéndole al padrón N° 422548 pagar un canon por esa ocupación de vía pública;

2º) que el Servicio de Catastro y Avalúo informa que el valor de arrendamiento derivado de la ocupación con alero de 55 m² sobre el espacio público de la Avenida Mcal. Francisco Solano López asciende a un monto anual de U.I 9.672,79/100 (unidades indexadas nueve mil seiscientos setenta y dos con 79/100);

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado, promoviendo el dictado de resolución admitiendo desde el punto de vista urbanístico con carácter precario y revocable el mantenimiento de la cubierta liviana sobre la Av. Mcal. Francisco Solano López que ocupa parcialmente: el retiro frontal (8.39 %,correspondiendo a 129 m²), el área de ensanche (52 m²) y la vía pública (55 m²), condicionado a no usar la mencionada zona para ingreso vehicular;

4º) que se cumplió con lo establecido en el Art. R.69 del Volumen II el Digesto, estando el interesado en conocimiento de que le corresponde el pago del canon por la ocupación de 55 m² de la vía pública;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Planificación estima conveniente el

dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Permitir desde el punto de vista urbanístico, con carácter precario y revocable, la ocupación parcial del retiro frontal del 8,39 %, correspondiente a 129 m2, la ocupación de 52 m2 de la zona de ensanche y el volado de 55 m2 sobre la vía pública, con una cubierta liviana sobre la Avenida Mcal. Francisco Solano López, en el predio empadronado con el N° 422548, ubicado con frente a la Avenida Mcal. Francisco Solano López N° 1482, dentro de los límites del CCZ N° 7, Municipio E, según gráficos visados e identificados como: Lámina 01 a fs. 18, Información I Lámina 02 a fs. 19, Información I Lámina 03 a fs. 20, Información I Lámina 04 a fs. 21, Información I Lámina 05 a fs. 22 y plano indicativo del porcentaje de ocupación del retiro frontal a fs 74 de obrados.-

2°. Establecer que la autorización otorgada en el numeral 1° quedará condicionada a que no se utilice la mencionada zona para ingreso vehicular.-

3°. Establecer que corresponde el pago de U.I 9.672,79/100 (unidades indexadas nueve mil seiscientos setenta y dos con 79/100) anuales, por ocupación de espacio público.-

4°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio E; a las Divisiones Planificación Territorial y Espacios Públicos y Edificaciones; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 7 y Contralor de la Edificación; a la Unidad de Normas Técnicas y pase al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

5184/19

II.4

Expediente Nro.:

2019-3330-98-000363

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: la solicitud de libramiento al uso público del padrón N° 430306, propiedad de esta Intendencia, ubicado en la manzana comprendida por las calles Bruno Méndez, Basilio Araújo, José Revuelta y Norberto Ortiz, dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D;

RESULTANDO: 1º) que el Centro Comunal Zonal N° 11 informa que, atendiendo a la finalización de los trabajos de obra comprometidos por el Presupuesto Participativo a fines del año 2018 en el espacio público frente a la Iglesia del Cerrito donde se concretó un nuevo espacio público en el actual padrón N° 430306, resultante de las gestiones de fusión de padrones donados por la Iglesia Católica a tal fin, se recomienda iniciar las gestiones para incorporarlo al dominio departamental de uso público;

2º) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

a) según plano de Mensura - Reparcelamiento del Ingeniero Agrimensor Pablo Moraes, se crearon 2 lotes totalmente afectados a espacio libre, según proyecto de alineaciones aprobado en expediente No. 39515 el 29 de octubre de 1973;

b) el mencionado plano fue inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 49304 el 23 de junio de 2017, siendo el área a librar al uso público la indicada como "Lote 1" con un área de 2040,90 m²;

c) la propiedad de este inmueble pasó a ser de esta Intendencia según consta en escritura inscripta en el Registro de la Propiedad, Sección Inmobiliaria de Montevideo con el número 43362 el 22 de noviembre de 2018;

d) el área se encuentra libre de obstáculos y librada al uso público y su destino, según el proyecto de alineaciones, es espacio libre;

e) se sugiere su incorporación al dominio departamental de uso público;

3º) que la División Planificación Territorial promueve el dictado de resolución declaratoria;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente se dicte resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Declarar incorporado al dominio departamental de uso público al predio empadronado con el N° 430306, correspondiente al área indicada como "Lote 1" en el plano de Mensura - Reparcelamiento del Ingeniero Agrimensor Pablo Moraes, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 49304 el 23 de junio de 2017, que consta de 2.040,90 m2, con destino espacio libre, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D.-

2°. Encomendar al Servicio de Escribanía la realización de la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Montevideo.-

3°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio D; a la División de Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 11, Tierras y Vivienda y pase por su orden al Servicio de Escribanía para la inscripción correspondiente en el Registro de Propiedad Inmueble de Montevideo, a la Unidad Administradora de los Bienes Inmuebles Departamentales para su conocimiento y al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

5185/19

II.5

Expediente Nro.:

2018-6410-98-004210

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con las ampliaciones a construir de un espacio recreativo en la azotea de un edificio con destino comercial, que supera la altura máxima vigente, en el padrón N° 33188, ubicado con frente a la calle Canelones N° 2009, dentro de los límites del C.C.Z. N° 2, Municipio B;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Regulación Territorial, informa lo siguiente:

a) se presenta una solicitud para autorizar construcciones sobre altura máxima en el padrón de referencia. Las construcciones en el predio están siendo reformadas para un destino comercial y se vinculan funcionalmente con el lindero hacia la esquina con la calle Juan Manuel Blanes;

b) los parámetros urbanos del padrón se rigen según el siguiente informe de alineaciones:

categorización: Suelo Urbano;

subcategoría: Consolidado Central;

área diferenciada: Barrio Sur - Palermo - Parque Rodó. Art. D.223.203 del Volumen IV del Digesto;

uso preferente del suelo: Residencial;

retiro frontal: 0 metros;

FOS: 100 %;

altura máxima: 9 metros;

c) cuenta con los siguientes antecedentes:

- P.d.C. N° 4113-012709-09 del año 2009;
- P.d.C. N° 2018-4113-98-000521, con aprobación definitiva en junio 2018, donde se presentan los proyectos para obra nueva y reforma de los predios padrones N° 429759 y N° 33188 respectivamente, que se vinculan en sus tres niveles;

d) se trata de un predio ubicado sobre la calle Canelones, con un frente de 7,20 metros;

e) el edificio existente se reformó y cuenta con tres niveles. Se encuentra vinculado física y funcionalmente con el predio lindero hacia la esquina con la calle Juan Manuel Blanes, padrón N° 429759;

f) se propone la ampliación de un nivel por encima de la construcción existente, con destino barbacoa y servicios, que se vincula también con el coronamiento abierto del edificio lindero conformando una unidad formal y funcional, superando de esta manera la cantidad de niveles previstos por la normativa vigente;

g) el lindero derecho, padrón N° 33189, está ocupado por un edificio de planta baja y 6 niveles;

h) el resto de los predios de la cuadra presentan edificios de dos niveles, de edad y altura similar al padrón de estudio. En la cuadra anterior por Canelones, acera sur entre las calles Juan Manuel Blanes y Juan D. Jackson y en las cuadras siguientes (entre Pablo de María y J. De Salterain) se observan predios con edificios de distinta época y altura mayor a la vigente;

i) no es posible aplicar los Arts. D.223.168 y D.223.169 del Volumen IV del Digesto (acordamiento en altura) en el padrón N° 33188, dado su frente, significativamente menor al frente mínimo de 8,60 metros establecido en dichos artículos. Sin embargo, se considera que la propuesta urbana podría viabilizarse y no configuraría un perjuicio al entorno;

j) el cuarto nivel que se solicita conformar configuraría Modificación Cualificada del Plan Montevideo, establecido en los Arts. D.223.8 y D.223.40 del Volumen IV del Digesto;

k) el volumen propuesto en ese nivel + 9,10 metros se retranquea 1,30 metros respecto de la fachada existente, que se modifica y presenta una unidad formal con el lindero hacia la calle Juan Manuel Blanes;

l) las construcciones en este nivel son independientes estructuralmente de las del lindero con las que se vinculan;

m) el propietario se compromete a la restitución de la medianera en caso de enajenación de alguno de los predios;

n) por todo lo expuesto, podría autorizarse la presente solicitud de construcción de un espacio recreativo de 51,4 m² a ubicar en la azotea de un edificio con destino comercial, a una cota altimétrica de +9,10 metros y alcanzando una altura de +12,05 metros, que se vincula con el coronamiento abierto del edificio lindero del padrón N° 429759, como Modificación Cualificada del Plan Montevideo, conforme a lo dispuesto en los Arts. D.223.8, lit.B y D.223.40 del Volumen IV del Digesto;

2º) que el Servicio de Catastro y Avalúo, con fecha 24 de mayo de 2019 informa que, en consideración de las áreas edificadas preexistentes, las nuevas declaradas, los materiales de construcción empleados y el destino final de las obras, se estima un incremento del valor total edificado en \$ 1.350.000 (pesos uruguayos un millón trescientos cincuenta mil);

3º) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo informa lo siguiente:

a) se presenta una ampliación a construir de un edificio destinado a actividad comercial, donde se solicita superar la altura vigente para el predio;

b) el edificio presenta actualmente tres niveles y fue recientemente reformado con permiso de construcción. El nuevo nivel, destinado a espacio recreativo, se ubica en la azotea y se retranquea respecto de la fachada, presentando una unidad formal con el padrón lindero N° 429759;

c) si bien en el otro lindero se ubica un edificio que supera la altura de la zona, éste no genera acordamiento en altura según lo dispuesto en el Art. D.223.168 y siguiente del Volumen IV del Digesto, debido a la dimensión del frente del padrón por el que se tramita;

d) al superar el nuevo nivel la altura vigente de 9 metros, genera una Modificación Cualificada del Plan Montevideo, según lo establecido en los Arts. D.223.8. lit.B y D.223.40 del Volumen IV del Digesto;

e) se comparten los fundamentos expuestos por el Servicio de Regulación Territorial, los cuales fueron avalados por la División Planificación Territorial, por lo que se promueve la autorización de los apartamentos descritos en carácter de Modificación Cualificada del Plan Montevideo, correspondiendo el pago por precio compensatorio del 10 % del Mayor Aprovechamiento, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1066/07 de fecha 26 de marzo de 2007;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en los Arts. D.223.8, lit. B, D.223.40, D.223.168, D.223.169 y D.223.203 del Volumen IV del Digesto;

2º) que se procedió de acuerdo a lo dispuesto en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto, estando el propietario del citado padrón en conocimiento de que le corresponde el pago del Precio Compensatorio por concepto de Mayor Aprovechamiento manifestando su conformidad con la tasación realizada por el Servicio de Catastro y Avalúo;

3º) que el Departamento de Planificación promueve el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º. Facúltase a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo establecido en los Arts. D.223.8, lit. B y D.223.40 del Volumen IV del Digesto, a autorizar desde el punto de vista urbanístico, superar la altura reglamentaria hasta alcanzar los 12,05 metros, en la construcción de un nuevo nivel destinado a espacio recreativo, en la azotea del predio empadronado con el N° 33188, ubicado con frente a la calle Canelones N° 2009, dentro de los límites del C.C.Z. N° 2, Municipio B.-

ARTICULO 2º. Establécese que a la presente gestión le corresponde la aplicación de Mayor Aprovechamiento por la suma de \$ 1.350.000 (pesos uruguayos un millón trescientos cincuenta mil), debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente al 10 % de la suma indicada por concepto de Precio Compensatorio, equivalente a \$ 135.000 (pesos uruguayos ciento treinta y cinco mil), de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1066/07 de fecha 26 de marzo de 2007.-

ARTICULO 3º. Establécese que a efectos de futuras gestiones únicamente será válido los planos visados técnicamente identificados como "Información I", láminas A-1, A-2, A-4 y A3, incorporados a fs. 4, 5, 7 y 8 respectivamente en el paquete de obrados.-

ARTICULO 4º. Establécese que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del Permiso de Construcción ante el Servicio Contralor de la Edificación.-

ARTICULO 5º. Establécese que la gestión que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años calendario a partir de la fecha de notificación al propietario y/o técnico actuante de la culminación del presente trámite.-

ARTICULO 6º. Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
PLANIFICACIÓN
II.6

Resolución Nro.:
5186/19
Expediente Nro.:
2017-6402-98-000088

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total con toma urgente de posesión, del bien inmueble empadronado con el N° 3593, Carpeta Catastral N° 76, Solar 26 con destino a Cartera de Tierras - Renovación Urbana, ubicado con frente a la calle Maciel N° 1312, entre las calles Sarandí y Buenos Aires, dentro de los límites del C.C.Z. N° 1, Municipio B;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 5899/18 de fecha 17 de diciembre de 2018 se aprobó la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total del padrón N° 3593, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras - Renovación Urbana, por un monto equivalente a U.I. 906.716,485 (unidades indexadas novecientas seis mil setecientos dieciséis con cuatrocientas ochenta y cinco milésimas), con cargo a la solicitud SEFI N° 214375;

2º) que el Equipo Técnico Contencioso General, informa que:

a) los adeudos tributarios que mantiene el padrón N° 3593, con esta Intendencia, ascienden a la suma de \$ 37.519.868, superando el monto correspondiente a la indemnización;

b) correspondería aplicar la compensación de créditos, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 18.308 Art. 62;

c) caducó la intervención preventiva SEFI N° 214375 que luce anteriormente, por lo que debería imputarse nuevamente el pago;

3º) que la Unidad de Gestión Presupuestal informa que se realizó una nueva imputación preventiva SEFI N° 222870 a favor del padrón N° 3593;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE

1º. Modificar el numeral 2º de la Resolución N° 5899/18 de fecha 17 de diciembre de 2018, quedando

redactado de la siguiente manera: "Establecer que dicha erogación será atendida con cargo a la Solicitud SEFI N° 222870.-".-

2°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio B; a las Divisiones Planificación Territorial y Tierras y Hábitat; a los Servicios C.C.Z. N° 1, Escribanía y Tierras y Vivienda y pase por su orden a la Contaduría General para su intervención del gasto y al Equipo Técnico Contencioso General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

5187/19

II.1

Expediente Nro.:

2019-2230-98-002051

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: la gestión de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria y de la Tasa General que gravan a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 56.099 y 184.939;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante acredita mediante certificado notarial su calidad de propietaria y ocupante de los inmuebles de referencia;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios indica que el art. 14 del Decreto No. 24.754 de 10/12/1990 dispuso la subsistencia de las normas exoneratorias respecto de cualquier tributo que grava los inmuebles de ANEP;

3o.) que en consecuencia procede promover el dictado de resolución que declare exonerada a la ANEP al amparo del Decreto No. 24.754 de 10/12/1990, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales, tasas de cobro conjunto, impuesto a los Baldíos y de la Tasa General para los referidos padrones, cuyas cuentas corrientes y períodos se detallan e indica que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 161.330,00;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: lo establecido en el art. 14 del Decreto No. 24.754 de 10 de diciembre de 1990;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) al amparo de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto No. 24.754, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales, tasas de cobro conjunto, impuesto a los Baldíos y de la Tasa General respecto de los inmuebles de su propiedad padrones No. 56.099 y 184.939, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Cta.Cte.Contrib.Inmob.	Cta.Cte. Tasa General	Cta.Cte. Baldio	Período
56.099	365406			A partir 01/09/1992
56.099		2176318		A partir 01/04/1988

56.099		5498282		A partir 01/09/2019
184.939	572748			A partir 01/09/1993
184.939			572748	A partir 01/09/1993
184.939		1027092		A partir 01/05/1997

Por la exoneración que se concede la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 161.330,00 (pesos uruguayos ciento sesenta y un mil trescientos treinta).-

2o.- Dicha exención se otorga mientras se mantenga la situación actual del inmueble, siendo la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) quien deberá comunicar a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá en el año 2023 presentarse ante el Servicio de Ingresos Inmobiliarios con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el mantenimiento del beneficio fiscal y con la acreditación de los pagos en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

5188/19

II.2

Expediente Nro.:

2019-1001-98-001692

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: la gestión de la Fundación Alvarez - Caldeyro Barcia, por la que solicita la exoneración del impuesto que grava a los espectáculos públicos para la conferencia "La Libertad y el Sentido de la Vida" que fue dictada por los sobrevivientes de los Andes señores Ing. Agr. José Luis Inciarte y Antonio Vizintín, el día 24 de setiembre de 2019 en la Sala Teatro Movie Center de Montevideo Shopping;

RESULTANDO: 1o.) que lo recaudado en dicho evento será a total beneficio de la referida Fundación, que trabaja desde el año 1999 en la prevención, supervivencia y desarrollo de los bebés prematuros que nacen o son derivados al Hospital Pereira Rossell;

2o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que la exoneración solicitada se encuentra comprendida dentro de lo dispuesto por el art. 70 del Decreto No. 15.094 de 30 de junio de 1970, modificado por el art. 11 del Decreto No. 36.127 de 28 de octubre de 2016, por lo que corresponde acceder a lo solicitado;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado precedentemente, por lo que corresponde promover el dictado de resolución que exonere del impuesto a los espectáculos públicos al referido evento;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el art. 70 del Decreto No. 15.094 de 30 de junio de 1970, modificado por el art. 11 del Decreto No. 36.127 de 28 de octubre de 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Declarar exonerada del pago del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos a la conferencia "La Libertad y el Sentido de la Vida" realizada el día 24 de setiembre de 2019, en la Sala Teatro Movie Center de Montevideo Shopping, organizada por la Fundación Alvarez - Caldeyro Barcia.-

2º.- Pase al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.3

Resolución Nro.:

5189/19

Expediente Nro.:

2019-8947-98-000029

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: la gestión de la Asociación "*Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul*" por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón No. 902.726.769, matrícula SBR 3284;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante ha sido beneficiada con la franquicia fiscal por los ejercicios 2016 y 2017, según Resolución No. 2612/18 de 11/06/2018, mientras se mantenga la titularidad del vehículo, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto No. 35.164 de 3/07/2014, promulgado por Resolución No. 3050/14 de 21/07/2014;

2o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionante, respecto del vehículo padrón No. 902.726.769, por lo que corresponde la exoneración por los ejercicios 2018 y 2019 e indica que la Intendencia dejaría de percibir la suma total aproximada de \$ 84.641;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado, por lo que corresponde promover el dictado de resolución que exonere a la gestionante del pago del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 902.726.769, por los ejercicios 2018 y 2019;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad según lo establecido en el Decreto No. 35.164 de fecha 3/07/2014;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Exonerar a la Asociación "*Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul*" del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón No. 902.726.769, matrícula SBR 3284, por los ejercicios 2018 y 2019 y mientras se mantenga la titularidad del vehículo según lo dispuesto en el Decreto No. 35.164 de 3/07/2014, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 86.641,00 (pesos uruguayos ochenta y seis mil seiscientos cuarenta y uno).-

2º.- Pase al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

5190/19

II.4

Expediente Nro.:

2018-4005-98-000195

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: la gestión del señor Pedro Robert Grosz, por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 64.392, ubicado en la calle Brenda No. 5748;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad de Protección del Patrimonio de acuerdo a lo informado, entiende que corresponde promover la exoneración del 50% del valor anual de la Contribución Inmobiliaria para el padrón de referencia por los ejercicios 2019 y 2020 al amparo de lo establecido en el Decreto N° 29.884, en su capítulo II, art. 2, inciso 2.3;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere se considere promover el dictado de resolución que otorgue la exoneración del 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria al inmueble padrón No. 64.392, por los ejercicios 2019 y 2020, al amparo del Decreto N° 29.884, capítulo II, art. 2, numeral 2.3, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de resolución que otorgue dicha exoneración;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3, en el Decreto No. 36.537, promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al propietario del inmueble padrón No. 64.392, al amparo de lo establecido en el Decreto N° 29.884, capítulo II, art. 2, numeral 2.3, del pago del 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, por los ejercicios 2019 y 2020, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19.-

2o.- Para la renovación del beneficio fiscal, el titular deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

5191/19

II.5

Expediente Nro.:

2019-2230-98-002226

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: la gestión de la Asociación Civil "*Comisión de Fomento de la Unión*" por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 70.494, ubicado en la calle Joanicó No. 3815;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante ha sido beneficiada con la franquicia fiscal en anterior oportunidad, hasta el ejercicio 2018, según Decreto No. 36.997 de 28 de marzo de 2019, promulgado por Resolución No. 1953/19 de 29 de abril de 2019;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que la Asociación cuenta con antecedentes exoneratorios otorgados por vía de excepción por ejercicios anteriores y en virtud de que las condiciones permanecen incambiadas, correspondería considerar si procede otorgar nuevamente la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, respecto al padrón No. 70.494, cuenta corriente No. 391587, por el período 01/01/2019 a 31/12/2019 e indica que la Intendencia dejaría de percibir la suma de \$ 15.501,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos sugiere se considere por la Superioridad evaluar la conveniencia de otorgar la exoneración solicitada por vía de excepción, remitiendo proyecto de decreto a la Junta Departamental, por el cual se faculte a la Intendencia a conceder el beneficio solicitado por el período 01/01/2019 a 31/12/2019, para el padrón No. 70.494, cuenta corriente No. 391587;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departameto de Recursos Financieros entiende procedente promover el dictado de un proyecto de decreto a enviar a la Junta Departamental solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación Civil "*Comisión de Fomento de la Unión*" del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 70.494, cuenta corriente No. 391587, por el período 01/01/2019 a 31/12/2019, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 15.501,00 (pesos uruguayos quince mil quinientos uno).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
RECURSOS FINANCIEROS
II.6

Resolución Nro.:

5192/19

Expediente Nro.:

2019-2300-98-000060

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: la gestión de la Sra. María Emilia Franco D' Ajello por la que solicita se le otorgue una prórroga para hacer efectivo el pago contado de la deuda que mantiene el inmueble padrón No. 146.785, ubicado en Rambla O'Higgins No, 4731, con los beneficios del Decreto No. 34.842 de 17/10/2013;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante expresa que no se procedió a la cancelación de los adeudos en la fecha fijada por las demoras que se generaron en hacer efectiva la acreditación de los fondos bancarios;

2o.) que el Decreto No. 37.075 de 23 de mayo de 2019, promulgado por Resolución No. 2639/19 de 3 de junio de 2019 concedió al inmueble padrón No. 146.785 los beneficios conferidos por el art. 9 del Decreto No. 34.842 de 17/10/2013, a los efectos de la cancelación de los adeudos que registra el referido inmueble;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un proyecto de decreto que extienda el plazo de pago hasta el día 9 de diciembre de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a extender el plazo de pago al contado fijado por el Decreto No. 37.075 hasta el 9 de diciembre de 2019.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

5193/19

II.7

Expediente Nro.:

2019-2230-98-000651

Montevideo, 28 de octubre de 2019

VISTO: la gestión realizada por la señora Sirley Gladys Ballesteros Bertucci, titular del instituto de enseñanza OPCION Capacitación Laboral por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 29.411/001;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que la gestionante cumple con los requisitos exigidos por el art. 69 de la Constitución de la República, por lo que sugiere promover el dictado de resolución que otorgue la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble padrón No. 29.411/001, por los ejercicios 2012 a 2019 e indica que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 18.114,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en el art. 69 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Declarar exonerada a la señora Sirley Gladys Ballesteros Bertucci, titular del instituto de enseñanza OPCION Capacitación Laboral, al amparo del art. 69 de la Constitución de la República, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 29.411/001, por los ejercicios 2012 a 2019, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 18.114,00 (pesos uruguayos dieciocho mil ciento catorce).-

2°.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, todo cambio que se produzca en la titularidad del inmueble.-

3°.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por INTENDENTE DE

MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.181/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.